RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1965
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

.

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
949ABA	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
949ABA	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1966
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AAI01A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	10,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AAI01A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	10,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1967
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ABD74A	EVERT BARBOSA ROZO	17337067	CENTRO	VILLAVICENCIO	2,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ABD74A	EVERT BARBOSA ROZO	17337067	CENTRO	VILLAVICENCIO	2,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o

representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1968
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ABH16	ALBERTO SANDOVAL	14879849	NR	BOGOTA	8,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ABH16	ALBERTO SANDOVAL	14879849	NR	BOGOTA	8,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1969
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ACT54D	FREIDER SERNA PALOMINO	16985297	NR	GUACARI	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ACT54D	FREIDER SERNA PALOMINO	16985297	NR	GUACARI	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o

representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1970
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AFP10B	JAIME ANTONIO CORREA ARROYO	15613496	VERDA NUEVO TAI	GUACARI	4,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AFP10B	JAIME ANTONIO CORREA ARROYO	15613496	VERDA NUEVO TAI	GUACARI	4,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o

representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1971
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AJP77B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AJP77B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o

representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1972
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AKA72	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	6,1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AKA72	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	6,1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o

representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1973
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AKJ15B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AKJ15B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o

representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1974
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AOZ21A	YADITH HEREDIA ALVARADO	34940781	NR	CAUCACIAS	7496194824961 51

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AOZ21A	YADITH HEREDIA ALVARADO	34940781	NR	CAUCACIAS	7,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1975
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
APP11	WILLIAM BERNADO NUNEZ JARAMILLO	6316343	NR	BOGOTA	10,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
APP11	WILLIAM BERNADO NUNEZ JARAMILLO	6316343	NR	BOGOTA	10,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1976
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
APR48B	JAIRO DE JESUS MARIN	16218337	NR	ANDALUCIA	4,4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
APR48B	JAIRO DE JESUS MARIN	16218337	NR	ANDALUCIA	4,4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o

representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1977
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AQE29C	SALOMON MONDRAGON GARCES	16486185	LA LIBERTAD	TULUA	2,9

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AQE29C	SALOMON MONDRAGON GARCES	16486185	LA LIBERTAD	TULUA	2,9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o

representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1978
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AQL10C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AQL10C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1979
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ASK85A	OSCAR DARIO BERRIO MASAS	15307127	DIVINO NINO	CAUCACIAS	2,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ASK85A	OSCAR DARIO BERRIO MASAS	15307127	DIVINO NINO	CAUCACIAS	2,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o

representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1980
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ASL92A	JOSE ROBERTO CASTRO	4459597	NR	CAUCACIAS	6,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ASL92A	JOSE ROBERTO CASTRO	4459597	NR	CAUCACIAS	6,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o

representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1981
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ATA47B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	2,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ATA47B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	2,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1982
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ATA70C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	2,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ATA70C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	2,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o

representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1983
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ATK28C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ATK28C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10)

días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1984
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ATR69A	OSCAR FERNANDO BILLOTA ERAZO	12970069	VILLA ROSIO MZ L1 L6	CHINU	2,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ATR69A	OSCAR FERNANDO BILLOTA ERAZO	12970069	VILLA ROSIO MZ L1 L6	CHINU	8205098934550 93

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1985
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ATW25C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	9740296803653 6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ATW25C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	9740296803653 6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1986
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AUC30A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	6835996955860 4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AUC30A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	6835996955860 4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1987
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AUQ88C	SANDRA PATRICIA ANCHERO SARRIA	66771747	CLL 33 SAE 52	GUACARI	3993150684930 7

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AUQ88C	SANDRA PATRICIA ANCHERO SARRIA	66771747	CLL 33 SAE 52	GUACARI	39931506849307

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1988
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AUR70A	PEDRO EVARISTO OGOLLO ARRIETA	78019237	EL ALIVIO	CHINU	5354832572298 76

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AUR70A	PEDRO EVARISTO COGOLLO ARRIETA	78019237	EL ALIVIO	CHINU	5354832572298 76

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1989
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AUY87B	AN ALBERTO OCAÑA PAZ	12993016	#MZ 13 CASA 8 NUEVO SOL	PASTO	5678272450532 94

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AUY87B	AN ALBERTO OCAÑA PAZ	12993016	#MZ 13 CASA 8 NUEVO SOL	PASTO	5678272450532 94

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1990
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AVL99B	ACIELACASASVARGAS	31138959	NR	PRADERA	975837138508352

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AVL99B	ACIELACASASVARGAS	31138959	NR	PRADERA	975837138508352

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1991
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AVN77B	DIANA PATRICIA ERON TANGARIFE	66781959	NR	PRADERA	028348554033399

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AVN77B	DIANA PATRICIA ERON TANGARIFE	66781959	NR	PRADERA	028348554033399

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1992
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AVS24B	GLORIA VANESA ONZALES VILLADA	67028316	CR 57 BLOQUE LIMONAR	PRADERA	0804794520547 96

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AVS24B	GLORIA VANESA ONZALES VILLADA	67028316	CR 57 BLOQUE LIMONAR	PRADERA	080479452054796

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1993
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWA15B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	0587899543379 68

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWA15B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	0587899543379 68

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1994
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWB72B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	2968036529680 94

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWB72B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	2968036529680 94

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1995
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWM71B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	2040525114154 55

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWM71B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	2040525114154 55

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1996
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWN84	LUZ MARINA ONTOLLA SANCHEZ	31166053	NR	BOGOTA	3268645357686 23

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AWN84	LUZ MARINA ONTOLLA SANCHEZ	31166053	NR	BOGOTA	3268645357686 23

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1997
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AYN90D	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	5758181126331 35

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AYN90D	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	575818112633135

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1998
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AYU87A	RICARDO VARGAS LOSADA	17644533	FLORESTA	LENDELOSANDAQUIES	8084094368341 17

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
AYU87A	RICARDO VARGAS LOSADA	17644533	FLORESTA	LENDELOSANDAQUIES	8084094368341 17

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.1999
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BBY20B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	3587709284626 35

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BBY20B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	3587709284626 35

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2000
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BCK38	NANCY CASTRO VARGAS	55200526	EREDA EL POMO	BOGOTA	3972602739726 04

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BCK38	NANCY CASTRO VARGAS	55200526	EREDA EL POMO	BOGOTA	3972602739726 04

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2001
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BDE75	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	45595509893451

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BDE75	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	45595509893451

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2002
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BDF60B	OVITA GERTRUDIS ONZALES MIRANDA	27126503	NR	PUERTOTEJADA	6344178082191 78

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BDF60B	OVITA GERTRUDIS ONZALES MIRANDA	27126503	NR	PUERTOTEJADA	6344178082191 78

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2003
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BEU27A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	222317351598244

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BEU27A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	2223173515982 44

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2004
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BGM86D	AMPARO ALZATE ORTIZ	31834395	NR	NR	3898401826483 33

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BGM86D	AMPARO ALZATE ORTIZ	31834395	NR	NR	3898401826483 33

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2005
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BGN12D	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	9980022831050 91

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BGN12D	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	998002283105091

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2006
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BHG62D	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	5071347031962 8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BHG62D	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	5071347031962 8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2007
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BHJ49B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1536339421613 85

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BHJ49B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1536339421613 85

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2008
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BIB34A	ORLANDO MANUEL ANTOS CONTRERAS	92500613	BEREDA PUERTO CESAR	APARTADO	3147831050228 96

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BIB34A	ORLANDO MANUEL ANTOS CONTRERAS	92500613	BEREDA PUERTO CESAR	APARTADO	3147831050228 96

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2009
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BJH81C	WILLIAM ROJAS VARGAS	12265936	EREDA PIGOANZA	PITALITO	0253044140029 99

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BJH81C	WILLIAM ROJAS VARGAS	12265936	EREDA PIGOANZA	PITALITO	0253044140029 99

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2010
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BKH59B	LIS ROSA PACHECO HERNANDEZ	50945948	NR	SAHAGUN	588850837138484

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BKH59B	LIS ROSA PACHECO HERNANDEZ	50945948	NR	SAHAGUN	588850837138484

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2011
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLG35C	GLADIS CARDONA GALLEGO	29687720	NR	PALMIRA	4804984779300 06

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLG35C	GLADIS CARDONA GALLEGO	29687720	NR	PALMIRA	4804984779300 06

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2012
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLI68C	GLORIA PATRICIA ALDAÑA AGUIRRE	40444478	2N 9 51 LA PAMPA	PALMIRA	5393835616438 36

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLI68C	GLORIA PATRICIA ALDAÑA AGUIRRE	40444478	2N 9 51 LA PAMPA	PALMIRA	5393835616438 36

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2013
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLJ54C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	3564307458143 82

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLJ54C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	3564307458143 82

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2014
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLK86C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	4975266362251 82

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLK86C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	4975266362251 82

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2015
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLL59C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	682838660578342

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLL59C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	682838660578342

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2016
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLM25C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	34461567732119

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLM25C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	3446156773211 9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2017
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLM52D	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	4226598173516 67

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLM52D	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	4226598173516 67

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2018
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLN90C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1523972602739 68

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLN90C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1523972602739 68

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2019
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLQ73B	MARIA ETELVINA TRUJILLO PLAZA	29542804	NR	ANDALUCIA	7431506849315 07

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BLQ73B	MARIA ETELVINA TRUJILLO PLAZA	29542804	NR	ANDALUCIA	743150684931507

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2020
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BMA31B	RIELA OSORIO PINO	66709764	MANZ 3 CASA 13	ANDALUCIA	081430745814215

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BMA31B	RIELA OSORIO PINO	66709764	MANZ 3 CASA 13	ANDALUCIA	0814307458142 15

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2021
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BMD14B	LUIS ENRIQUE ODRIGUEZ VILLADA	16751787	LA LIBERTAD	ANDALUCIA	4796423135464 48

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BMD14B	LUIS ENRIQUE ODRIGUEZ VILLADA	16751787	LA LIBERTAD	ANDALUCIA	4796423135464 48

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2022
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BMV33A	RASIOANTONIOCRUZFLOREZ	94460894	NR	RRANCABERMEJA	1778538812785 93

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BMV33A	RASIOANTONIOCRUZFLOREZ	94460894	NR	RRANCABERMEJA	1778538812785 93

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2023
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BNB76	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	8259132420091 98

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BNB76	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	825913242009198

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2024
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BPP27	MARTA ALVAREZ ORTIZ	23779828	NR	BOGOTA	8959284627093 32

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BPP27	MARTA ALVAREZ ORTIZ	23779828	NR	BOGOTA	8959284627093 32

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2025
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BQC13C	ATALINA LARROTTA LONDOÑO	42143105	JARDIN COLONIA T	CIRCASIA	576864535768624

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BQC13C	ATALINA LARROTTA LONDOÑO	42143105	JARDIN COLONIA T	CIRCASIA	576864535768624

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2026
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BQI43C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	02007229832577

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BQI43C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	02007229832577

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2027
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BRP99C	ON JAIRO DE JESUS MORALES	15927775	VEREDA BAJO ESPANOL	MANIZALES	30859969558604

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BRP99C	ON JAIRO DE JESUS MORALES	15927775	VEREDA BAJO ESPANOL	MANIZALES	30859969558604

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2028
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BTF87B	OSE LUIS ARRIETA GALINDO	78715367	PRADO CL 2 CR10	CERETE	652397260273974

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BTF87B	OSE LUIS ARRIETA GALINDO	78715367	PRADO CL 2 CR10	CERETE	652397260273974

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2029
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BUB81B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	8787100456620 32

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BUB81B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	878710045662032

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2030
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BWA30B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	2450532724505 54

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BWA30B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	2450532724505 54

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2031
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BWH37F	ON FELIPE TASCON USECHE	1007412759	EL TREBOL	FLORIDA	9669901065449 44

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BWH37F	ON FELIPE TASCON USECHE	1007412759	EL TREBOL	FLORIDA	9669901065449 44

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2032
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BWM26B	ELSY DE JESUS APATA CASTEÑEDA	31166926	BANIZACION VILLA LAURA	CIRCASIA	378730974124812

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BWM26B	ELSY DE JESUS APATA CASTEÑEDA	31166926	BANIZACION VILLA LAURA	CIRCASIA	3787309741248 12

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2033
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BWS09	INETHCRUZBERNAL	1015996518	NR	BOGOTA	630593607306028

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BWS09	INETHCRUZBERNAL	1015996518	NR	BOGOTA	630593607306028

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2034
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXB18B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	3295852359209 26

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXB18B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	3295852359209 26

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2035
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXE44B	PIEDAD AGUDELO GAITAN	66768840	NR	PRADERA	9502473363775 61

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXE44B	PIEDAD AGUDELO GAITAN	66768840	NR	PRADERA	950247336377561

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2036
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXI31B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1293759512936 78

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXI31B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1293759512936 78

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2037
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXI47B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	689402587519044

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXI47B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	689402587519044

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2038
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXN96B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	4983257229831 79

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXN96B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	4983257229831 79

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2039
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXO27B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	5285388127853 2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXO27B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	52853881278532

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2040
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXO50B	FREDY PALACIOS VICTORIA	16274798	NR	PRADERA	1179604261795 79

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXO50B	FREDY PALACIOS VICTORIA	16274798	NR	PRADERA	1179604261795 79

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2041
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXW69B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	3972602739726 02

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXW69B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	3972602739726 02

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2042
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXX60B	ANA MARIA IPAZ MURILLO	31157171	NR	PRADERA	8025875190258 6

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXX60B	ANA MARIA IPAZ MURILLO	31157171	NR	PRADERA	80258751902586

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2043
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXY11B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	5141933028919 49

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXY11B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	5141933028919 49

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2044
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXZ59B	DIEGO GERMAN ROZCO MORALES	16773351	NR	PRADERA	4830669710806 91

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
BXZ59B	DIEGO GERMAN OROZCO MORALES	16773351	NR	PRADERA	4830669710806 91

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2045
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAA03A	HAROLD HERNEY ONDOÑO VALENCIA	16861159	NR	ELCERRITO	3566019786910 49

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAA03A	HAROLD HERNEY ONDOÑO VALENCIA	16861159	NR	ELCERRITO	3566019786910 49

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2046
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAA08A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	595129375951203

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAA08A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	595129375951203

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2047
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAA53A	IZABETBRAVORIOMANA	66652558		ELCERRITO	027587519025897

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAA53A	IZABETBRAVORIOMANA	66652558		ELCERRITO	027587519025897

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2048
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAA78A	DIEGO OTERO HURTADO	16615736	NR	ELCERRITO	0644977168949 13

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAA78A	DIEGO OTERO HURTADO	16615736	NR	ELCERRITO	0644977168949 13

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2049
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAB75A	Z ANGEL RESTREPO	66756624	NR	ELCERRITO	384227549467262

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAB75A	Z ANGEL RESTREPO	66756624	NR	ELCERRITO	384227549467262

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2050
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAC92A	STORMARIATOROA GUDELO	16202039	EL CAIRO	ELCERRITO	5794330289193 09

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAC92A	STORMARIATOROA GUDELO	16202039	EL CAIRO	ELCERRITO	5794330289193 09

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2051
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAD84A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	7317351598174 17

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAD84A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	7317351598174 17

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2052
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAF09A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	335121765601208

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAF09A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	335121765601208

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2053
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAF61A	ALEXANDER ONZALES CANABAL	77011209044	NR	ELCERRITO	650038051750386

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAF61A	ALEXANDER ONZALES CANABAL	77011209044	NR	ELCERRITO	650038051750386

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2054
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAG03A	MANDO CANIZALEZ GARCIA	16247226	NR	ELCERRITO	3067922374428 53

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAG03A	RMANDO CANIZALEZ GARCIA	16247226	NR	ELCERRITO	3067922374428 53

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2055
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAG05A	NELSON ANTONIO /ALENCIA SERNA	6379547	NR	ELCERRITO	088257229832569

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAG05A	NELSON ANTONIO VALENCIA SERNA	6379547	NR	ELCERRITO	088257229832569

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2056
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAG72A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	6197108066970 13

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAG72A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	619710806697013

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2057
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAH87A	OSCAR DIEZ ROY KOVICH	94310799	NR	ELCERRITO	847260273972603

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAH87A	OSCAR DIEZ ROY KOVICH	94310799	NR	ELCERRITO	847260273972603

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2058
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAI40A	FREDY VIDAL BANDERAS	94229676	NR	ELCERRITO	945015220700 13

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAI40A	FREDY VIDAL BANDERAS	94229676	NR	ELCERRITO	945015220700 13

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2059
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAK49A	ZMARIAMARTINEZGOMEZ	31164641	NR	ELCERRITO	781202435312073

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAK49A	ZMARIAMARTINEZGOMEZ	31164641	NR	ELCERRITO	781202435312073

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2060
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAL03A	FABIAN ENRIQUE ECHEVERRY	2589251	NR	ELCERRITO	539573820395752

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAL03A	FABIAN ENRIQUE ECHEVERRY	2589251	NR	ELCERRITO	539573820395752

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2061
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAM83A	IIGUEL FERNANDO MARTINEZ LOPEZ	1114812285	GTO SANTA ELENA	ELCERRITO	1829718417047 17

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAM83A	IIGUEL FERNANDO MARTINEZ LOPEZ	1114812285	GTO SANTA ELENA	ELCERRITO	1829718417047 17

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2062
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAN59A	RTA LUCIA JACOME MUÑOZ	59663530	LL 25 No. 39 - 128	ELCERRITO	3692922374428 54

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAN59A	RTA LUCIA JACOME MUÑOZ	59663530	LL 25 No. 39 - 128	ELCERRITO	3692922374428 54

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2063
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAP91A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	313261035007699

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAP91A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	3132610350076 99

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2064
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAT35A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	291856925418653

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAT35A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	2918569254186 53

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2065
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAT68A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	8089802130898 89

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAT68A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	8089802130898 89

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2066
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAU22A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	3253424657534 26

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAU22A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	3253424657534 26

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2067
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAW59A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	7411529680365 94

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAW59A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	741152968036594

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2068
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAX63A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1082096651446 05

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAX63A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1082096651446 05

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2069
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAY86A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	651445966514547

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CAY86A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	651445966514547

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2070
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBB26A	RAUL GUEPAYAN	16598905	NR	ELCERRITO	502987062404836

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBB26A	RAUL GUEPAYAN	16598905	NR	ELCERRITO	502987062404836

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2071
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBC63A	RIBERTO ZUÑIGA	6626676	OBANDO	ELCERRITO	06192922374424

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBC63A	RIBERTO ZUÑIGA	6626676	OBANDO	ELCERRITO	061929223744224

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2072
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBJ44A	NEIRA NOHEMY FAJARDO	38974177	NR	ELCERRITO	583713850837116

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBJ44A	NEIRA NOHEMY FAJARDO	38974177	NR	ELCERRITO	583713850837116

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2073
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBK79A	EUCARIS JULIA ALVARES	31142393	NR	ELCERRITO	0684931506849 28

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBK79A	EUCARIS JULIA ALVARES	31142393	NR	ELCERRITO	0684931506849 28

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2074
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBL66A	YORGLADI ZAPATA IPUJAN	25529625	NR	ELCERRITO	4164954337899 62

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBL66A	YORGLADI ZAPATA IPUJAN	25529625	NR	ELCERRITO	4164954337899 62

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2075
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBN05A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBN05A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2076
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBN76A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	42808219178082

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBN76A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	42808219178082

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2077
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBR86B	NN	284438485		GUAMALMETA	774923896499146

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBR86B	NN	284438485		GUAMALMETA	774923896499146

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2078
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBS55A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	577245053272476

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBS55A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	577245053272476

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2079
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBS77A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	4044901065449 45

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBS77A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	4044901065449 45

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2080
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBT47A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	9730213089801 76

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBT47A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	9730213089801 76

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2081
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBV68A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	26236681887371

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBV68A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	26236681887371

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2082
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBV96A	FREDY LEANDER LLANUEVA OCAÑO	94324872	NR	ELCERRITO	225846651445975

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBV96A	FREDY LEANDER LLANUEVA OCAÑO	94324872	NR	ELCERRITO	2258466514459 75

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2083
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBW01A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	8369482496194 38

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBW01A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	8369482496194 38

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2084
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBX40A	KATERINE MOLINA LOZANO	66932733	NR	ELCERRITO	919235159817 42

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBX40A	KATERINE MOLINA LOZANO	66932733	NR	ELCERRITO	91923515981742

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2085
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBY76A	OSE JAMES VIDAL	16281558	NR	ELCERRITO	774429223744285

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CBY76A	OSE JAMES VIDAL	16281558	NR	ELCERRITO	774429223744285

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2086
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCA62A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCA62A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2087
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCC23A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1516362252662 75

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCC23A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1516362252662 75

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2088
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCC50A	JBEN DARIO OYOLA MOTOA	14699118	CR 28SUR	ELCERRITO	1150684931506 04

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCC50A	JBEN DARIO OYOLA MOTOA	14699118	CR 28SUR	ELCERRITO	1150684931506 04

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2089
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCC52A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	4138127853880 62

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCC52A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	4138127853880 62

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2090
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCD03A	SOFIA ERNESTINA GUTIERREZ VELEZ	31165523	EPLEG BBVA COL SA	ELCERRITO	3946917808219 19

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCD03A	SOFIA ERNESTINA GUTIERREZ VELEZ	31165523	EPLEG BBVA COL SA	ELCERRITO	3946917808219 19

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2091
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCD48A	CARLOS ALBERTO JERRERO MORENO	16280558	NR	ELCERRITO	1792237442921 75

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCD48A	CARLOS ALBERTO GUERRERO MORENO	16280558	NR	ELCERRITO	1792237442921 75

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2092
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCD78A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	606544901065494

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCD78A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	606544901065494

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2093
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCD80A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	054414003044096

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCD80A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	0544140030440 96

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2094
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCD92A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	7938546423135 69

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCD92A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	7938546423135 69

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2095
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCE02A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	609303652968103

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCE02A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	609303652968103

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2096
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCE09A	ONALDO CORRALE SMORALES	79398330	MED	ELCERRITO	723363774733726

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCE09A	ONALDO CORRALE SMORALES	79398330	MED	ELCERRITO	723363774733726

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2097
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCI36A	LINA FERNANDA MAZUERA	66966315	NR	ELCERRITO	9218036529681 03

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCI36A	LINA FERNANDA MAZUERA	66966315	NR	ELCERRITO	921803652968103

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2098
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCJ93A	AN CARLOS TRIVIÑO CAMPOS	93371414	NR	ELCERRITO	2183219178082 21

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCJ93A	AN CARLOS TRIVIÑO CAMPOS	93371414	NR	ELCERRITO	2183219178082 21

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2099
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCK01A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	600456621004501

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCK01A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	600456621004501

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2100
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCK62A	AYRON MARTINEZ GARCIA	6112013	NR	ELCERRITO	7054794520547 96

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCK62A	AYRON MARTINEZ GARCIA	6112013	NR	ELCERRITO	705479452054796

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2101
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCK79A	MARIA RUBIELA AMIREZ DE TORRES	25016410	NR	ELCERRITO	1916856925419 45

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCK79A	MARIA RUBIELA AMIREZ DE TORRES	25016410	NR	ELCERRITO	1916856925419 45

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2102
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCL23A	ILDARDO OROZCO RESTREPO	16272784	OLO SAN ISIDRO	ELCERRITO	1991057838660 13

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCL23A	ILDARDO OROZCO RESTREPO	16272784	OLO SAN ISIDRO	ELCERRITO	1991057838660 13

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2103
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCL97A	YIMMY HUMBERTO CASTILLO	94303977	NR	ELCERRITO	506563926940714

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCL97A	YIMMY HUMBERTO CASTILLO	94303977	NR	ELCERRITO	506563926940714

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2104
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCM22A	ORGE HERNANDO MALDONADO	94326935	JARDINES DE TANAMBI	ELCERRITO	445776255707829

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCM22A	ORGE HERNANDO MALDONADO	94326935	JARDINES DE TANAMBI	ELCERRITO	4457762557078 29

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2105
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCM67A	GIA LIBA PORTILLO	273091985	_ RETIRO CASA 10	ELCERRITO	5351027397260 32

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCM67A	GIA LIBA PORTILLO	273091985	RETIRO CASA 10	ELCERRITO	5351027397260 32

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2106
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCN16A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	5584094368341 15

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCN16A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	558409436834115

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2107
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCO14A	NELSON PERLAZA ECHEVERRY	94312689	PALMIRA	ELCERRITO	8184931506849 33

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCO14A	NELSON PERLAZA ECHEVERRY	94312689	PALMIRA	ELCERRITO	818493150684933

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2108
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCP58A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	2893835616438 42

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCP58A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	2893835616438 42

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2109
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCP86A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	5343036529680 28

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCP86A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	5343036529680 28

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2110
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCQ13A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	945300608827916

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCQ13A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	945300608827916

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2111
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCQ35A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	0288242009133 08

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCQ35A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	028824200913308

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2112
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCT78A	BLANCA DORIS ESTREPO CASTANO	29332772	NR	ELCERRITO	949200913242075

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCT78A	BLANCA DORIS ESTREPO CASTANO	29332772	NR	ELCERRITO	949200913242075

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2113
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCW41A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	5159817351598 85

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CCW41A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	5159817351598 85

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2114
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDC69A	ROBER TULIO LEDESMA	6063094	NR	ELCERRITO	948630136986303

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDC69A	ROBER TULIO LEDESMA	6063094	NR	ELCERRITO	948630136986303

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2115
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDI94B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	5198820395738 45

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDI94B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	5198820395738 45

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2116
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDJ02A	CARLOS ARVEY UZMAN TUQUERRES	16863464	EREDA AMAIMITO	ELCERRITO	3511605783866 43

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDJ02A	CARLOS ARVEY IZMAN TUQUERRES	16863464	EREDA AMAIMITO	ELCERRITO	3511605783866 43

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2117
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDK30A	MABEL MENDOZA ESCOBAR	29675846	BOLO LA ITALIA	ELCERRITO	9631849315068 52

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDK30A	MABEL MENDOZA ESCOBAR	29675846	BOLO LA ITALIA	ELCERRITO	963184931506852

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2118
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDL73B	NELSON PACANCHIQUE BARRERA	74322395	NR	GUACARI	4707952815830 33

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDL73B	NELSON PACANCHIQUE BARRERA	74322395	NR	GUACARI	4707952815830 33

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2119
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDM61B	FARID ESCOBAR PLAZA	6325803	ECTOR PINAMAR	GUACARI	2100456621003 91

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDM61B	FARID ESCOBAR PLAZA	6325803	ECTOR PINAMAR	GUACARI	2100456621003 91

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2120
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDM73A	ONNY ALEXANDER OCAMPO PEREZ	14702001	NR	ELCERRITO	3808028919330 06

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDM73A	ONNY ALEXANDER OCAMPO PEREZ	14702001	NR	ELCERRITO	380802891933006

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2121
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDN37A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	5758181126331 35

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDN37A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	575818112633135

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2122
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDP14B	CTOR FABIO DUQUE RAMOS	14892116	VALLE BUGA EL POPULAR	GUACARI	3166856925419 49

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDP14B	CTOR FABIO DUQUE RAMOS	14892116	VALLE BUGA EL POPULAR	GUACARI	3166856925419 49

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2123
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDP19B	HERNANDO LOPEZ TABARES	16240400	NR	GUACARI	288337138508348

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDP19B	HERNANDO LOPEZ TABARES	16240400	NR	GUACARI	2883371385083 48

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2124
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDS96B	)ORIS MOSQUERA TROCHES	31972764	NR	GUACARI	1282343987823 22

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDS96B	ORIS MOSQUERA TROCHES	31972764	NR	GUACARI	1282343987823 22

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2125
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDU65B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	8088850837138 32

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDU65B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	8088850837138 32

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2126
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDV40B	ITO GIL MONTAÑO	6151234	NR	GUACARI	425799086757921

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDV40B	ITO GIL MONTAÑO	6151234	NR	GUACARI	4257990867579 21

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2127
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDY05B	RIA CRISTINA RAYO SANCHEZ	31540799	NR	GUACARI	481202435311947

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDY05B	RIA CRISTINA RAYO SANCHEZ	31540799	NR	GUACARI	481202435311947

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2128
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDY43A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	928177321156682

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDY43A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	928177321156682

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2129
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDY79A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	4305555555556 42

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CDY79A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	430555555555642

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2130
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CEI31A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	2164193302891 72

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CEI31A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	2164193302891 72

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2131
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CEN63A	YARILE PEDRAZA VALDIVIA	29629162	LA BUITRERA	ELCERRITO	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CEN63A	YARILE PEDRAZA VALDIVIA	29629162	LA BUITRERA	ELCERRITO	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2132
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CES69B	ADOLFO MANUEL MARIN CHAMORRO	3804161	NR	CAUCACIAS	96267123287663

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CES69B	ADOLFO MANUEL MARIN CHAMORRO	3804161	NR	CAUCACIAS	96267123287663

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2133
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CES79B	FRANKLIN LEON RAMIREZ CANAS	71994449	B VILLA RABIA	CAUCACIAS	1635273972602 74

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CES79B	FRANKLIN LEON RAMIREZ CANAS	71994449	B VILLA RABIA	CAUCACIAS	1635273972602 74

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2134
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CFA66D	ORIANA SANDOVAL TENORIO	34372526	CLL 17 No. 18 - 12	PUERTOTEJADA	3993531202435 77

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CFA66D	DRIANA SANDOVAL TENORIO	34372526	CLL 17 No. 18 - 12	PUERTOTEJADA	3993531202435 77

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2135
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CHP28E	JARBI YESID ONTAÑO VALLECILLA	1113530132	MZ G CASA20 ERTAS DEL EL SOL	PALMIRA	3242009132420 73

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CHP28E	JARBI YESID ONTAÑO VALLECILLA	1113530132	MZ G CASA20 ERTAS DEL EL SOL	PALMIRA	3242009132420 73

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2136
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CHW80E	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1054984779300 07

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CHW80E	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1054984779300 07

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2137
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CHZ76B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	6338470319634 06

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CHZ76B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	6338470319634 06

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2138
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CRD90B	CARLOS MANUEL PEÑA MERCADO	92551116	AS DELICIAS CR 20 19 05	COROZAL	6518264840182

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CRD90B	CARLOS MANUEL PEÑA MERCADO	92551116	LS DELICIAS CR 20 19 05	COROZAL	6518264840182

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2139
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CSX94B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	4815829528157 97

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CSX94B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	4815829528157 97

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2140
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CTZ63B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	7962328767123 33

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CTZ63B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	7962328767123 33

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2141
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUG38B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	7821537290714 93

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUG38B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	782153729071493

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2142
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUQ79B	LUIS HERNANDO ORDOBA PASTUZAN	16832218	LL 11A No. 18 - 51 SACHAMATE	FLORIDA	621575342465755

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CUQ79B	LUIS HERNANDO ORDOBA PASTUZAN	16832218	LL 11A No. 18 - 51 SACHAMATE	FLORIDA	621575342465755

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2143
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CWW57B	DUAR ARAMANDO LOPEZ LOPEZ	14702148	NR	GUACARI	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CWW57B	DUAR ARAMANDO LOPEZ LOPEZ	14702148	NR	GUACARI	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2144
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CXD25B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	7589421613394 64

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CXD25B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	7589421613394 64

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2145
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CXI34B	BLANCA NIEVES PERDOMO	24495141	NR	GUACARI	945110350076192

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CXI34B	BLANCA NIEVES PERDOMO	24495141	NR	GUACARI	945110350076192

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2146
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CXK01B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	372279299847694

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
CXK01B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	372279299847694

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2147
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DCZ64A	RMANDO DE JESUS APATA HERNANDEZ	70413232	NR	BOLIVAR	643987823439968

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DCZ64A	RMANDO DE JESUS APATA HERNANDEZ	70413232	NR	BOLIVAR	643987823439968

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2148
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DED54B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	907534246575347

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DED54B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	9075342465753 47

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2149
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DFM56B	JACKELINE ARIAS NOREÑA	1097388945	REDA MARA VELEZ NCA PALO NEGRO	CIRCASIA	685121765601241

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DFM56B	JACKELINE ARIAS NOREÑA	1097388945	REDA MARA VELEZ NCA PALO NEGRO	CIRCASIA	685121765601241

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2150
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DIS10	MANUEL ESTEBAN RTEGA BLANQUICET	2779151	REDA LAS GARZAS N2	TURBO	5465182648401 17

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DIS10	MANUEL ESTEBAN RTEGA BLANQUICET	2779151	REDA LAS GARZAS N2	TURBO	546518264840117

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2151
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DIZ24A	NN	30054464	NR	GUAMALMETA	000418569254148

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DIZ24A	NN	30054464	NR	GUAMALMETA	000418569254148

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2152
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJP49C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	3512176560121 98

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJP49C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	351217656012198

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2153
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJQ40B	MARITZA YASMIN CAIPE RIASCOS	66779992	TRV 39 No. 6E PARAISPO	GUACARI	405926560121769

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJQ40B	MARITZA YASMIN CAIPE RIASCOS	66779992	TRV 39 No. 6E PARAISPO	GUACARI	405926560121769

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2154
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJR46B	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ	16267141	KM GUAYABAL OLEGIO SAN JOSE	GUACARI	1440258751902 8

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJR46B	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ	16267141	KM GUAYABAL OLEGIO SAN JOSE	GUACARI	14402587519028

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2155
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJS52B	OMPILIO VALENCIA ROMERO	16261994	KM 13 TABLONES	GUACARI	8388127853881 22

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJS52B	OMPILIO VALENCIA ROMERO	16261994	KM 13 TABLONES	GUACARI	8388127853881 22

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2156
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJS72B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJS72B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2157
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJU09B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	7576103500761 9

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DJU09B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	7576103500761 9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2158
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DKA51B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	4993340943683 61

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DKA51B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	4993340943683 61

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2159
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DKC25B	NN	5373616	NR	GUACARI	134807838660574

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DKC25B	NN	5373616	NR	GUACARI	1348078386605 74

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2160
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DKF73B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	56297564687971

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DKF73B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	56297564687971

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2161
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DKM62A	)SE NEPOMUCENO BENAVIDES CORREDOR	4937962	FINCA EL MASTRANDO VRD ALTO DELI	GUAMALMETA	4228500761035 9

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DKM62A	OSE NEPOMUCENO BENAVIDES CORREDOR	4937962	FINCA EL MASTRANDO VRD ALTO DELI	GUAMALMETA	42285007610359

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2162
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DMI43A	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	NIT860002180	NR	METARESTREPO	549124809741311

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DMI43A	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	NIT860002180	NR	METARESTREPO	549124809741311

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2163
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DPU81B	MARCO AURELIO RESTREPO	6510525	25 DE MAYO MZ I CASA 24	RIOSUCIO	1049277016742 32

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DPU81B	MARCO AURELIO RESTREPO	6510525	25 DE MAYO MZ I CASA 24	RIOSUCIO	1049277016742 32

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2164
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSH12A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	5085616438356 18

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSH12A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	508561643835618

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2165
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSM01C	JOSE JOAQUIN ARZAYUS CAMPO	2727263	4405 MACNISTH ELMHURST NEW YORK	JADALAJARADEBU GA	7025304414002 58

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSM01C	JOSE JOAQUIN ARZAYUS CAMPO	2727263	4405 MACNISTH ELMHURST NEW YORK	JADALAJARADEBUGA	702530441400258

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2166
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSO34B	UZ MARIA SALAZR	31520169	NR	CALI	0961757990866 87

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSO34B	UZ MARIA SALAZR	31520169	NR	CALI	0961757990866 87

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2167
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSS46B	OMAR ANDRES RIASCO SANTA	89070581648	NR	PRADERA	3847031963469 67

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSS46B	OMAR ANDRES RIASCO SANTA	89070581648	NR	PRADERA	3847031963469 67

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2168
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSY66B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	469767884322609

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DSY66B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	4697678843226 09

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2169
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTE48B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	8628234398782 11

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTE48B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	8628234398782 11

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2170
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTG52B	OSE MARTINIANO RUIZ VINASCO	6348732	NR	PRADERA	2940449010654 93

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTG52B	OSE MARTINIANO RUIZ VINASCO	6348732	NR	PRADERA	2940449010654 93

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2171
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTI75B	JOSEFINA MARIA OROZCO FERIA	26005242	LORICA	LORICA	7092846270928 88

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTI75B	JOSEFINA MARIA OROZCO FERIA	26005242	LORICA	LORICA	709284627092888

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2172
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTT40	CARLOS ALBERTO LOPEZ AGUDELO	4346840	K 2E	ARSERMA	028348554033399

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTT40	CARLOS ALBERTO LOPEZ AGUDELO	4346840	K 2E	ARSERMA	028348554033399

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2173
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTY47	ODESTO ANTONIO VINASCO HENAO	15912708	NR	ARSERMA	7217465753424 67

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DTY47	ODESTO ANTONIO VINASCO HENAO	15912708	NR	ARSERMA	721746575342467

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2174
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DUE66A	BENICIO CAICEDO ORTEGA	10660447	ARGELIA	ARSERMA	526845509893448

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DUE66A	BENICIO CAICEDO ORTEGA	10660447	ARGELIA	ARSERMA	526845509893448

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2175
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DUG21	ASOGUA LTDA	90805847	NR	NR	652016742770119

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DUG21	ASOGUA LTDA	90805847	NR	NR	652016742770119

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2176
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DVD08C	OSE LEONEL MEZA MARULANDA	1112931344	'DA LA HONDURA	ANDALUCIA	995624048706329

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DVD08C	OSE LEONEL MEZA MARULANDA	1112931344	'DA LA HONDURA	ANDALUCIA	995624048706329

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2177
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DVN87	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	9112442922373 79

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DVN87	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	911244292237379

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2178
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DWY24B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	8007990867579 21

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DWY24B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	800799086757921

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2179
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DXW76	JIS ARBEY CATAÑO BECERRA	15918484	CRA 1 No. 54 - 56 PALMERAS DEL NORTE	RIOSUCIO	42285007610359

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DXW76	UIS ARBEY CATAÑO BECERRA	15918484	CRA 1 No. 54 - 56 PALMERAS DEL NORTE	RIOSUCIO	42285007610359

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2180
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DYH57C	IIS ANGEL DORADO ALVAREZ	94297884	MZA 2 CSA 23 POBLADO CAMPESTRE	CALI	0230213089802 99

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DYH57C	JIS ANGEL DORADO ALVAREZ	94297884	MZA 2 CSA 23 POBLADO CAMPESTRE	CALI	023021308980299

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2181
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DYS97B	JULIO ALBERTO FLOREZ DIAZ	7369509	NR	SAHAGUN	015315829528248

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DYS97B	JULIO ALBERTO FLOREZ DIAZ	7369509	NR	SAHAGUN	015315829528248

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2182
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DZE58C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	6088280060881 96

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DZE58C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	608828006088196

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2183
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DZJ41C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	9524353120244

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DZJ41C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	9524353120244

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2184
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DZP94B	DUBIER ASNED MESTRA SEGURA	8363121	AVENIDA COLON	SAHAGUN	3993531202435 77

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
DZP94B	DUBIER ASNED MESTRA SEGURA	8363121	AVENIDA COLON	SAHAGUN	3993531202435 77

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2185
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EAM69A	MANUEL ARTURO OLORADO ZULUAGA	70030054	L 87SUR No. 62 - 97	ITAGUI	7802511415524 44

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EAM69A	MANUEL ARTURO OLORADO ZULUAGA	70030054	L 87SUR No. 62 - 97	ITAGUI	7802511415524 44

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2186
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EAQ95A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	7411529680365 94

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EAQ95A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	741152968036594

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2187
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EBM32A	SCAR LUIS HOYOS HOYOS	7378023	A 27 No. 9A B/24 DE MAYO	RDOBAAPÁRTADA	6985350076104 35

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EBM32A	SCAR LUIS HOYOS HOYOS	7378023	A 27 No. 9A B/24 DE MAYO	RDOBAAPÁRTADA	6985350076104 35

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2188
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ECC45B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	079179984779291

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ECC45B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	079179984779291

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2189
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ECI55C	JULIO MEDINA BARRIOS	70521158	EREDA VIJAGUAL	PLANETARICA	3587709284626 35

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ECI55C	JULIO MEDINA BARRIOS	70521158	EREDA VIJAGUAL	PLANETARICA	3587709284626 35

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2190
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ECR18A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	428652968036596

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ECR18A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	428652968036596

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2191
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EGC08B	ARNOLDO EMILIO QUINTANA RODELO	8204299	PUERTO CLAVER	ENVIGADO	14326484018258

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EGC08B	ARNOLDO EMILIO QUINTANA RODELO	8204299	PUERTO CLAVER	ENVIGADO	14326484018258

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2192
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EGZ10D	RGEMIRO SALAZAR	16608830	EREDA LOS PINES	GUACARI	7968036529681 04

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EGZ10D	RGEMIRO SALAZAR	16608830	EREDA LOS PINES	GUACARI	7968036529681 04

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2193
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EHA83D	JEAN PAUL ODRIGUEZ CUERO	1113670035	CRA B 37 38	GUACARI	3039383561643 87

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EHA83D	JEAN PAUL ODRIGUEZ CUERO	1113670035	CRA B 37 38	GUACARI	3039383561643 87

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2194
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOQ88C	LUIS ALFREDO BONILLA TRUJILLO	94327778	ROZO CHARCO VERDE	PRADERA	0285388127853 24

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOQ88C	LUIS ALFREDO BONILLA TRUJILLO	94327778	ROZO CHARCO VERDE	PRADERA	028538812785324

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2195
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOV15C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	02007229832577

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOV15C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	02007229832577

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2196
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOW43C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	6946347031962 8

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOW43C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	6946347031962 8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2197
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOZ26C	MARIVEL SALAZAR IPIALES	29670630	RB LA ESPERANZA MZ C CS12	PRADERA	3988013698630 52

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EOZ26C	MARIVEL SALAZAR IPIALES	29670630	RB LA ESPERANZA MZ C CS12	PRADERA	3988013698630 52

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2198
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPH34B	DRILLERA ARCILLAS LTDA	NIT8001859769	KM 1 VIA AL AEROPUER	CARTAGO	292808219178086

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPH34B	DRILLERA ARCILLAS LTDA	NIT8001859769	KM 1 VIA AL AEROPUER	CARTAGO	2928082191780 86

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2199
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPM53B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	897127092846231

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EPM53B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	8971270928462 31

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2200
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EQS60B	ARLOS HUMBERTO MORENO JIMENEZ	16460211	CLL 5 No.48 - 68	FLORIDA	3854642313546 66

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EQS60B	ARLOS HUMBERTO MORENO JIMENEZ	16460211	CLL 5 No.48 - 68	FLORIDA	385464231354666

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2201
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ESE10D	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ESE10D	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2202
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETO78B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	8969748858448 16

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETO78B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	8969748858448 16

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2203
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETR32B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	8095509893454 68

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETR32B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	8095509893454 68

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2204
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETS22B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1145357686453 38

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETS22B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	1145357686453 38

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2205
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETU09B	MARIA AMPARO MANZANO PAEZ	38855664	CLL 5 No. 7 - 38	GUACARI	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETU09B	MARIA AMPARO MANZANO PAEZ	38855664	CLL 5 No. 7 - 38	GUACARI	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2206
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETU93B	JOSE HUMBERTO ROMERO	6294240	AMAIME	GUACARI	0629756468797 14

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETU93B	JOSE HUMBERTO ROMERO	6294240	AMAIME	GUACARI	062975646879714

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2207
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETX71B	MARIA DE LOS ÁNGELES CONCHA	66764031	NR	GUACARI	0681126331810 78

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETX71B	MARIA DE LOS ANGELES CONCHA	66764031	NR	GUACARI	068112633181078

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2208
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETY94B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	6095890410958 87

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETY94B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	6095890410958 87

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2209
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUB18B	GABRIEL LOPEZ	16447481	CORREGIMIENTO ARRANCAS CASA 2	GUACARI	036149162861493

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUB18B	GABRIEL LOPEZ	16447481	CORREGIMIENTO ARRANCAS CASA 2	GUACARI	036149162861493

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2210
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUG13A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	504908675799079

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUG13A	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	5049086757990 79

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2211
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUW82D	MARTIN ANTONIO AYARES ACEVEDO	94470120	REDA POTRERILLO CALUCE	GINEBRA	635273972602738

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUW82D	MARTIN ANTONIO AYARES ACEVEDO	94470120	REDA POTRERILLO CALUCE	GINEBRA	635273972602738

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2212
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EVB46B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	5620814307458 44

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EVB46B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	562081430745844

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2213
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EWR59B	ERMAN ABAD DIAZ GONZALES	98502959	ORREGIMIENTO DE LA SIERRA	RIONEGRO	019977168949705

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EWR59B	ERMAN ABAD DIAZ GONZALES	98502959	)RREGIMIENTO DE LA SIERRA	RIONEGRO	0199771689497 05

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2214
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EXB20C	BLO ARCELIO MELO ORTEGA	98339955	)RREGIMIENTO LA PAMPA KM 3	NR	5334855403347 66

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EXB20C	BLO ARCELIO MELO ORTEGA	98339955	)RREGIMIENTO LA PAMPA KM 3	NR	5334855403347 66

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2215
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EXQ52C	LIBERTO CARMONA GARCIA	10588172335	VERDA CAMELIA	NR	503424657534247

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EXQ52C	LIBERTO CARMONA GARCIA	10588172335	VERDA CAMELIA	NR	503424657534247

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2216
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FAT80A	EMMA VARGAS BARRETO	28879607	RR DIVISO PRADO TOLIMA	NR	3709094368341 18

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FAT80A	EMMA VARGAS BARRETO	28879607	RR DIVISO PRADO TOLIMA	NR	3709094368341 18

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2217
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FBT20B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	020015220700209

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FBT20B	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	020015220700209

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2218
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FCL61C	OSCAR ANDRES TOBARDA LOZADA	94331583	LL 12B No. 22 - 59	NR	9789764079148 1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FCL61C	OSCAR ANDRES TOBARDA LOZADA	94331583	LL 12B No. 22 - 59	NR	97897640791481

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2219
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FCM79C	MAQUINAS Y MONTACARGAS EQUIPARSE SAS	NIT900336752	NR	NR	5889459665145 46

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FCM79C	MAQUINAS Y MONTACARGAS EQUIPARSE SAS	NIT900336752	NR	NR	588945966514546

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2220
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FCO78C	JEOBA NIPAVI VALENCIA	943263665	LL 32 No. 19 - 23 B COLOMBIA	NR	4754566210045 04

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FCO78C	JEOBA NIPAVI VALENCIA	943263665	LL 32 No. 19 - 23 B COLOMBIA	NR	475456621004504

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2221
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FCT08	HN JAMES ROLDAN ARIAS	14892510	R PORTALES DEL RIO CASA 60	NR	964231354642344

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FCT08	HN JAMES ROLDAN ARIAS	14892510	R PORTALES DEL RIO CASA 60	NR	964231354642344

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2222
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FCT38A	RIO MEJIA GUZMAN	86053771	N 9 CS 18B SANTA ISABEL	NR	8759512937594 17

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FCT38A	ARIO MEJIA GUZMAN	86053771	N 9 CS 18B SANTA ISABEL	NR	8759512937594 17

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2223
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FCU52C	AQUELINE CALERO SOLARTE	38657317	CLL 4 No. 57	NR	9971461187215 29

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FCU52C	AQUELINE CALERO SOLARTE	38657317	CLL 4 No. 57	NR	9971461187215 29

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2224
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FDD82C	ATALIA GONZALES BERNAL	66772099	RA 32 DIAG 60 - 19	NR	726464992389641

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FDD82C	ATALIA GONZALES BERNAL	66772099	RA 32 DIAG 60 - 19	NR	726464992389641

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2225
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FDR29C	HANSEL JEFREY ONZALES OROZCO	1113620666	RA 33 No. 42 - 28	NR	6569254185692 6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FDR29C	HANSEL JEFREY ONZALES OROZCO	1113620666	RA 33 No. 42 - 28	NR	6569254185692 6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2226
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FDS91C	MARIA ISMELDA IGOSA DE GIRALDO	29379908	A 24E SUR No. 10 - 72	NR	9737442922373 79

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FDS91C	MARIA ISMELDA IGOSA DE GIRALDO	29379908	A 24E SUR No. 10 - 72	NR	9737442922373 79

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2227
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FDT44B	YAMILE IDROBO ROJAS	66760820	CLL 20 No. 25 - 36	NR	635559360730526

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FDT44B	YAMILE IDROBO ROJAS	66760820	CLL 20 No. 25 - 36	NR	635559360730526

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2228
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FDT73B	LEONILA OROZCO SANCHEZ	30039393	NR	NR	9971461187215 29

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FDT73B	LEONILA OROZCO SANCHEZ	30039393	NR	NR	9971461187215 29

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2229
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FDU21C	CHRISTIAN EJANDRO LOPEZ GIL	1113690401	RA 21B No. 17 - 73 SEMBRADOR	NR	7682648401825 81

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FDU21C	CHRISTIAN EJANDRO LOPEZ GIL	1113690401	RA 21B No. 17 - 73 SEMBRADOR	NR	768264840182581

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2230
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FDX27B	Z MARINA CORDOBA LLANOS	66758563	AG 65 No. 33 - 220	NR	490924657534247

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FDX27B	Z MARINA CORDOBA LLANOS	66758563	AG 65 No. 33 - 220	NR	490924657534247

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2231
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FDX98C	ELLEN HERNANDEZ HERNANDEZ	66779565	CLL 14 No. 26 - 37 AMERICAS	NR	5853310502283 76

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FDX98C	ELLEN HERNANDEZ HERNANDEZ	66779565	CLL 14 No. 26 - 37 AMERICAS	NR	585331050228376

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2232
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FDY67B	RLANDO BENAVIDES GORDILLO	16799153	LL 39 No. 44A - 25	NR	2877283105022 7

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FDY67B	RLANDO BENAVIDES GORDILLO	16799153	LL 39 No. 44A - 25	NR	2877283105022 7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2233
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FDY89C	EIDY CAROLINA GIL ESCOBAR	1113621710	CRA 45 No. 35 - 44	NR	1630517503805 64

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FDY89C	EIDY CAROLINA GIL ESCOBAR	1113621710	CRA 45 No. 35 - 44	NR	1630517503805 64

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2234
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEC06B	MARLENE BARONA HURTADO	29659935	LL 17 No. 23B - 75	NR	761986301369856

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEC06B	MARLENE BARONA HURTADO	29659935	LL 17 No. 23B - 75	NR	7619863013698 56

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2235
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEC28C	RICARDO GARCIA RIVEROS	14696385	RA 45A No. 52 - 34	NR	7309741248097 16

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEC28C	RICARDO GARCIA RIVEROS	14696385	RA 45A No. 52 - 34	NR	730974124809716

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2236
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEC54C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	9216133942161 77

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEC54C	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACION	NR	NR	9216133942161 77

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2237
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FED23B	YENI GUZMAN GONZALES	66784681	NR	NR	019121004566141

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FED23B	YENI GUZMAN GONZALES	66784681	NR	NR	019121004566141

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2238
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEE04B	EBASTIAN HIGINIO MORA ALVAREZ	6390733	6 NO 8 27 PLACER	NR	604280821917849

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEE04B	EBASTIAN HIGINIO MORA ALVAREZ	6390733	6 NO 8 27 PLACER	NR	6042808219178 49

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2239
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEE35B	MPARO DOMINGUEZ	31143297	NR	NR	391210045662115

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEE35B	MPARO DOMINGUEZ	31143297	NR	NR	3912100456621 15

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2240
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEE94B	YULY CARMENZA EDINA BENAVIDES	30039441	NR	NR	1989155251140 85

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEE94B	YULY CARMENZA EDINA BENAVIDES	30039441	NR	NR	1989155251140 85

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2241
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEG71B	VICTOR ALFONSO ARTINEZ QUIÑONES	14478181	NR	NR	7103691019786 74

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEG71B	VICTOR ALFONSO ARTINEZ QUIÑONES	14478181	NR	NR	710369101978674

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2242
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEG99B	ARMENZA MOLINA HERNANDEZ	31151937	CLL 33F No. 8 - 86	NR	541095890410961

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEG99B	ARMENZA MOLINA HERNANDEZ	31151937	CLL 33F No. 8 - 86	NR	541095890410961

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2243
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEH37C	EYDER LONDOÑO MADROÑERO	94330376	CLL 35E No. 3 - 29	NR	925076103500732

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEH37C	EYDER LONDOÑO MADROÑERO	94330376	CLL 35E No. 3 - 29	NR	925076103500732

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2244
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEH68B	CINDY QUEJADA RENJIFO	31324326	RA 27 No. 124 - 52	NR	5001902587519 24

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEH68B	CINDY QUEJADA RENJIFO	31324326	RA 27 No. 124 - 52	NR	5001902587519 24

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2245
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEI16B	CARLOS ARTURO OROZCO	16248102	NR	NR	000342465753425

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEI16B	CARLOS ARTURO OROZCO	16248102	NR	NR	00034246575342 5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2246
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEI23B	MARIA DE LOS ANGELES PLAZA BEDOYA	29682708	LL 18A No. 19 - 97 B/SEMBRADOR	NR	9472031963469 65

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEI23B	MARIA DE LOS ANGELES PLAZA BEDOYA	29682708	LL 18A No. 19 - 97 B/SEMBRADOR	NR	947203196346965

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2247
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEI28B	FERNANDO GUTIERREZ GUTIERREZ	79114946	RA 42A No. 38 - 27	NR	041571537290668

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEI28B	FERNANDO GUTIERREZ GUTIERREZ	79114946	RA 42A No. 38 - 27	NR	041571537290668

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2248
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEI48B	MARIA MELINA MURILLO BARONA	31628792	CRA 21 No. 7 - 89	NR	7757229832571 54

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEI48B	MARIA MELINA MURILLO BARONA	31628792	CRA 21 No. 7 - 89	NR	775722983257154

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2249
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEI55B	DINSON VALENCIA VELASQUEZ	94466802	RA 28E No. 69 - 36	NR	3386796042618 13

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEI55B	DINSON VALENCIA VELASQUEZ	94466802	RA 28E No. 69 - 36	NR	3386796042618 13

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2250
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEI68B	GLORIA AMPARO NTOJA RODRIGUEZ	66757324	RA 42A No. 52C - 16	NR	0191210045661 41

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEI68B	GLORIA AMPARO NTOJA RODRIGUEZ	66757324	RA 42A No. 52C - 16	NR	0191210045661 41

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2251
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEJ64B	ISAAC CARABALI	6402073	CLL 1 No. 1 - 96 BERLIN	NR	3840372907153 27

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEJ64B	ISAAC CARABALI	6402073	CLL 1 No. 1 - 96 BERLIN	NR	3840372907153 27

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2252
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEL21B	OSE ALIRIO LAME	76334652	A 35B No. 65A - 142	NR	634417808219178

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEL21B	OSE ALIRIO LAME	76334652	A 35B No. 65A - 142	NR	6344178082191 78

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2253
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEM87B	LUIS GUILLERMO MORENO NUÑEZ	14624016	CRA 46 No. 53 - 10	NR	6734208523591 62

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEM87B	LUIS GUILLERMO MORENO NUÑEZ	14624016	CRA 46 No. 53 - 10	NR	6734208523591 62

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2254
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEO11B	LORIA MERCEDES RIVERA ORDOÑEZ	29673718	CLL 23 No. 23 - 37	NR	296993911720029

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEO11B	LORIA MERCEDES RIVERA ORDOÑEZ	29673718	LL 23 No. 23 - 37	NR	2969939117200 29

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2255
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEQ55B	JULIA FERNANDA ALOMIA CORDOBA	66784045	RA 31 No. 45A - 39	NR	8979261796042 4

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEQ55B	JULIA FERNANDA ALOMIA CORDOBA	66784045	RA 31 No. 45A - 39	NR	8979261796042 4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2256
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FER01B	JOSUE MORENO HERNANDEZ	16276369	LL 66 No. 28 - 140	NR	01122526636216

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FER01B	JOSUE MORENO HERNANDEZ	16276369	LL 66 No. 28 - 140	NR	01122526636216

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2257
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FER04B	SE LUIS GONZALEZ BARANDICA	94310632	RA 33 DIAG 61 - 38 ZAMORANO	NR	362157534246581

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FER04B	SE LUIS GONZALEZ BARANDICA	94310632	RA 33 DIAG 61 - 38 ZAMORANO	NR	3621575342465 81

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2258
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FET83B	SERGIO SALAS ESTUPIÑAN	16478291	NR	NR	5427130898022 18

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FET83B	SERGIO SALAS ESTUPIÑAN	16478291	NR	NR	542713089802218

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2259
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEX09B	OBERTO MARTINEZ PINCHAO	1113625019	NR	NR	5000000000000004

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEX09B	OBERTO MARTINEZ PINCHAO	1113625019	NR	NR	500000000000004

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2260
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEX65B	JOSE WILSON MOSQUERA LOPEZ	94308879	NR	NR	8979261796042 4

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEX65B	JOSE WILSON MOSQUERA LOPEZ	94308879	NR	NR	8979261796042 4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2261
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEZ15B	DIANA MARCELA LGADO SEPULVEDA	66659954	NR	NR	650684931506849

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FEZ15B	DIANA MARCELA LGADO SEPULVEDA	66659954	NR	NR	650684931506849

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2262
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FFA91B	SIN INFORMACION	6625959			598173515981799

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FFA91B	SIN INFORMACION	6625959			598173515981799

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2263
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FFT19B		INDETERMINADA			360350076103586

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FFT19B		INDETERMINADA			360350076103586

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2264
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGQ67B	MARTHA LUDIVIA LOREZ VELASQUEZ	29936432			3993531202435 76

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGQ67B	MARTHA LUDIVIA LOREZ VELASQUEZ	29936432			3993531202435 76

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2265
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGR02B		INDETERMINADA			6170091324201 6

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGR02B		INDETERMINADA			6170091324201 6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2266
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGT91B	RANK ALEXANDER PUPIALES ERAZO	1130593349			8853310502283 16

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGT91B	RANK ALEXANDER PUPIALES ERAZO	1130593349			8853310502283 16

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2267
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGU47B	ELLY DELGADO DE GIL	31136774			2813926940639 91

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGU47B	ELLY DELGADO DE GIL	31136774			2813926940639 91

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2268
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGU57B	HENRY HURTADO GRANJA	6383789	CLL 4B LOTE 2	RADERA - VALLE DEL CAUCA	1225456621004 35

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGU57B	HENRY HURTADO GRANJA	6383789	CLL 4B LOTE 2	RADERA - VALLE DEL CAUCA	1225456621004 35

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2269
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHF74B	ROSA CARMELINA BOLAÑOS MUÑOZ	27474214			6388888888889 12

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHF74B	ROSA CARMELINA BOLAÑOS MUÑOZ	27474214			6388888888889 12

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2270
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHS09B	ERNANDO ANDRES CEBALLOS JIMENO	16536101			3724315068493 13

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHS09B	ERNANDO ANDRES CEBALLOS JIMENO	16536101			3724315068493 13

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2271
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHS11B	RMEN TULIA LOPEZ	31135190			404394977168881

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHS11B	.RMEN TULIA LOPEZ	31135190			4043949771688 81

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2272
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FKM07		INDETERMINADA			0320585996956 29

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FKM07		INDETERMINADA			032058599695629

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2273
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLE77A	RGELINA SALAZAR HERMOSA	38940805			621004566209981

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLE77A	RGELINA SALAZAR HERMOSA	38940805			621004566209981

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2274
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLG04A		INDETERMINADA			1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLG04A		INDETERMINADA			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2275
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLJ21A		INDETERMINADA			881088280060794

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLJ21A		INDETERMINADA			881088280060794

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2276
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLJ68A		INDETERMINADA			7682648401825 81

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLJ68A		INDETERMINADA			768264840182581

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2277
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLL49A		INDETERMINADA			207648401826578

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLL49A		INDETERMINADA			207648401826578

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2278
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLM74A	MAGOLA JUDITH LARIOS ARRIETA	22444409			6005327245053 1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLM74A	MAGOLA JUDITH LARIOS ARRIETA	22444409			60053272450531

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2279
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLO90A	ARBEY GARZON IZQUIERDO	64944890			3840658295281 67

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLO90A	ARBEY GARZON IZQUIERDO	64944890			3840658295281 67

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2280
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLP31A	IA VILLA ASTUDILLO	31146034			3467465753424 68

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLP31A	IA VILLA ASTUDILLO	31146034			346746575342468

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2281
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLQ83A		INDETERMINADA			7970890410958 87

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLQ83A		INDETERMINADA			7970890410958 87

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2282
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLV96A	ELO DIAZ VALENCIA	31968119			7682648401825 81

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLV96A	ELO DIAZ VALENCIA	31968119			768264840182581

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2283
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMC66A	ALIXTO MOSQUERA TALAGA	4657904			072792998477933

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMC66A	ALIXTO MOSQUERA TALAGA	4657904			0727929984779 33

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2284
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMC76A		INDETERMINADA			1096841704717 57

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMC76A		INDETERMINADA			1096841704717 57

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2285
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMI50A	CARMEN MORALES HERRERA	66763143			0944634703195 67

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMI50A	CARMEN MORALES HERRERA	66763143			0944634703195 67

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2286
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FML33A	ACKELINE CLEVES PALADINES	38555964			1225266362251 82

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FML33A	ACKELINE CLEVES PALADINES	38555964			1225266362251 82

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2287
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMM10A	LUIS SEGUNDO ARTINEZ GONZALEZ	12549212			4540525114154 62

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMM10A	LUIS SEGUNDO ARTINEZ GONZALEZ	12549212			4540525114154 62

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2288
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMO21A	UZ DARY RAMIREZ RICARDO	31199150	CALLE ANTIOQUIA	UMACO - NARINO	0909722222222 18

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMO21A	UZ DARY RAMIREZ RICARDO	31199150	ALLE ANTIOQUIA	UMACO - NARINO	0909722222222 18

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2289
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNA33A		INDETERMINADA			835939878234397

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNA33A		INDETERMINADA			8359398782343 97

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2290
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FND56A		INDETERMINADA			393169710806713

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FND56A		INDETERMINADA			393169710806713

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2291
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FND83A	ANIEL OMAR REAL SANCLEMENTE	6188962	L 12SUR No. 10-73	UADALAJARA DE UGA - VALLE DEL CAUCA	7080479452054 75

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FND83A	ANIEL OMAR REAL SANCLEMENTE	6188962	L 12SUR No. 10-73	UADALAJARA DE UGA - VALLE DEL CAUCA	708047945205475

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2292
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNE92A	SE HERNEY TOBAR SANCHEZ	16834017	CRA 50 No. 13-20	CALI - VALLE DEL CAUCA	905859969558604

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNE92A	SE HERNEY TOBAR SANCHEZ	16834017	CRA 50 No. 13-20	CALI - VALLE DEL CAUCA	9058599695586 04

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2293
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNF58A	ECTOR HERNANDO ONTRERAS MENDEZ	80491567	NTRERAS MENDEZ	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	623953576864514

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNF58A	ECTOR HERNANDO ONTRERAS MENDEZ	80491567	NTRERAS MENDEZ	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	6239535768645 14

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2294
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNV10A		INDETERMINADA			1805555555556 46

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNV10A		INDETERMINADA			1805555555556 46

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2295
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNV84D	DEYANIRA RUIZ GOMEZ	34672326	INCA SAN ISIDRO A AL AEROPUERTO	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	8119672754947 34

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNV84D	DEYANIRA RUIZ GOMEZ	34672326	INCA SAN ISIDRO A AL AEROPUERTO	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	8119672754947 34

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2296
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNX31A	JORGE WILSON PAREDES CASTRO	94307640			38318112633176

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNX31A	JORGE WILSON PAREDES CASTRO	94307640			38318112633176

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2297
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOJ96A	IARITZAALVARADO LOPEZ	31173825			4279299847792

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOJ96A	ARITZAALVARADO LOPEZ	31173825			4279299847792

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2298
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOL69A	JOHN WILMAR ALDONADO ALZATE	16281975			6084094368340 41

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOL69A	JOHN WILMAR ALDONADO ALZATE	16281975			608409436834041

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2299
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOP65A	SIN INFORMACION	31154519			027397260273971

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOP65A	SIN INFORMACION	31154519			027397260273971

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2300
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOS91A		INDETERMINADA			3581621004565 57

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOS91A		INDETERMINADA			3581621004565 57

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2301
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOT59A	AIDEE CORDOBA CAICEDO	29106069	4 VIA PTO TEJADA C 294	CALI - VALLE DEL CAUCA	3709094368341 18

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOT59A	AIDEE CORDOBA CAICEDO	29106069	4 VIA PTO TEJADA C 294	CALI - VALLE DEL CAUCA	3709094368341 18

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2302
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOU77A	JAIRO BAUTISTA GARZON	6382166	NR		5666856925419 49

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOU77A	JAIRO BAUTISTA GARZON	6382166	NR		5666856925419 49

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2303
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPA37A		INDETERMINADA			1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPA37A		INDETERMINADA			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2304
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPH66A		INDETERMINADA			0697298325723 46

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPH66A		INDETERMINADA			069729832572346

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2305
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPJ51A	EDILSA EDILSA	66758987			1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPJ51A	EDILSA EDILSA	66758987			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2306
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPU94A		INDETERMINADA			9736491628615 13

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPU94A		INDETERMINADA			973649162861513

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2307
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPV74A		INDETERMINADA			7525684931506 86

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPV74A		INDETERMINADA			752568493150686

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2308
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPW26A	SIN INFORMACION	31883331			914611872146066

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPW26A	SIN INFORMACION	31883331			914611872146066

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2309
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPX51A		INDETERMINADA			513032724505351

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPX51A		INDETERMINADA			513032724505351

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2310
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPX94A	ERIBERTO RAFAEL ROSERO	6311469		LMIRA - VALLE DEL CAUCA	1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPX94A	ERIBERTO RAFAEL ROSERO	6311469		LMIRA - VALLE DEL CAUCA	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2311
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPY68B		INDETERMINADA			00247336377482 1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPY68B		INDETERMINADA			002473363774821

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2312
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPZ14A	IZ STELLA OCAMPO SIN INFORM	66886638			20585996955864

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPZ14A	IZ STELLA OCAMPO SIN INFORM	66886638			20585996955864

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2313
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FQM59A	ALMA ARCOS RODRIGUEZ	31295839			2503805175038 46

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FQM59A	ALMA ARCOS RODRIGUEZ	31295839			250380517503846

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2314
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FQR85A		INDETERMINADA			2900875190257 79

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FQR85A		INDETERMINADA			2900875190257 79

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2315
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRG69A	LUIS MARIO ÓMINGUEZ RENGIFO	2589045	NR		7197488584475 56

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRG69A	LUIS MARIO DOMINGUEZ RENGIFO	2589045	NR		719748858447556

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2316
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRM33A		INDETERMINADA			1577245053272 7

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRM33A		INDETERMINADA			15772450532727

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2317
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRX02A	626464 GUERRERO ESCALANTE	6626464			2729261796042 41

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRX02A	626464 GUERRERO ESCALANTE	6626464			2729261796042 41

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2318
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRZ57A	DARIO JOSE SEBA	6394387	NR		03177321156764 5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRZ57A	DARIO JOSE SEBA	6394387	NR		0317732115676 45

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2319
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSM84A	SIN INFORMACION	94462056			8087899543379 66

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSM84A	SIN INFORMACION	94462056			8087899543379 66

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2320
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSX68A		INDETERMINADA			1472602739726

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSX68A		INDETERMINADA			1472602739726

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2321
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTA90	ROY FREDY GIL SANTAMARIA	63166212	NR		1143455098934 08

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTA90	ROY FREDY GIL SANTAMARIA	63166212	NR		1143455098934 08

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2322
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTG76	LUZ AMANDA LUZ AMANDA	66650801	IDAD RESIDENCIAL BRISAS DE LA ECRETA BLOQUE 5 AP 201	RMENIA - QUINDIO	625138888888882

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTG76	LUZ AMANDA LUZ AMANDA	66650801	IDAD RESIDENCIAL BRISAS DE LA ECRETA BLOQUE 5 AP 201	RMENIA - QUINDIO	625138888888882

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2323
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTL95A	RNESTO GUENGUE GUERRERO	16102065	NR		2619863013698 64

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTL95A	RNESTO GUENGUE GUERRERO	16102065	NR		2619863013698 64

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2324
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTX70A	OSCAR HUMBERTO CHAVEZ BOLANOS	14838920	IN INFORMACION		5371004566209 36

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTX70A	OSCAR HUMBERTO CHAVEZ BOLANOS	14838920	IN INFORMACION		537100456620936

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2325
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTY26		INDETERMINADA			411054033485452

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTY26		INDETERMINADA			4110540334854 52

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2326
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUC14D	OMAR HECTOR RIVERA CRIOLLO	1113636046	acienda el Papayal	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	1948249619482 05

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUC14D	OMAR HECTOR RIVERA CRIOLLO	1113636046	acienda el Papayal	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	1948249619482 05

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2327
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUT28		INDETERMINADA			7866248097412 25

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUT28		INDETERMINADA			786624809741225

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2328
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FVA81	CARLOS ALFONSO ARULANDA MUÑOZ	16835635	NR		3483637747337 27

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FVA81	CARLOS ALFONSO ARULANDA MUÑOZ	16835635	NR		3483637747337 27

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2329
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FVV33	SIN INFORMACION	29685424			926274733637833

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FVV33	SIN INFORMACION	29685424			926274733637833

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2330
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FVV99		890330584-4			7723744292237 17

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FVV99		890330584-4			772374429223717

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2331
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FXH25		INDETERMINADA			488356164383482

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FXH25		INDETERMINADA			488356164383482

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2332
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FXZ05D	NIDIA MAYOR DE GARCIA	29781282	CGTO PUERTO QUINTERO	LDANILLO - VALLE DEL CAUCA	952910958904109

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FXZ05D	NIDIA MAYOR DE GARCIA	29781282	CGTO PUERTO QUINTERO	)LDANILLO - VALLE DEL CAUCA	952910958904109

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2333
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GEK62B	ROGELIO ANTONIO GOMEZ SUAREZ	78110527	/ SAN JERONIMO	INÚ - SAN MATEO - CORDOBA	2210806697108 26

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GEK62B	ROGELIO ANTONIO GOMEZ SUAREZ	78110527	/ SAN JERONIMO	INÚ - SAN MATEO - CORDOBA	2210806697108 26

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2334
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GFT56B	NTENOR ANTONIO FLOREZ JIMENEZ	78290493	NR		1573439878234 13

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GFT56B	NTENOR ANTONIO FLOREZ JIMENEZ	78290493	NR		1573439878234 13

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2335
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GJN20A		INDETERMINADA			512842465753428

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GJN20A		INDETERMINADA			512842465753428

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2336
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GMT37B	NELSY CHACON LEMOS	31172057			484398782343964

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GMT37B	NELSY CHACON LEMOS	31172057			4843987823439 64

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2337
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GMW68B		INDETERMINADA			8150684931506 9

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GMW68B		INDETERMINADA			81506849315069

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2338
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GND63B	FREDDY SARRIA VERGARA	6394764			756716133942167

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GND63B	FREDDY SARRIA VERGARA	6394764			756716133942167

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2339
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNK94A		INDETERMINADA			606544901065494

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNK94A		INDETERMINADA			606544901065494

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2340
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNN63A	MARIO FERNANDO OSORIO BUITRAGO	14695615	NR		903443683409467

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNN63A	MARIO FERNANDO OSORIO BUITRAGO	14695615	NR		9034436834094 67

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2341
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNP81B	IZ DARY VALVERDE MONZON	29667395	NR		7440068493150 7

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNP81B	IZ DARY VALVERDE MONZON	29667395	NR		7440068493150 7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2342
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNR38A	DORIS CERQUERA QUINTERO	31144573	NR		651445966514546

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNR38A	DORIS CERQUERA QUINTERO	31144573	NR		651445966514546

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2343
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNS59A		INDETERMINADA			370447108066962

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNS59A		INDETERMINADA			3704471080669 62

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2344
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNT98A		INDETERMINADA			42285007610359

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNT98A		INDETERMINADA			42285007610359

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2345
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNU20A		INDETERMINADA			6861301369863 02

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNU20A		INDETERMINADA			686130136986302

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2346
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNW79B		INDETERMINADA			796232876712329

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNW79B		INDETERMINADA			796232876712329

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2347
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNW99A		INDETERMINADA			6784627092846 7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNW99A		INDETERMINADA			67846270928467

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2348
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNX01A		INDETERMINADA			90184550989345

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNX01A		INDETERMINADA			90184550989345

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2349
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOA24A	BLANCA IMELDA BOLAÑOS ERAZO	31144460			4935312024353 53

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOA24A	BLANCA IMELDA BOLAÑOS ERAZO	31144460			4935312024353 53

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2350
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOB15A		INDETERMINADA			1630517503805 64

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOB15A		INDETERMINADA			1630517503805 64

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2351
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOB47A		INDETERMINADA			651445966514546

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOB47A		INDETERMINADA			651445966514546

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2352
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOD20A	FERNANDO RAVE ZAPATA	14885874	LL 7A NO. 10A - 21 B/limonar	ACARI - VALLE DEL CAUCA	976122526636137

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOD20A	FERNANDO RAVE ZAPATA	14885874	LL 7A NO. 10A - 21 B/limonar	ACARI - VALLE DEL CAUCA	976122526636137

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2353
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOG07A		INDETERMINADA			4314117199392 02

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOG07A		INDETERMINADA			431411719939202

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2354
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOH09A	HECTOR ALFONSO ANGUAS MURILLO	6377179	NR		93398021308989

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOH09A	HECTOR ALFONSO ANGUAS MURILLO	6377179	NR		93398021308989

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2355
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOH50A	92545 FERNANDEZ SAA	6292545	NR		412861491628634

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOH50A	292545 FERNANDEZ SAA	6292545	NR		4128614916286 34

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2356
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOH51A	)IEGO FERNANDO STA¿EDA CASTA¿O	14252850	NR		5599315068493 12

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOH51A	DIEGO FERNANDO ¿STA¿EDA CASTA¿O	14252850	NR		559931506849312

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2357
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOH76A		INDETERMINADA			3229851598173 43

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOH76A		INDETERMINADA			3229851598173 43

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2358
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOH80A		INDETERMINADA			7472412480973 87

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOH80A		INDETERMINADA			747241248097387

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2359
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOH85A		INDETERMINADA			819063926940707

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOH85A		INDETERMINADA			8190639269407 07

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2360
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOI30A		INDETERMINADA			3264840182647 73

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOI30A		INDETERMINADA			3264840182647 73

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2361
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOI95A		INDETERMINADA			378696727549476

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOI95A		INDETERMINADA			378696727549476

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2362
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOM18A	REDDY GONZALES VALDERRUTEN	16617388		LMIRA - VALLE DEL CAUCA	208824200913241

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOM18A	REDDY GONZALES VALDERRUTEN	16617388		LMIRA - VALLE DEL CAUCA	2088242009132 41

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2363
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOQ10A	HUGO HERNANDO OMEZ GUERRERO	6316562	UENTE BLANCO	ACARI - VALLE DEL CAUCA	1842656012176 76

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOQ10A	HUGO HERNANDO GOMEZ GUERRERO	6316562	PUENTE BLANCO	ACARI - VALLE DEL CAUCA	1842656012176 76

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2364
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOU45A		INDETERMINADA			8233447488585 12

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOU45A		INDETERMINADA			8233447488585 12

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2365
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOV75A	BRYAN MAURICIO TELECHE	14704842			1303272450532 98

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOV75A	BRYAN MAURICIO TELECHE	14704842			1303272450532 98

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2366
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPC49A	ATHALY RESTREPO OSPINA	1113647486	PALMIRA	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	0473744292236 82

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPC49A	ATHALY RESTREPO OSPINA	1113647486	PALMIRA	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	047374429223682

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2367
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPC56A	LEONARDO FABIO SARMIENTO MONTENEGRO	6394947			085426179604243

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPC56A	LEONARDO FABIO SARMIENTO MONTENEGRO	6394947			085426179604243

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2368
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPD60A	LEONARDO FABIO SARMIENTO MONTENEGRO	6394947			5519406392694 68

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPD60A	LEONARDO FABIO SARMIENTO MONTENEGRO	6394947			5519406392694 68

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2369
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPF28A	SE EUCLIDES CANO PORRAS	16597196			7148972602739 79

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPF28A	SE EUCLIDES CANO PORRAS	16597196			714897260273979

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2370
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPH86A	MARIA CIELO VILLAMARIN DE GUERRERO	29693193			3670091324201 58

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPH86A	MARIA CIELO VILLAMARIN DE GUERRERO	29693193			3670091324201 58

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2371
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPI11A	JAIME MORALES RAMIREZ	94311958	GTO AGUA CLARA	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	1569786910197 89

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPI11A	JAIME MORALES RAMIREZ	94311958	GTO AGUA CLARA	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	1569786910197 89

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2372
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPK45A		INDETERMINADA			7396308980213 94

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPK45A		INDETERMINADA			7396308980213 94

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2373
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPN11A		INDETERMINADA			46518264840176

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPN11A		INDETERMINADA			46518264840176

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2374
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPP92A	NIDT DIAZ BEDOYA	66768539			5795281582953 64

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPP92A	NIDT DIAZ BEDOYA	66768539			5795281582953 64

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2375
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPR49A	LUZ XIOMARA ONDRAGON CALERO	29687000			4451103500761 85

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPR49A	LUZ XIOMARA ONDRAGON CALERO	29687000			4451103500761 85

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2376
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPW10A	EFREN CRIOLLO MARTINEZ	16257493			8193493150684 89

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPW10A	EFREN CRIOLLO MARTINEZ	16257493			819349315068489

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2377
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPW69B	DERYAN ANDRES MINDA DIAZ	1084550339	ARBOLEDA	ARBOLEDA - LA AÑADA - NARINO	2580859969559

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPW69B	DERYAN ANDRES MINDA DIAZ	1084550339	ARBOLEDA	ARBOLEDA - LA CAÑADA - NARINO	2580859969559

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2378
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQD61A	UL EMILIO SANCHEZ BARRAGAN	944313490			4796423135464 53

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQD61A	UL EMILIO SANCHEZ BARRAGAN	944313490			4796423135464 53

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2379
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQJ54A		INDETERMINADA			5794330289193 09

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQJ54A		INDETERMINADA			5794330289193 09

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2380
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQU97A		INDETERMINADA			374809741248072

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQU97A		INDETERMINADA			3748097412480 72

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2381
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQY18A	JESUS ALBERTO RIZADO ARBOLEDA	16260262			247146118721524

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQY18A	JESUS ALBERTO ARIZADO ARBOLEDA	16260262			247146118721524

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2382
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GSR80B	JOSE ALEXANDER LANDON ROBALLO	94466417	GUALI CASA 39	NDELARIA - VALLE DEL CAUCA	4815829528157 97

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GSR80B	JOSE ALEXANDER LANDON ROBALLO	94466417	GUALI CASA 39	NDELARIA - VALLE DEL CAUCA	4815829528157 97

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2383
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GTX35C	INGRID JOANA ROCHEZ GALINDO	1026271879	ROCHEZ GALINDO	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	0955098934550 54

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GTX35C	INGRID JOANA ROCHEZ GALINDO	1026271879	ROCHEZ GALINDO	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	0955098934550 54

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2384
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUP59B	URICIO BERNARDO SANDOVAL QUIRA	6390417			0027587519026 15

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUP59B	AURICIO BERNARDO SANDOVAL QUIRA	6390417			0027587519026 15

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2385
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUP88B	RMEN TULIA LOPEZ	31135190			8740487062405 74

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUP88B	RMEN TULIA LOPEZ	31135190			8740487062405 74

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2386
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUU66B	JORGE MACARIO HURTADO PINILLO	1087702614			930574581430701

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUU66B	JORGE MACARIO HURTADO PINILLO	1087702614			930574581430701

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2387
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUV59B	VALTER SAUCEDO ALVEAR	14705196	GTO PALMASECA	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	3844178082191 76

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUV59B	VALTER SAUCEDO ALVEAR	14705196	GTO PALMASECA	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	3844178082191 76

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2388
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUW83B	EMILCE SANCHEZ RODRIGUEZ	66767738	TAMINANGO	MINANGO - NARINO	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUW83B	EMILCE SANCHEZ RODRIGUEZ	66767738	TAMINANGO	MINANGO - NARINO	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2389
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUZ52B		INDETERMINADA			1235730593606 64

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUZ52B		INDETERMINADA			1235730593606 64

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2390
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVC27A	LIO CESAR CAMELO CARDONA	70081321			760083713850813

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVC27A	LIO CESAR CAMELO CARDONA	70081321			760083713850813

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2391
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVE63B		INDETERMINADA			7568493150684 93

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVE63B		INDETERMINADA			756849315068493

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2392
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVI75B		8150036547			399543378995503

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVI75B		8150036547			3995433789955 03

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2393
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVJ88A		INDETERMINADA			0884703196346 34

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVJ88A		INDETERMINADA			088470319634634

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2394
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVM64A		INDETERMINADA			0843797564687 54

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVM64A		INDETERMINADA			0843797564687 54

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2395
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVN02B	NDELIA GONZALEZ BOLAÑOS	29663643			9175418569253 47

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVN02B	NDELIA GONZALEZ BOLAÑOS	29663643			9175418569253 47

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2396
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVN10B	LUIS EDUARDO SALCEDO FINCE	94300302	MZ 2 CASA 14	RADERA - VALLE DEL CAUCA	501046423135488

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVN10B	LUIS EDUARDO SALCEDO FINCE	94300302	MZ 2 CASA 14	RADERA - VALLE DEL CAUCA	501046423135488

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2397
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVQ67A	SE MARIA MARQUEZ VALLEJO	14872122			28881278538806

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVQ67A	SE MARIA MARQUEZ VALLEJO	14872122			28881278538806

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2398
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVR36A	UDITH TEJADA DE PE?A	29274329			448858447488532

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVR36A	UDITH TEJADA DE PE?A	29274329			4488584474885 32

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2399
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVR92B	MARIA CIELO ACEVEDO VELEZ	29675432			7804414003043 65

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVR92B	MARIA CIELO ACEVEDO VELEZ	29675432			780441400304365

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2400
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVS49B	NA LUISA CUELLAR RESTREPO	66880707	EL PEDREGAL REDA EL DANUBIO	ORIDA - VALLE DEL CAUCA	7800608828005 2

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVS49B	NA LUISA CUELLAR RESTREPO	66880707	EL PEDREGAL REDA EL DANUBIO	ORIDA - VALLE DEL CAUCA	78006088280052

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2401
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVY44A	GUSTIN MONSALVE MARIN	14585211			6943683409437 47

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVY44A	GUSTIN MONSALVE MARIN	14585211			6943683409437 47

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2402
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVZ53B	SAMIR OROZCO DUQUE	16929310			507382039573823

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVZ53B	SAMIR OROZCO DUQUE	16929310			507382039573823

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2403
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVZ77B	HONATHAN ALEXIS RAMIREZ VERGEL	18420115			7399162861491 87

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVZ77B	HONATHAN ALEXIS RAMIREZ VERGEL	18420115			7399162861491 87

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2404
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GWG24A		INDETERMINADA			5947488584475 57

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GWG24A		INDETERMINADA			594748858447557

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2405
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GWL67A	LUZ FANERY ERCADO VASQUEZ	29486359	CALLEJON LA ETRONA LA TORRE ROZO	CALI - VALLE DEL CAUCA	1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GWL67A	LUZ FANERY ERCADO VASQUEZ	29486359	CALLEJON LA TRONA LA TORRE ROZO	CALI - VALLE DEL CAUCA	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2406
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GWV11A	MARTHA JUDITH URREA GIRALDO	38858872			3639649923895 64

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GWV11A	MARTHA JUDITH URREA GIRALDO	38858872			3639649923895 64

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2407
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GXB43A		INDETERMINADA			1163432267885 23

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GXB43A		INDETERMINADA			1163432267885 23

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2408
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GXV36A	NELSON MARIN AGREDO	94392771			4706050228311 16

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GXV36A	NELSON MARIN AGREDO	94392771			4706050228311 16

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2409
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GYA89A	ONICA ALEJANDRA JIMENEZ RIOS	31656430			7184170471840 79

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GYA89A	ONICA ALEJANDRA JIMENEZ RIOS	31656430			718417047184079

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2410
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GYS83A		INDETERMINADA			1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GYS83A		INDETERMINADA			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2411
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZA68A	JORGE ALBEIRO BEDOYA RAVE	4392484	TRES ESQUINAS	JLUA - VALLE DEL CAUCA	8341894977168 29

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZA68A	JORGE ALBEIRO BEDOYA RAVE	4392484	TRES ESQUINAS	JLUA - VALLE DEL CAUCA	8341894977168 29

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2412
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZB22A		INDETERMINADA			940639269406461

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZB22A		INDETERMINADA			940639269406461

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2413
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZB32A	JOSE ANGEL CAURTE GONZALEZ	6286166			951369863013699

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZB32A	JOSE ANGEL CAURTE GONZALEZ	6286166			951369863013699

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2414
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZB52A	'ILLIAM FERNANDO MOLINA	94302617			4297945205479 47

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZB52A	ILLIAM FERNANDO MOLINA	94302617			4297945205479 47

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2415
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZD44A	CTOR FABIO LOBOA MARIN	16925093			5143645357686 25

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZD44A	CTOR FABIO LOBOA MARIN	16925093			5143645357686 25

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2416
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZG23C	JOSE ORLANDO SANCHEZ POTES	94327149	LA BUITRERA	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	737728310502353

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZG23C	JOSE ORLANDO SANCHEZ POTES	94327149	LA BUITRERA	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	737728310502353

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2417
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZG39C	ONATHAN DANIEL CLEVES GARCIA	1113631582	)ZO,CORREGIMIENTO DE PAMIRA	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	6222412480973 9

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZG39C	ONATHAN DANIEL CLEVES GARCIA	1113631582	)ZO,CORREGIMIENTO DE PAMIRA	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	62224124809739

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2418
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZI27A		INDETERMINADA			7966133942161 82

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZI27A		INDETERMINADA			7966133942161 82

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2419
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZJ02A	ALVARO GALEANO	14878471			0447108066971 32

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZJ02A	ALVARO GALEANO	14878471			044710806697132

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2420
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZL17A		INDETERMINADA			0551750380517 94

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZL17A		INDETERMINADA			055175038051794

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2421
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZN30A	LIO ARELINO LOPEZ RIVAS	71943659			4992960426180 58

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZN30A	LIO ARELINO LOPEZ RIVAS	71943659			4992960426180 58

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2422
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZP47A	ELIAS ACHICANOY ALFREDO	94309114			1681887366819 32

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZP47A	ELIAS ACHICANOY ALFREDO	94309114			1681887366819 32

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2423
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZS64C		INDETERMINADA			1940639269407 04

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZS64C		INDETERMINADA			1940639269407 04

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2424
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZY63A		INDETERMINADA			612823439878209

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZY63A		INDETERMINADA			612823439878209

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2425
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAH85A	JOELBA HURTADO VELEZ	38863721			380898021309 07

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAH85A	NOELBA HURTADO VELEZ	38863721			38089802130907

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2426
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAM16A	EDIEL VALENCIA BALANTA	94427267			556735159817359

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAM16A	EDIEL VALENCIA BALANTA	94427267			556735159817359

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2427
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAO46A	ULVER ALVARADO LOZANO	14700391			28833713850837

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAO46A	ULVER ALVARADO LOZANO	14700391			28833713850837

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2428
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAQ20A		INDETERMINADA			6868340943683 61

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAQ20A		INDETERMINADA			6868340943683 61

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2429
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAT09A		INDETERMINADA			260464231354664

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAT09A		INDETERMINADA			2604642313546 64

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2430
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HBR61A	LUIS FERNANDO EJARANO PIMENTEL	16260385			1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HBR61A	LUIS FERNANDO EJARANO PIMENTEL	16260385			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2431
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HBT39		INDETERMINADA			0904680365297 47

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HBT39		INDETERMINADA			090468036529747

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2432
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HBZ26A	OSE ALEXIS MINA HERNANDEZ	94476913			207648401826578

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HBZ26A	OSE ALEXIS MINA HERNANDEZ	94476913			2076484018265 78

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2433
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HDB43A	ROVEIRO MARIN VALENCIA	6389939	La Buitrera	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	9665144596652 34

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HDB43A	ROVEIRO MARIN VALENCIA	6389939	La Buitrera	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	9665144596652 34

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2434
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HDH08A		INDETERMINADA			1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HDH08A		INDETERMINADA			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2435
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HEE92A		INDETERMINADA			471936834094395

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HEE92A		INDETERMINADA			4719368340943 95

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2436
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HEN25A		INDETERMINADA			587899543379065

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HEN25A		INDETERMINADA			587899543379065

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2437
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFC72B	JMBERTO FRANCO GUTIERREZ	16283495			1416476407915 22

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFC72B	JMBERTO FRANCO GUTIERREZ	16283495			1416476407915 22

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2438
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFJ41C	JPERTO VALENCIA	12906279	NR	UMACO - NARINO	7873858447489 24

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFJ41C	UPERTO VALENCIA	12906279	NR	UMACO - NARINO	787385844748924

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2439
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFJ68B	)SE HENRY GARCIA DELGADO	6388728	NR	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	609208523592045

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFJ68B	)SE HENRY GARCIA DELGADO	6388728	NR	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	609208523592045

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2440
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFL13B		91102607657			379375951293669

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFL13B		91102607657			379375951293669

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2441
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFM67B		INDETERMINADA			220985540334769

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFM67B		INDETERMINADA			220985540334769

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2442
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFM86B	VILMER CASTILLO MONSALVE	94313040	NR	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	8685312024353 56

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFM86B	WILMER CASTILLO MONSALVE	94313040	NR	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	868531202435356

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2443
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFO30B	CLARA ISABEL HAVARRO WILCHES	39623064	NR		9782153729071 12

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFO30B	CLARA ISABEL HAVARRO WILCHES	39623064	NR		9782153729071 12

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2444
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFY09B	RGE ISAAC VARELA ALFONSO	16253648	NR		3900304414002 58

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFY09B	RGE ISAAC VARELA ALFONSO	16253648	NR		3900304414002 58

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2445
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HGB68B	ZULMA ARANGO RODRIGUEZ	31901845	NR		0272070015220 51

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HGB68B	ZULMA ARANGO RODRIGUEZ	31901845	NR		027207001522051

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2446
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HGT27B	LADY VILLANUEVA VASQUEZ	1130606022			3881088280061 64

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HGT27B	LADY VILLANUEVA VASQUEZ	1130606022			3881088280061 64

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2447
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HJI86	OLIVA OSPINA SANCHEZ	24305259	NR		7947108066971 29

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HJI86	OLIVA OSPINA SANCHEZ	24305259	NR		7947108066971 29

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2448
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HJS80		INDETERMINADA			492009132420159

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HJS80		INDETERMINADA			492009132420159

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2449
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HKX97		INDETERMINADA			02159436834096 6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HKX97		INDETERMINADA			021594368340966

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2450
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HKZ95		INDETERMINADA			6225266362251 74

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HKZ95		INDETERMINADA			6225266362251 74

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2451
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HLC48	NESTINA PEREZ DE FRANCO	24883426	NR		1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HLC48	NESTINA PEREZ DE FRANCO	24883426	NR		1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2452
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HLM73A		INDETERMINADA			7456240487063 31

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HLM73A		INDETERMINADA			7456240487063 31

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2453
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMS07A	RISTIAN FERNANDO RISTIZABAL MARIN	16916168			0695395738204 19

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMS07A	RISTIAN FERNANDO RISTIZABAL MARIN	16916168			0695395738204 19

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2454
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMS11A		INDETERMINADA			7321156773210 7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMS11A		INDETERMINADA			7321156773210 7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2455
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMT59A		INDETERMINADA			633276255707832

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMT59A		INDETERMINADA			633276255707832

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2456
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMU31A	)NALD SILVA ROJAS	14639027			9043378995433 22

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMU31A	ONALD SILVA ROJAS	14639027			9043378995433 22

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2457
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMX25F	JAVIER RAMIRO SALAZAR AVILA	16537110	VEREDA PILES	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	976217656012199

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMX25F	JAVIER RAMIRO SALAZAR AVILA	16537110	VEREDA PILES	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	976217656012199

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2458
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMY40		INDETERMINADA			1600076103501 65

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMY40		INDETERMINADA			160007610350165

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2459
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNA11A		INDETERMINADA			427796803653033

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNA11A		INDETERMINADA			4277968036530 33

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2460
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HND76A		INDETERMINADA			641362252663535

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HND76A		INDETERMINADA			641362252663535

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2461
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNE38A	AMPARO TEGUE ZAPATA	31284890	NR		1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNE38A	AMPARO TEGUE ZAPATA	31284890	NR		1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2462
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNF67A		INDETERMINADA			629566210045596

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNF67A		INDETERMINADA			629566210045596

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2463
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNR94A	MARIA ALEIDA GONZALEZ LUNA	29477368	KILOMETRO 4 CALLEJON LA RTALEZA CASA No. 3 - LA BUITRERA	CALI - VALLE DEL CAUCA	7562785388127 21

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNR94A	MARIA ALEIDA GONZALEZ LUNA	29477368	KILOMETRO 4 CALLEJON LA RTALEZA CASA No. 3 - LA BUITRERA	CALI - VALLE DEL CAUCA	7562785388127 21

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2464
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNT66		INDETERMINADA			651921613394261

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNT66		INDETERMINADA			651921613394261

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2465
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNT99A		INDETERMINADA			794901065449057

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNT99A		INDETERMINADA			794901065449057

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2466
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNV04A		INDETERMINADA			519882039573842

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNV04A		INDETERMINADA			519882039573842

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2467
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNW48A	ADRIANA MARIA ZAPATA MONTOYA	38665472	CORR EL HORMIGUERO	CALI - VALLE DEL CAUCA	9169520547945 18

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNW48A	ADRIANA MARIA ZAPATA MONTOYA	38665472	CORR EL HORMIGUERO	CALI - VALLE DEL CAUCA	916952054794518

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2468
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HOB43A		INDETERMINADA			966990106544944

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HOB43A		INDETERMINADA			966990106544944

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2469
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HOF09A	YAMILETH ERNANDEZ CAÑAS	31964116	NR		7431506849315 07

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HOF09A	YAMILETH ERNANDEZ CAÑAS	31964116	NR		743150684931507

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2470
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HOL10A		INDETERMINADA			1719748858447 74

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HOL10A		INDETERMINADA			1719748858447 74

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2471
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HOS12A		INDETERMINADA			5787671232876 73

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HOS12A		INDETERMINADA			578767123287673

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2472
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HPF06A		INDETERMINADA			1319444444443 54

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HPF06A		INDETERMINADA			1319444444443 54

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2473
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HPI18A		INDETERMINADA			341704718416956

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HPI18A		INDETERMINADA			341704718416956

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2474
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HPP89A	/ARO ENRIQUE DIAZ -TAGLE GARCIA	8725546	CRA 13 CL 12	CALI - VALLE DEL CAUCA	222355403348546

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HPP89A	VARO ENRIQUE DIAZ -TAGLE GARCIA	8725546	CRA 13 CL 12	CALI - VALLE DEL CAUCA	2223554033485 46

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2475
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HQJ39B	MARIA ACENED)LANIA RODRIGUEZ	40620494	NCA SANTA ELENA REDA LOS BALSOS	BUENAVISTA - QUINDIO	2469178082191

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HQJ39B	MARIA ACENED LANIA RODRIGUEZ	40620494	NCA SANTA ELENA REDA LOS BALSOS	BUENAVISTA - QUINDIO	2469178082191

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2476
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HQQ78B		92010575852			4405441400303 99

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HQQ78B		92010575852			4405441400303 99

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2477
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HQZ12A		INDETERMINADA	NR		27520928462714

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HQZ12A		INDETERMINADA	NR		27520928462714

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2478
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HQZ15A		INDETERMINADA	NR		4038242009133 08

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HQZ15A		INDETERMINADA	NR		4038242009133 08

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2479
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HRG64A	JPERTO VALENCIA	16730009	NR		388793759512847

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HRG64A	UPERTO VALENCIA	16730009	NR		3887937595128 47

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2480
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HRK23A		INDETERMINADA			702834855403301

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HRK23A		INDETERMINADA			7028348554033 01

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2481
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HRO06A		INDETERMINADA			46765601217658

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HRO06A		INDETERMINADA			46765601217658

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2482
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HSE60A		INDETERMINADA			922089041095891

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HSE60A		INDETERMINADA			922089041095891

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2483
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HTH25		INDETERMINADA			2043378995434 48

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HTH25		INDETERMINADA			2043378995434 48

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2484
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HTU14A	SANDRA MILENA AGUIRRE SALAZAR	66928141	NR		8252949010654 53

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HTU14A	SANDRA MILENA AGUIRRE SALAZAR	66928141	NR		8252949010654 53

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2485
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HXD24A		INDETERMINADA			8046993911720 83

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HXD24A		INDETERMINADA			8046993911720 83

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2486
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HXS92A		INDETERMINADA			424410197869094

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HXS92A		INDETERMINADA			424410197869094

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2487
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HXU73B	LUZMILA PATIÑO GIRALDO	66678793	ASTILLA LA NUEVA	ARTAGO - VALLE DEL CAUCA	8619101978691 01

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HXU73B	LUZMILA PATIÑO GIRALDO	66678793	ASTILLA LA NUEVA	ARTAGO - VALLE DEL CAUCA	8619101978691 01

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2488
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HYT28A		INDETERMINADA			869197108066993

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HYT28A		INDETERMINADA			8691971080669 93

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2489
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IBF52A	RA ROSA BURBANO TRUJILLO	66751796	NR		245433789954404

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IBF52A	RA ROSA BURBANO TRUJILLO	66751796	NR		245433789954404

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2490
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IBI23A		INDETERMINADA			8236301369863 02

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IBI23A		INDETERMINADA			823630136986302

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2491
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IBI42A		INDETERMINADA			1296613394216 57

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IBI42A		INDETERMINADA			1296613394216 57

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2492
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IDF22A	OCTAVIO LOPEZ TABARES	2472074	finca villa lucia rregimiento el vergel	NSERMANUEVO - ALLE DEL CAUCA	5351027397260 29

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IDF22A	OCTAVIO LOPEZ TABARES	2472074	finca villa lucia rregimiento el vergel	NSERMANUEVO - ALLE DEL CAUCA	535102739726029

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2493
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGC46A	OSE ELDER CUERO RIVERA	94322047	ROZO	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	976293759513009

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGC46A	OSE ELDER CUERO RIVERA	94322047	ROZO	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	976293759513009

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2494
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGD68A	OSE EVER YEPES MUÑOZ	94312242	NR	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	430852359208522

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGD68A	OSE EVER YEPES MUÑOZ	94312242	NR	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	4308523592085 22

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2495
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGE54B	MARIA TERESA ASTAÑO SALAZAR	31242258	NR		7893455098935 34

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGE54B	MARIA TERESA CASTAÑO SALAZAR	31242258	NR		7893455098935 34

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2496
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGG64A	IPERATRIZ DONCEL DE ROJAS	29653465	NR		1016171993911 07

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGG64A	IPERATRIZ DONCEL DE ROJAS	29653465	NR		1016171993911 07

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2497
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGL84A		800015441-2			000519406392693

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGL84A		800015441-2			000519406392693

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2498
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGL89A	RANCISCO PLAZA PERLAZA	2771198	NR		228215372907101

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGL89A	FRANCISCO PLAZA PERLAZA	2771198	NR		228215372907101

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2499
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGM66A	SIN INFORMACION	66767247	NR		2331621004565 52

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGM66A	SIN INFORMACION	66767247	NR		2331621004565 52

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2500
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGP58A	ORAYA MURILLAS CASTRILLON	31175175	NR		8193493150684 89

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGP58A	ORAYA MURILLAS CASTRILLON	31175175	NR		8193493150684 89

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2501
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGQ86A	ORLANDO PEREZ CASTRILLON	16246771	NR		244767884322771

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGQ86A	ORLANDO PEREZ CASTRILLON	16246771	NR		244767884322771

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2502
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGR13A		16599894			503881278538904

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGR13A		16599894			503881278538904

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2503
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGR78A	JAIME FERNANDO LOPEZ LONDOÑO	94314410	NR		460597412480912

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGR78A	JAIME FERNANDO LOPEZ LONDOÑO	94314410	NR		4605974124809 12

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2504
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGS29A	MARIA LILIANA ORALES GALEANO	31168016	NR		1247146118722 11

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGS29A	MARIA LILIANA ORALES GALEANO	31168016	NR		1247146118722 11

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2505
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGS48A	LUDIVIA MORALES GALEANO	31158224	NR		2335426179604 08

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGS48A	LUDIVIA MORALES GALEANO	31158224	NR		2335426179604 08

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2506
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGT33A	ARLEY ARAMBURO PEÑA	16280242	NR	SIN	607838660578462

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGT33A	ARLEY ARAMBURO PEÑA	16280242	NR	SIN	607838660578462

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2507
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGT37A	ANCIZAR CRUZ ESCOBAR	16277159	NR		896879756468755

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGT37A	ANCIZAR CRUZ ESCOBAR	16277159	NR		8968797564687 55

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2508
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGT63B		INDETERMINADA			676084474885911

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGT63B		INDETERMINADA			676084474885911

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2509
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGU16A	ALICIA HENAO GIL	41915248	NR		716990106544945

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGU16A	ALICIA HENAO GIL	41915248	NR		7169901065449 45

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2510
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGU62A	NELSON VELEZ RENGIFO	6388163	NR		8961187214612 53

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGU62A	NELSON VELEZ RENGIFO	6388163	NR		896118721461253

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2511
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGU90A	SWANHILL JENSEN MURILLO	31219516	NR		8637747336378 37

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGU90A	SWANHILL JENSEN MURILLO	31219516	NR		8637747336378 37

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2512
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGW29A	DELAIDA GIRALDO LOPEZ	31172980	NR		904585235920809

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGW29A	DELAIDA GIRALDO LOPEZ	31172980	NR		9045852359208 09

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2513
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGW95A		INDETERMINADA			96679984779302

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGW95A		INDETERMINADA			96679984779302

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2514
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGY84A	CESAR MARINO ESCOBAR VIDAL	16278497	NR		1878805175038 1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGY84A	CESAR MARINO ESCOBAR VIDAL	16278497	NR		1878805175038 1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2515
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGZ27A	LUIS JAIR SUAREZ GARCIA	16275266	NR		999429223744228

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IGZ27A	LUIS JAIR SUAREZ GARCIA	16275266	NR		999429223744228

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2516
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHB25A	MARTHA LIGIA DORRONSORO	31164836	NR		001236681887407

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHB25A	MARTHA LIGIA DORRONSORO	31164836	NR		001236681887407

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2517
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHC10D	EMILCE BETANCOURTH MULATO	66777239	PALMASECA	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	0861872146119 41

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHC10D	EMILCE BETANCOURTH MULATO	66777239	PALMASECA	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	086187214611941

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2518
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHD46A	GERMAN MINA GONZALEZ	16281136	NR		3972602739726 04

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHD46A	GERMAN MINA GONZALEZ	16281136	NR		3972602739726 04

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2519
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHF56A	SE OMAR MENDOZA CARABALI	16275210	NR		8801369863013 68

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHF56A	SE OMAR MENDOZA CARABALI	16275210	NR		880136986301368

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2520
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHF68A	IA PARRA DE ORTIZ	31143774	NR		7572298325723 41

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHF68A	IA PARRA DE ORTIZ	31143774	NR		757229832572341

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2521
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHG18A	IUBIENER ORTIZ B	162882007	NR		602454337899612

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHG18A	HUBIENER ORTIZ B	162882007	NR		6024543378996 12

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2522
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHG97A		890921129-2			5416666666667 3

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHG97A		890921129-2			5416666666667 3

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2523
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHL30A	RIBERTO LONDONO SERNA	129381	NR		608923135464256

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHL30A	RIBERTO LONDONO SERNA	129381	NR		608923135464256

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2524
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHL98A		800015441-2			933028919330267

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHL98A		800015441-2			933028919330267

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2525
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHM13A	ERIBERTO ANTONIO RALES CASTRILLON	16243069	NR		5104642313546 66

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHM13A	ERIBERTO ANTONIO RALES CASTRILLON	16243069	NR		5104642313546 66

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2526
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHM64A		800015441-2			028538812785317

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHM64A		800015441-2			028538812785317

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2527
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHM75A	LBERTO GONZALEZ CARLOS	2771423	NR		6494482496194 32

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHM75A	LBERTO GONZALEZ CARLOS	2771423	NR		649448249619432

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2528
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHN85B	MARTHA CECILIA DUQUE CABRERA	66767994			4427511415524 88

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHN85B	MARTHA CECILIA DUQUE CABRERA	66767994			442751141552488

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2529
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHP83A	JAIME HUMBERTO ASTRO MALDONADO	6388889	CGTO BOYACA	LMIRA - BOYACÁ - ALLE DEL CAUCA	7115677321155 87

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHP83A	JAIME HUMBERTO ASTRO MALDONADO	6388889	CGTO BOYACA	ALMIRA - BOYACÁ - ALLE DEL CAUCA	7115677321155 87

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2530
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHP85A	DIANA YAMILE RROYO QUINONES	29679520	NR		426560121765622

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHP85A	DIANA YAMILE RROYO QUINONES	29679520	NR		4265601217656 22

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2531
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHQ75A	LVARO SANCHEZ COBO	16265764	PALMIRA	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	1230022831050 93

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHQ75A	ALVARO SANCHEZ COBO	16265764	PALMIRA	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	123002283105093

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2532
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHS41A	MARTHA CECILIA PIEDRAHITA	66763602	NR		0802891933028 68

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHS41A	MARTHA CECILIA PIEDRAHITA	66763602	NR		080289193302868

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2533
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHS92A		82111052393			1013127853880 66

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHS92A		82111052393			1013127853880 66

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2534
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHT35A	SIN INFORMACION	66766933			806963470319628

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IHT35A	SIN INFORMACION	66766933			8069634703196 28

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2535
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIC46A		INDETERMINADA			3063165905631 42

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIC46A		INDETERMINADA			3063165905631 42

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2536
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIF70A	RIA LUISA URQUIZA LOZANO	31135332	NR		410673515981802

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIF70A	RIA LUISA URQUIZA LOZANO	31135332	NR		4106735159818 02

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2537
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIJ95D	JOHN ALEJANDRO LPOTE CHAGUENDO	1113646915	Vereda el Meson Corregimiento de la Buitrera	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	13803272450535

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIJ95D	JOHN ALEJANDRO APOTE CHAGUENDO	1113646915	Vereda el Meson Corregimiento de la Buitrera	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	13803272450535

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2538
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIK79A		900335279-0			7801560121765 8

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIK79A		900335279-0			78015601217658

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2539
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIL87A		INDETERMINADA			991628614916312

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIL87A		INDETERMINADA			991628614916312

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2540
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIM39A		INDETERMINADA			30840943683412

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIM39A		INDETERMINADA			30840943683412

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2541
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIM68A	EDGAR MARINO SANCHEZ URREA	4663156	NR		739726027397257

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIM68A	EDGAR MARINO SANCHEZ URREA	4663156	NR		739726027397257

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2542
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIO25A	SURLEY CUESTA BENITEZ	66966183	NR		393165905631669

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIO25A	SURLEY CUESTA BENITEZ	66966183	NR		393165905631669

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2543
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIP28A		INDETERMINADA	NR		711757990867514

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIP28A		INDETERMINADA	NR		711757990867514

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2544
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIS17A	CARLOS ALBERTO SANCHEZ ORTEGA	16275173			5552701674276 61

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIS17A	CARLOS ALBERTO SANCHEZ ORTEGA	16275173			555270167427661

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2545
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIS64A	ANNETH ALVAREZ RIVAS	66764752	NR		0820015220699 94

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIS64A	ANNETH ALVAREZ RIVAS	66764752	NR		082001522069994

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2546
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIX08A	JOSE JOAQUIN ESCOBAR	6381302	Z 23 CS 4 BARRIO VILLAMARINA	RADERA - VALLE DEL CAUCA	3322869101977 84

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IIX08A	JOSE JOAQUIN ESCOBAR	6381302	Z 23 CS 4 BARRIO VILLAMARINA	RADERA - VALLE DEL CAUCA	3322869101977 84

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2547
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJC42A		INDETERMINADA			685312024353161

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJC42A		INDETERMINADA			685312024353161

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2548
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJC47A	NO REGISTRA	31134991			8114535768645 15

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJC47A	NO REGISTRA	31134991			811453576864515

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2549
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJC53A		INDETERMINADA			0702054794520 51

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJC53A		INDETERMINADA			070205479452051

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2550
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJD93A	NDRES SEGUNDO ABRERA HURTADO	6392709	NR		13413242009139

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJD93A	ANDRES SEGUNDO ABRERA HURTADO	6392709	NR		13413242009139

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2551
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJF31A		INDETERMINADA			7966133942161 82

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJF31A		INDETERMINADA			796613394216182

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2552
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJF37A	NO REGISTRA	52033395			713089802130986

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJF37A	NO REGISTRA	52033395			713089802130986

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2553
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJG28A	LBA LUCIA RAMOS MOSQUERA	66765711	LO ALIZAL BARRIO NUEVO 15 - 975	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	8951103500761 13

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJG28A	LBA LUCIA RAMOS MOSQUERA	66765711	LO ALIZAL BARRIO NUEVO 15 - 975	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	8951103500761 13

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2554
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJG70A		INDETERMINADA			97709284627101

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJG70A		INDETERMINADA			97709284627101

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2555
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJI28A	RIA DEL PILAR RUIZ MONCADA	31174563		LMIRA - VALLE DEL CAUCA	8038432267885 21

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJI28A	RIA DEL PILAR RUIZ MONCADA	31174563		LMIRA - VALLE DEL CAUCA	8038432267885 21

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2556
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJL37A	LBEIRO NARVAEZ ROJAS	16723734	lanzana M casa 01	CANDELARIA - UEBLITO VIEJO - ALLE DEL CAUCA	5629566210046 63

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJL37A	LBEIRO NARVAEZ ROJAS	16723734	lanzana M casa 01	CANDELARIA - UEBLITO VIEJO - ALLE DEL CAUCA	562956621004663

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2557
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJM85A		900032093-7			089041095890405

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJM85A		900032093-7			089041095890405

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2558
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJO37A	REDY AROS HUGO	16240037	NR		458713850837125

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJO37A	REDY AROS HUGO	16240037	NR		458713850837125

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2559
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJO45A	ENRY ALEXANDER IBAÑEZ JIMENEZ	94317467	NR		580384322678928

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJO45A	ENRY ALEXANDER IBAÑEZ JIMENEZ	94317467	NR		580384322678928

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2560
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJO83A	SE WILMER ARCOS ULCUE	94303070	NR		9662100456621 91

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJO83A	SE WILMER ARCOS ULCUE	94303070	NR		966210045662191

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2561
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJQ74A		INDETERMINADA			9885844748859 12

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJQ74A		INDETERMINADA			9885844748859 12

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2562
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJR90A	RNARDO CEBALLOS BOLAÑOS	76284102	CORREGIMIENTO PATIA PATIA	PATIA - CAUCA	5371004566209 36

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJR90A	RNARDO CEBALLOS BOLAÑOS	76284102	CORREGIMIENTO PATIA PATIA	PATIA - CAUCA	537100456620936

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2563
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJS65A	RAMON GONZALEZ RUIZ	16274480			9187595129375 11

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJS65A	RAMON GONZALEZ RUIZ	16274480			9187595129375 11

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2564
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJW07A	RISTHIAN CAMILO CARDONA ECHAVARRIA	1113624417	NR		342085235920809

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJW07A	CRISTHIAN CAMILO CARDONA ECHAVARRIA	1113624417	NR		342085235920809

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2565
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJW70A	NO REGISTRA	94329427			1565829528159 15

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IJW70A	NO REGISTRA	94329427			1565829528159 15

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2566
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IKA14A	ERMAN JARA ORTIZ	6394193	2 VIA GUAYABAL	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	976503044139978

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IKA14A	ERMAN JARA ORTIZ	6394193	12 VIA GUAYABAL	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	9765030441399 78

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2567
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IKB78A	CAR ANTONIO DAZA FLOREZ	2550015	EL BOLO	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	0473363774733 73

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IKB78A	CAR ANTONIO DAZA FLOREZ	2550015	EL BOLO	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	0473363774733 73

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2568
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IKC26A		INDETERMINADA			590372907153684

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IKC26A		INDETERMINADA			590372907153684

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2569
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IKE61A		INDETERMINADA			7403919330288 97

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IKE61A		INDETERMINADA			740391933028897

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2570
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IKX44B	OHN JAIRO HOYOS IBARRA	1063810912	EL PROGRESO	SIBATE - CUNDINAMARCA	3957952815829 62

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IKX44B	OHN JAIRO HOYOS IBARRA	1063810912	EL PROGRESO	SIBATE - CUNDINAMARCA	3957952815829 62

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2571
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ILL40B	MARIO MEJIA GUTIERREZ	7546439	NO REPORTA		9591894977168 26

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ILL40B	MARIO MEJIA GUTIERREZ	7546439	NO REPORTA		959189497716826

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2572
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ILM52B	NDRA ELISA ARCILA ARIAS	41916045	orrento bl.2 ap-301	RMENIA - QUINDIO	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ILM52B	NDRA ELISA ARCILA ARIAS	41916045	orrento bl.2 ap-301	RMENIA - QUINDIO	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2573
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
INB16D	DAVID FERNANDO GUERRERO MANCHABAJOY	14701725	TUNJA GRANDE	ONSACA - NARINO	960045662100391

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
INB16D	DAVID FERNANDO GUERRERO MANCHABAJOY	14701725	TUNJA GRANDE	ONSACA - NARINO	960045662100391

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2574
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IPI66	FREDY ANTONIO RADO SIN INFORM	16238705	OREG LA TORRE ROZO	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	5988203957382 07

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IPI66	FREDY ANTONIO RADO SIN INFORM	16238705	DOREG LA TORRE ROZO	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	598820395738207

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2575
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ITA47	JOSE DE JESUS MORALES	2501064	DA TIERRA GRATA	CALI - VALLE DEL CAUCA	602359208523545

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ITA47	JOSE DE JESUS MORALES	2501064	DA TIERRA GRATA	CALI - VALLE DEL CAUCA	602359208523545

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2576
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ITJ41		INDETERMINADA			1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ITJ41		INDETERMINADA			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2577
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ITY68	ERNAN SAAVEDRA	6293076	NR		0549847792998 74

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ITY68	ERNAN SAAVEDRA	6293076	NR		0549847792998 74

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2578
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IUB57		INDETERMINADA			346461187214675

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IUB57		INDETERMINADA			346461187214675

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2579
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IUJ38		INDETERMINADA			9794520547945 18

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IUJ38		INDETERMINADA			979452054794518

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2580
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IUJ88	JOSE ORLANDO OSORIO HERRERA	14888065	LL 25D No. 7B - 28	GUADALAJARA DE UGA - VALLE DEL CAUCA	1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IUJ88	JOSE ORLANDO OSORIO HERRERA	14888065	LL 25D No. 7B - 28	GUADALAJARA DE UGA - VALLE DEL CAUCA	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2581
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IUK46		INDETERMINADA			3527397260273 98

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IUK46		INDETERMINADA			352739726027398

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2582
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IUN05	JOSE RODRIGO MUNAR RAMOS	16347482	NR		3997336377474 21

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IUN05	JOSE RODRIGO MUNAR RAMOS	16347482	NR		3997336377474 21

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2583
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IUS56	IEGO ALEJANDRO BOTERO SALAZAR	6626428	FATIMA	MEDELLIN - ANTIOQUIA	671366057838693

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IUS56	DIEGO ALEJANDRO BOTERO SALAZAR	6626428	FATIMA	MEDELLIN - ANTIOQUIA	671366057838693

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2584
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IUZ95	ANNY RENGIFO DE BERNAL	29655190	NR		786719939117294

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IUZ95	ANNY RENGIFO DE BERNAL	29655190	NR		786719939117294

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2585
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IVL74C		INDETERMINADA			209950532724526

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IVL74C		INDETERMINADA			2099505327245 26

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2586
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IVV26	MARIA FERNANDA ODRIGUEZ RAMIREZ	38860752	NR		1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IVV26	MARIA FERNANDA ODRIGUEZ RAMIREZ	38860752	NR		1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2587
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IVV80	JOSE ALEXANDER LOPEZ GOMEZ	14651481	EREDA LA CUESTA	NEBRA - VALLE DEL CAUCA	6201864535769 2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IVV80	JOSE ALEXANDER LOPEZ GOMEZ	14651481	EREDA LA CUESTA	NEBRA - VALLE DEL CAUCA	6201864535769 2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2588
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IWA13	SIN INFORMACION	1113619495			395205479452056

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IWA13	SIN INFORMACION	1113619495			395205479452056

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2589
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IWF69C		INDETERMINADA			492960426179582

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IWF69C		INDETERMINADA			492960426179582

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2590
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IWG25		INDETERMINADA			548515981735225

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IWG25		INDETERMINADA			548515981735225

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2591
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IWO46	VICTOR ROJAS	2604442	CALLE 8 NORTE	LI - LAS PALMAS - ALLE DEL CAUCA	4526065449010 68

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IWO46	VICTOR ROJAS	2604442	CALLE 8 NORTE	ALI - LAS PALMAS - ALLE DEL CAUCA	4526065449010 68

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2592
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IWP31	FRANCIA ELENA MADRIÑAN GOMEZ	31175495	NR		1603234398782 37

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IWP31	FRANCIA ELENA MADRIÑAN GOMEZ	31175495	NR		1603234398782 37

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2593
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXA51	NO REGISTRA	31146637			3944063926941 31

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXA51	NO REGISTRA	31146637			394406392694131

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2594
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXA79	EONIDAS ANGULO ANGULO	2545371	NR		1678234398782 44

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXA79	EONIDAS ANGULO ANGULO	2545371	NR		1678234398782 44

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2595
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXD82	BLO EMILIO RINCON AGUDELO	6355390	NR		1760844748859 08

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXD82	BLO EMILIO RINCON AGUDELO	6355390	NR		1760844748859 08

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2596
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXI89	RGE ELIECER VIDAL LOPEZ	16257373	NR		838812785388122

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXI89	RGE ELIECER VIDAL LOPEZ	16257373	NR		838812785388122

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2597
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXJ10	MARIA ERNESTINA RIVERA DE MEJIA	29643883	NR		3749619482496 98

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXJ10	MARIA ERNESTINA RIVERA DE MEJIA	29643883	NR		3749619482496 98

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2598
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXJ22	SE ANGEL MORENO PACHECO	16250951	NR		4846841704717 55

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXJ22	SE ANGEL MORENO PACHECO	16250951	NR		484684170471755

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2599
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXJ66		INDETERMINADA			1088280060881 96

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXJ66		INDETERMINADA			1088280060881 96

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2600
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXK24	IARIELA ORDOÑEZ CRUZ	31167971	NR		4392694063926 83

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXK24	MARIELA ORDOÑEZ CRUZ	31167971	NR		4392694063926 83

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2601
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXM82	ERCEDES SANCHEZ TELLO	31156284	NR		8356164383561 58

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXM82	ERCEDES SANCHEZ TELLO	31156284	NR		8356164383561 58

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2602
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXN05	ONE GARCIA POSSO	66762450	NR		0197869101977 77

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXN05	ONE GARCIA POSSO	66762450	NR		0197869101977 77

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2603
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXN32	IVER LEAL JIMENEZ	16257760			362157534246581

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXN32	IVER LEAL JIMENEZ	16257760			362157534246581

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2604
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXN32	IVER LEAL JIMENEZ	16257760	NR		362157534246581

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXN32	IVER LEAL JIMENEZ	16257760	NR		362157534246581

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2605
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXN47		8150001320			504908675799079

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXN47		8150001320			504908675799079

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2606
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXO78	JIS EDUARDO LUIS EDUARDO	6369523			8498858447489 26

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXO78	JIS EDUARDO LUIS EDUARDO	6369523			8498858447489 26

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2607
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXS22		INDETERMINADA			550799086757921

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXS22		INDETERMINADA			550799086757921

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2608
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXS38	DIANA MARITZA)CHOA CARDENAS	66765651	NR		767465753424657

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXS38	DIANA MARITZA OCHOA CARDENAS	66765651	NR		767465753424657

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2609
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXV17		INDETERMINADA			814326484018258

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXV17		INDETERMINADA			814326484018258

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2610
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXZ72		INDETERMINADA			576426940639212

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IXZ72		INDETERMINADA			576426940639212

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2611
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYB90		INDETERMINADA			336662861491646

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYB90		INDETERMINADA			3366628614916 46

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2612
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYE45		INDETERMINADA			2898592085235 49

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYE45		INDETERMINADA			2898592085235 49

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2613
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYH63	OSENVELT COSME SIN INFORM	6375386	NR		5,65625

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYH63	OSENVELT COSME SIN INFORM	6375386	NR		5,65625

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2614
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYI16		INDETERMINADA			0666704718417 04

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYI16		INDETERMINADA			0666704718417 04

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2615
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYI47		INDETERMINADA			2342085235920 41

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYI47		INDETERMINADA			2342085235920 41

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2616
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYN37		INDETERMINADA			922374429223678

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYN37		INDETERMINADA			922374429223678

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2617
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYO38	SIRLEY MORALES CALDERON	31151082			1989155251140 87

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYO38	SIRLEY MORALES CALDERON	31151082			1989155251140 87

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2618
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYP06		INDETERMINADA			778158295281674

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYP06		INDETERMINADA			778158295281674

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2619
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYR60	NO REPORTA	3115378			1647640791476 77

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYR60	NO REPORTA	3115378			1647640791476 77

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2620
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYS99	NO REPORTA	42054456			411054033485451

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYS99	NO REPORTA	42054456			4110540334854 51

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2621
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYU08	NO REPORTA	66764583			8494101978690 16

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYU08	NO REPORTA	66764583			8494101978690 16

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2622
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYU54		INDETERMINADA			1451674277016 29

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYU54		INDETERMINADA			1451674277016 29

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2623
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYU91	RTURO HERNANDEZ SIN INFORM	16256257	NR		8495053272450 78

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYU91	RTURO HERNANDEZ SIN INFORM	16256257	NR		8495053272450 78

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2624
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYV92	SUELEN MU¿OZ FERNANDEZ	36862777	NR		009547184170476

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYV92	SUELEN MU¿OZ FERNANDEZ	36862777	NR		009547184170476

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2625
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYX56	VICTOR ALFONSO BALANTA	16237022	NR		6838280060882 77

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYX56	VICTOR ALFONSO BALANTA	16237022	NR		6838280060882 77

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2626
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYY45	OBINSON JURADO RIVAS	94326573	NR		178976407914687

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYY45	OBINSON JURADO RIVAS	94326573	NR		178976407914687

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2627
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYY77	GUSTAVO ADOLFO CHEVERRY OSPINA	75022631306	NR		2194254185692 66

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYY77	GUSTAVO ADOLFO CHEVERRY OSPINA	75022631306	NR		2194254185692 66

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2628
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYZ79		INDETERMINADA			1510654490107

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IYZ79		INDETERMINADA			1510654490107

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2629
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IZO20	HECTOR ORTIZ MENDEZ	4953388	NR		2006278538812 08

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
IZO20	HECTOR ORTIZ MENDEZ	4953388	NR		2006278538812 08

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2630
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JAJ78A	IAROLD LONDOÑO PEREA	94398013	NR	N MARTIN - CESAR	9859208523591 68

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JAJ78A	HAROLD LONDOÑO PEREA	94398013	NR	N MARTIN - CESAR	9859208523591 68

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2631
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JAL79A	RIA ESTHER GOMEZ CORREAL	31842785	NR		421613394216173

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JAL79A	RIA ESTHER GOMEZ CORREAL	31842785	NR		4216133942161 73

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2632
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JAV91A	JAIME LUNA CALVACHE	94050108	PAL,AR DAGUA	AGUA - VALLE DEL CAUCA	4821156773210 67

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JAV91A	JAIME LUNA CALVACHE	94050108	PAL,AR DAGUA	AGUA - VALLE DEL CAUCA	4821156773210 67

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2633
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JAZ15A	FREDDY PEDRAZA RODRIGUEZ	16773990			8795852359208 42

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JAZ15A	FREDDY PEDRAZA RODRIGUEZ	16773990			8795852359208 42

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2634
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JBP17A	FERNANDO LEON SAAVEDRA	14973416	NR		5076864535768 02

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JBP17A	FERNANDO LEON SAAVEDRA	14973416	NR		5076864535768 02

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2635
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JCF66A	ILCIADES CORTES CAMPAZ	12910706	F CS 9 LOS ALPES	BAGUE - TOLIMA	7491438356164 4

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JCF66A	ILCIADES CORTES CAMPAZ	12910706	F CS 9 LOS ALPES	BAGUE - TOLIMA	7491438356164 4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2636
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JCI91A		890921129-2			541095890410963

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JCI91A		890921129-2			541095890410963

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2637
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JCK76A	GERARDO JORDAN BONILLA	6034513	NR		5296803652968 67

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JCK76A	GERARDO JORDAN BONILLA	6034513	NR		529680365296867

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2638
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JCL79A	KIN MESA HURTADO	14884552	NR		685502283105086

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JCL79A	KIN MESA HURTADO	14884552	NR		685502283105086

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2639
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JCO63B	NO REPORTA	830064978			897165144596739

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JCO63B	NO REPORTA	830064978			897165144596739

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2640
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JHO95		INDETERMINADA			0560312024353 64

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JHO95		INDETERMINADA			0560312024353 64

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2641
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JIV30B	MARIA ANGELA ORRES DE VELASCO	31237690	NR	IO ENCONTRADO	8032724505327 48

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JIV30B	MARIA ANGELA ORRES DE VELASCO	31237690	NR	IO ENCONTRADO	8032724505327 48

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2642
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JJH24B	REINEL ANTONIO RNANDEZ AGUDELO	14895260	NR	IO ENCONTRADO	4396879756468 34

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JJH24B	REINEL ANTONIO RNANDEZ AGUDELO	14895260	NR	IO ENCONTRADO	4396879756468 34

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2643
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JJI62B		INDETERMINADA			932838660578344

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JJI62B		INDETERMINADA			932838660578344

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2644
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JJY16B	ONATHAN ANDRES ONATHAN ANDRES	1113618438	NR	IO NECONTRADO	3613013698630 18

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JJY16B	ONATHAN ANDRES ONATHAN ANDRES	1113618438	NR	IO NECONTRADO	3613013698630 18

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2645
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JJY65B	ONATHAN ANDRES ONZALEZ BECERRA	1113618438	NR	IO ENCONTRADO	4425418569255 05

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JJY65B	ONATHAN ANDRES ONZALEZ BECERRA	1113618438	NR	IO ENCONTRADO	4425418569255 05

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2646
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JJZ05B		INDETERMINADA			668131659056371

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JJZ05B		INDETERMINADA			668131659056371

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2647
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JJZ47B		INDETERMINADA			1173896499238 12

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JJZ47B		INDETERMINADA			1173896499238 12

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2648
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JKA20B		INDETERMINADA			5268264840182

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JKA20B		INDETERMINADA			5268264840182

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2649
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JKA83B	IEGO ALEXANDER ALVEAR CORAL	1113623701	NR	IO ENCONTRADO	7166095890410 98

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JKA83B	IEGO ALEXANDER ALVEAR CORAL	1113623701	NR	IO ENCONTRADO	7166095890410 98

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2650
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JKK16B		INDETERMINADA			88356164383562

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JKK16B		INDETERMINADA			88356164383562

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2651
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JKR68B	MPARO BERMUDEZ DE TRUJILLO	29690633	NR	IO ENCONTRADO	644501522069993

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JKR68B	MPARO BERMUDEZ DE TRUJILLO	29690633	NR	IO ENCONTRADO	644501522069993

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2652
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JKT27B	GUILLERMO)MINGUEZ GIRALDO	16272276	NR	IO ENCONTRADO	8142123287671 24

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JKT27B	GUILLERMO OMINGUEZ GIRALDO	16272276	NR	IO ENCONTRADO	8142123287671 24

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2653
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JLA43B	NDRES FERNANDO IPIA GUE	1112223082	MZ E CS 24	RADERA - VALLE DEL CAUCA	6596270928463 18

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JLA43B	NDRES FERNANDO IPIA GUE	1112223082	MZ E CS 24	RADERA - VALLE DEL CAUCA	6596270928463 18

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2654
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JLH30B		INDETERMINADA			7258371385083 51

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JLH30B		INDETERMINADA			725837138508351

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2655
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JLH56B		INDETERMINADA			0880898021309 91

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JLH56B		INDETERMINADA			088089802130991

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2656
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JLP73B	NA TULIA GALLEGO DE ZULUAGA	29758886	NR	IO ENCONTRADO	9973363774734 54

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JLP73B	NA TULIA GALLEGO DE ZULUAGA	29758886	NR	IO ENCONTRADO	9973363774734 54

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2657
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JMA45	LUIS HERNANDO RINCON MARTINEZ	80811098	VRDA EL OLIVO	COGUA - CUNDINAMARCA	652397260273974

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JMA45	LUIS HERNANDO RINCON MARTINEZ	80811098	VRDA EL OLIVO	COGUA - CUNDINAMARCA	6523972602739 74

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2658
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JOQ08B	FRANCIA MIRYAN LIBREROS GARCIA	31145297	NR	NR	0517503805175 48

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JOQ08B	FRANCIA MIRYAN LIBREROS GARCIA	31145297	NR	NR	0517503805175 48

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2659
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JOR67B	HECTOR FABIO STUPIÑAN GOMEZ	6405385	ANZANA 7 CASA 3	RADERA - VALLE DEL CAUCA	3886035007611 25

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JOR67B	HECTOR FABIO STUPIÑAN GOMEZ	6405385	ANZANA 7 CASA 3	RADERA - VALLE DEL CAUCA	3886035007611 25

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2660
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JOS27B	JUDITH CALERO CADAVID	31166843	NR	IO ENCONTRADO	611111111111097

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JOS27B	JUDITH CALERO CADAVID	31166843	NR	IO ENCONTRADO	611111111111097

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2661
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JOV71B	JUDITH CALERO CADAVID	31166843	NR	IO ENCONTRADO	960045662100391

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JOV71B	JUDITH CALERO CADAVID	31166843	NR	IO ENCONTRADO	960045662100391

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2662
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JOX85B	DILIA MARIA GIRON VIDAL	29687378	DA. 9 CARRERA 13 14 184 BARRIO LOSNIEVA	'ALMIRA - ROZO - ALLE DEL CAUCA	766933028919304

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JOX85B	DILIA MARIA GIRON VIDAL	29687378	DA. 9 CARRERA 13 14 184 BARRIO LOSNIEVA	ALMIRA - ROZO - ALLE DEL CAUCA	766933028919304

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2663
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPD39B		INDETERMINADA			1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPD39B		INDETERMINADA			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2664
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPH35B		INDETERMINADA			1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPH35B		INDETERMINADA			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2665
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPL12B		INDETERMINADA			1253805175038 53

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPL12B		INDETERMINADA			1253805175038 53

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2666
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPM11B		INDETERMINADA			581621004566141

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPM11B		INDETERMINADA			581621004566141

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2667
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPQ27B	DUVIER PRADO RESTREPO	2608684	NR	IO ENCONTRADO	42210806697113 8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPQ27B	DUVIER PRADO RESTREPO	2608684	NR	IO ENCONTRADO	4221080669711 38

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2668
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPR68B	JANETH GALLEGO RENGIFO	66775440	NR	IO ENCONTRADO	2483828006087 4

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPR68B	JANETH GALLEGO RENGIFO	66775440	NR	IO ENCONTRADO	24838280060874

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2669
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPU83B	ARYCEL MOSQUERA	66778698	NR	IO ENCONTRADO	0547945205479 45

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPU83B	ARYCEL MOSQUERA	66778698	NR	IO ENCONTRADO	0547945205479 45

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2670
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPX31B		INDETERMINADA			590277777777819

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPX31B		INDETERMINADA			590277777777819

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2671
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPX46B	JORGE NICOLAS MECIGA BALCASAR	1114817786	NR	IO ENCONTRADO	3008561643834 79

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPX46B	JORGE NICOLAS MECIGA BALCASAR	1114817786	NR	IO ENCONTRADO	3008561643834 79

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2672
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPY16B	MES VIAFARA MINA	16264204	NR	IO ENCONTRADO	8963089802131 79

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPY16B	MES VIAFARA MINA	16264204	NR	IO ENCONTRADO	8963089802131 79

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2673
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPZ71B	DANY FABIAN ERMUDEZ RAMOS	1113512257	EL LAURO	NDELARIA - VALLE DEL CAUCA	336472602739722

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JPZ71B	DANY FABIAN ERMUDEZ RAMOS	1113512257	EL LAURO	NDELARIA - VALLE DEL CAUCA	3364726027397 22

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2674
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JRR49A	SE EDWARD ARIAS ESTRADA	94324084	LL 70A No. 21-53	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	2928082191780 86

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JRR49A	OSE EDWARD ARIAS ESTRADA	94324084	CLL 70A No. 21-53	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	2928082191780 86

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2675
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JZD70A	ERNAN GUTIERREZ PALMA	176220	FLORIDA	ORIDA - VALLE DEL CAUCA	9786910197868 26

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JZD70A	ERNAN GUTIERREZ PALMA	176220	FLORIDA	ORIDA - VALLE DEL CAUCA	9786910197868 26

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2676
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JZE87A	LUCENITH TELLO VALENCIA	59664517	B/ PANTANO DE VARGAS	UMACO - NARINO	901369863013699

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JZE87A	LUCENITH TELLO VALENCIA	59664517	B/ PANTANO DE VARGAS	UMACO - NARINO	901369863013699

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2677
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JZF22A	CAROLE CECILIA ABANZO PANTOJA	52152325	ALLE MERCEDES	UMACO - NARINO	881944444444354

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JZF22A	CAROLE CECILIA ABANZO PANTOJA	52152325	ALLE MERCEDES	UMACO - NARINO	881944444444354

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2678
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JZG99A	RTHA CECILIA DIAZ ORDOÑEZ	59664311	NO REPORTA	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	5273972602739 68

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JZG99A	ARTHA CECILIA DIAZ ORDOÑEZ	59664311	NO REPORTA	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	5273972602739 68

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2679
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JZH77A	JOSE RUFINO ONZALEZ MERCHAN	79104138	TUMACO	PASTO - NARINO	9782343987823 69

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JZH77A	JOSE RUFINO ONZALEZ MERCHAN	79104138	TUMACO	PASTO - NARINO	9782343987823 69

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2680
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JZI62A	FRANCO BARINI UIÑONES FILOTEO	12918007	B/LA FLORIDA	UMACO - NARINO	7458904109588 61

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JZI62A	FRANCO BARINI UIÑONES FILOTEO	12918007	B/LA FLORIDA	UMACO - NARINO	7458904109588 61

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2681
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JZS26C	Z KARINE ESCOBAR ARIAS	39277419	TARAZA SAN JOSE DE URE	CAUCASIA - ANTIOQUIA	7431506849315 09

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JZS26C	Z KARINE ESCOBAR ARIAS	39277419	TARAZA SAN JOSE DE URE	CAUCASIA - ANTIOQUIA	743150684931509

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2682
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JZT04A	IRIAN ALICIA MERO GUERRERO	59665924	PASTO	PASTO - NARINO	6704718417046 31

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JZT04A	IRIAN ALICIA MERO GUERRERO	59665924	PASTO	PASTO - NARINO	6704718417046 31

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2683
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JZX71A	EONOR GONGORA CUENU	27502447	ARRIO PRADOMAR	UMACO - NARINO	1550799086757 73

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
JZX71A	EONOR GONGORA CUENU	27502447	ARRIO PRADOMAR	UMACO - NARINO	1550799086757 73

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2684
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KAC23A	MARCO AURELIO MORA ALVARADO	18122084	ALBANIA	UMACO - NARINO	6170091324201 6

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KAC23A	MARCO AURELIO MORA ALVARADO	18122084	ALBANIA	UMACO - NARINO	6170091324201 6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2685
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KAR19A	SUSAN GISSEL SOLARTE CORTES	59680003	B/PANTANO DE VARGAS	UMACO - NARINO	549277016742724

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KAR19A	SUSAN GISSEL SOLARTE CORTES	59680003	B/PANTANO DE VARGAS	UMACO - NARINO	549277016742724

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2686
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KDT86	GUSTAVO LOPEZ LOPEZ	7521668	Z 15 CASA 20 B/ LA ESPERANZA	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	6745624048706 33

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KDT86	GUSTAVO LOPEZ LOPEZ	7521668	Z 15 CASA 20 B/ LA ESPERANZA	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	6745624048706 33

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2687
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KFL88A	RLANDO DE JESUS ZAPATA GALEANO	70164472	DORADA ANTIGUA	DORADA - CALDAS	257515220700129

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KFL88A	RLANDO DE JESUS ZAPATA GALEANO	70164472	DORADA ANTIGUA	DORADA - CALDAS	257515220700129

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2688
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KHF52A		INDETERMINADA			1573439878234 18

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KHF52A		INDETERMINADA			1573439878234 18

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2689
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KHT07C	)SE JOHAN GARCIA MURILLO	1089745402	A 6A # C-09 PISO 1 B/JAPON	PEREIRA - RISARALDA	8344748858448 15

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KHT07C	)SE JOHAN GARCIA MURILLO	1089745402	A 6A # C-09 PISO 1 B/JAPON	PEREIRA - RISARALDA	8344748858448 15

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2690
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KLN59C	ELSY SALAZAR BAUTISTA	31176414	SANTA ELENA EL FLORIDO	CERRITO - VALLE DEL CAUCA	578101217656036

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KLN59C	ELSY SALAZAR BAUTISTA	31176414	SANTA ELENA EL FLORIDO	CERRITO - VALLE DEL CAUCA	578101217656036

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2691
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KLS78C	CLAUDIA LENIS GONZALEZ	66786534	M 10 9 13 ROZO VIA CERRITO	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	3444254185692 65

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KLS78C	CLAUDIA LENIS GONZALEZ	66786534	M 10 9 13 ROZO VIA CERRITO	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	344425418569265

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2692
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KMA31C	ONSUELO SARRIA BASTOS	31485267	Vereda Platanales Yumb	UMBO - VALLE DEL CAUCA	441780821917809

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KMA31C	ONSUELO SARRIA BASTOS	31485267	Vereda Platanales Yumb	JMBO - VALLE DEL CAUCA	4417808219178 09

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2693
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KMC64C	EDWIN NELSON AMIREZ GALLEGO	9847986	NZANA 10 CASA 14 VILLAMARINA	RADERA - VALLE DEL CAUCA	5334855403347 66

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KMC64C	EDWIN NELSON RAMIREZ GALLEGO	9847986	MANZANA 10 CASA 14 VILLAMARINA	PRADERA - VALLE DEL CAUCA	5334855403347 66

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2694
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KNU37B	RNANDO MORALES MARTINEZ	94000043	EREDA FRISOLES	UADALAJARA DE UGA - VALLE DEL CAUCA	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KNU37B	RNANDO MORALES MARTINEZ	94000043	EREDA FRISOLES	UADALAJARA DE UGA - VALLE DEL CAUCA	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2695
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KNX38	NIBAL CARO ARIZA	1650743	CENTRO	PITALITO - HUILA	518907914764075

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KNX38	NIBAL CARO ARIZA	1650743	CENTRO	PITALITO - HUILA	518907914764075

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2696
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KOB73B		INDETERMINADA			1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KOB73B		INDETERMINADA			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2697
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KOX33B		INDETERMINADA			1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KOX33B		INDETERMINADA			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2698
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KPB67B		INDETERMINADA			631183409436854

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KPB67B		INDETERMINADA			631183409436854

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2699
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KPZ82B		INDETERMINADA			7440068493150 67

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KPZ82B		INDETERMINADA			744006849315067

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2700
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KQB98A		INDETERMINADA			2586567732114 83

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KQB98A		INDETERMINADA			2586567732114 83

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2701
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KQC16B	IRENIS ANDREA LVAREZ CARVAJAL	1111768666	UR SAN BUENAVENTURA	UENAVENTURA - ALLE DEL CAUCA	4821156773210 67

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KQC16B	IRENIS ANDREA LVAREZ CARVAJAL	1111768666	UR SAN BUENAVENTURA	UENAVENTURA - ALLE DEL CAUCA	4821156773210 67

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2702
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KQD85B	PEDRO ANTONIO 'ARELA MANYOMA	94308192			624524353120297

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KQD85B	PEDRO ANTONIO VARELA MANYOMA	94308192			624524353120297

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2703
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KQH44E	UBIEL HERNANDEZ	6398320	)ZO CALLEJON EL RECREO C.8	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	6529680365297 48

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KQH44E	UBIEL HERNANDEZ	6398320	)ZO CALLEJON EL RECREO C.8	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	6529680365297 48

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2704
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KQJ28A	VE TRANSPORTED LTDA	805005148	NO REPORTA		4522450532724 74

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KQJ28A	VE TRANSPORTED LTDA	805005148	NO REPORTA		4522450532724 74

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2705
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KQL96B	CTOR MANUEL TORO TORO	6386319	CLL 58 No. 35- 92	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	020547945205479

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KQL96B	CTOR MANUEL TORO TORO	6386319	CLL 58 No. 35- 92	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	020547945205479

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2706
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KQM61B		INDETERMINADA			9922945205479 44

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KQM61B		INDETERMINADA			992294520547944

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2707
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KQO68A	GILBERTO GUTIERRREZ SIN INFORM	6247125	NR		0459474885845 43

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KQO68A	GILBERTO GUTIERRREZ SIN INFORM	6247125	NR		045947488584543

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2708
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KQU21B		INDETERMINADA			9692161339420 8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KQU21B		INDETERMINADA			96921613394208

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2709
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KRB56A		INDETERMINADA			9221841704717 52

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KRB56A		INDETERMINADA			922184170471752

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2710
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KTH15C	MARGOTH IRENE MINGAN ROSERO	1143825754	DOLORES	CALI - VALLE DEL CAUCA	3051750380517 91

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KTH15C	MARGOTH IRENE MINGAN ROSERO	1143825754	DOLORES	CALI - VALLE DEL CAUCA	3051750380517 91

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2711
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KWR03C	OLLY DEL CRISTO RAMOS GIL	8203748	RREJIMIENTO PTO CLAVER	EL BAGRE - ANTIOQUIA	8314307458142 15

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KWR03C	OLLY DEL CRISTO RAMOS GIL	8203748	RREJIMIENTO PTO CLAVER	EL BAGRE - ANTIOQUIA	8314307458142 15

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2712
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KYM92	PATRICIA LORENA LOPEZ OSORIO	34563846			6502092846271 33

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KYM92	PATRICIA LORENA LOPEZ OSORIO	34563846			650209284627133

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2713
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KZX28B	ZULLY ARABELLA RAUJO CONTRERAS	30390725	LAS MERCEDES	JERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA	3030821917808 23

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
KZX28B	ZULLY ARABELLA RAUJO CONTRERAS	30390725	LAS MERCEDES	JERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA	3030821917808 23

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2714
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LAP62	JOSE ALBEIRO GUERRERO	76311051	CRA 5 No. 9 - 133	OPAYAN - CAUCA	3036529680365 94

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LAP62	JOSE ALBEIRO GUERRERO	76311051	CRA 5 No. 9 - 133	OPAYAN - CAUCA	3036529680365 94

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2715
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LAV70	JOSE WILSON AMIREZ NARVAEZ	76306494	NR	POPAYAN	3709094368341 18

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LAV70	JOSE WILSON RAMIREZ NARVAEZ	76306494	NR	POPAYAN	3709094368341 18

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2716
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LDA89	LORIA MERCEDES RODRIGUEZ DE CAMPO	34534274	NR		257705479452053

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LDA89	GLORIA MERCEDES RODRIGUEZ DE CAMPO	34534274	NR		257705479452053

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2717
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LDY31	BERNABE NENE CAMPO	10625310			3284246575343 26

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LDY31	BERNABE NENE CAMPO	10625310			3284246575343 26

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2718
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LEH07		INDETERMINADA			0542808219177 25

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LEH07		INDETERMINADA			0542808219177 25

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2719
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LEM70B		INDETERMINADA			02159436834096 6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LEM70B		INDETERMINADA			021594368340966

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2720
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LER81B		INDETERMINADA			706525875190282

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LER81B		INDETERMINADA			706525875190282

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2721
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LFS06	HERMES ENRIQUE NSUASTI ORTEGA	10691502	A 245 C DIAGONAL 70 B -42	CALI - VALLE DEL CAUCA	3185882800607 94

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LFS06	HERMES ENRIQUE NSUASTI ORTEGA	10691502	A 245 C DIAGONAL 70 B -42	CALI - VALLE DEL CAUCA	3185882800607 94

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2722
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LHI39	DARIO CUENU VALENCIA	10387291	CLL 74 No. 8N 13 B/FLORALIA	CALI - VALLE DEL CAUCA	5423135464231 17

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LHI39	DARIO CUENU VALENCIA	10387291	CLL 74 No. 8N 13 B/FLORALIA	CALI - VALLE DEL CAUCA	542313546423117

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2723
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LHI82	JOSE AMILCAR GALLIADI PINZON	4604810	NR		7895738203957 59

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LHI82	JOSE AMILCAR GALLIADI PINZON	4604810	NR		7895738203957 59

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2724
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LHJ79		86061552555			659627092846318

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LHJ79		86061552555			659627092846318

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2725
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LHY27		INDETERMINADA			8481735159818

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LHY27		INDETERMINADA			8481735159818

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2726
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LIC33	Z MARINA BURBANO NARVAEZ	34658975	LAS HUACAS	TIMBIO - CAUCA	3551179604261 58

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LIC33	Z MARINA BURBANO NARVAEZ	34658975	LAS HUACAS	TIMBIO - CAUCA	3551179604261 58

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2727
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LIV46		88120650135			664383561643838

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LIV46		88120650135			664383561643838

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2728
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LJN15E		INDETERMINADA			2342085235920 42

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LJN15E		INDETERMINADA			2342085235920 42

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2729
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LNQ40A		830006435			1113013698630 12

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LNQ40A		830006435			1113013698630 12

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2730
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LNX35B	LUDY ESTHER ARGACHA TORRES	1077446461	HUAPANGO CR 6 N 38 44	QUIBDO - CHOCO	01322298325727

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LNX35B	LUDY ESTHER ARGACHA TORRES	1077446461	HUAPANGO CR 6 N 38 44	QUIBDO - CHOCO	01322298325727

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2731
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LRO08		INDETERMINADA			5373858447489 25

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LRO08		INDETERMINADA			537385844748925

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2732
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LRR64	JAIME ALFREDO OROZCO MORA	16468788	NR		1521118721461 88

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LRR64	JAIME ALFREDO OROZCO MORA	16468788	NR		1521118721461 88

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2733
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LRS75	JESUS AJNTONIO CASTRROS ESCUDERO	16469687	CIUDAFELA COLPUER...		1272831050228 99

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LRS75	JESUS AJNTONIO CASTRROS ESCUDERO	16469687	CIUDAFELA COLPUER...		1272831050228 99

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2734
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LRY15	JOSE DARWIN MANZANO HERNANDEZ	94504793	CHIA	OGOTA - BOGOTA D.C.	1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LRY15	JOSE DARWIN MANZANO HERNANDEZ	94504793	CHIA	OGOTA - BOGOTA D.C.	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2735
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LSM18	LUCELLY SAENZ	29993905	CRA 9 No. 2B - 04	RZAL - VALLE DEL CAUCA	5939745053272 39

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LSM18	LUCELLY SAENZ	29993905	CRA 9 No. 2B - 04	RZAL - VALLE DEL CAUCA	5939745053272 39

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2736
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LSO65	RICARDO ANTONIO OTALVORA AYALA	2647877	NR		2211757990866 84

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LSO65	RICARDO ANTONIO OTALVORA AYALA	2647877	NR		2211757990866 84

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2737
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LSY49	IARIA ANA PITO DE AZA	29342683	NR		0809170471842 02

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LSY49	IARIA ANA PITO DE AZA	29342683	NR		0809170471842 02

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2738
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LTH97		INDETERMINADA			5958904109589 08

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LTH97		INDETERMINADA			595890410958908

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2739
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LTN58		INDETERMINADA			665753424657535

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LTN58		INDETERMINADA			665753424657535

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2740
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LTO34	ANCA INES VILLAMIL DE MERCADO	29865836	NR		1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LTO34	ANCA INES VILLAMIL DE MERCADO	29865836	NR		1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2741
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LTQ29	IGO DE JESUS RIOS GIRALDO	2571271	NR		413812785388062

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LTQ29	JGO DE JESUS RIOS GIRALDO	2571271	NR		413812785388062

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2742
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LUG11		INDETERMINADA			1051179604261 78

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LUG11		INDETERMINADA			1051179604261 78

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2743
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LUS34		INDETERMINADA			1105403348553 12

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LUS34		INDETERMINADA			1105403348553 12

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2744
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LUS37		INDETERMINADA			2598934550988 83

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LUS37		INDETERMINADA			2598934550988 83

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2745
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LVV49A		INDETERMINADA			1683789954338 55

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LVV49A		INDETERMINADA			1683789954338 55

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2746
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LWQ57A	LONSO CASTAÑO BETANCOUR	1215166	PLACER MZ L CS 268	RMENIA - QUINDIO	905251141552446

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LWQ57A	LONSO CASTAÑO BETANCOUR	1215166	PLACER MZ L CS 268	RMENIA - QUINDIO	905251141552446

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2747
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LWV90A	OLIVER ANTONIO ZULETA MONCADA	94194137	B/MOTORISTA	L DOVIO - VALLE DEL CAUCA	6180555555556 44

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LWV90A	OLIVER ANTONIO ZULETA MONCADA	94194137	B/MOTORISTA	EL DOVIO - VALLE DEL CAUCA	6180555555556 44

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2748
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LWY93A	CLAUDIA ELENA RENGIFO ARIAS	41929080	TE DE AGOSTO MZ 13#3	RMENIA - QUINDIO	9082001522069 78

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LWY93A	CLAUDIA ELENA RENGIFO ARIAS	41929080	TE DE AGOSTO MZ 13#3	RMENIA - QUINDIO	9082001522069 78

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2749
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LWZ15A	SAIRA ISABEL BETANCURTH QUICENO	29927746	MZ26 CS 3-67	ARTAGO - VALLE DEL CAUCA	0292998477930 19

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LWZ15A	SAIRA ISABEL BETANCURTH QUICENO	29927746	MZ26 CS 3-67	ARTAGO - VALLE DEL CAUCA	0292998477930 19

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2750
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LXG69A	LBA LUZ SANCHEZ	24586989	RRIO LA FACHADA ZA 66 CASA NO. 11	RMENIA - QUINDIO	1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LXG69A	LBA LUZ SANCHEZ	24586989	RRIO LA FACHADA ZA 66 CASA NO. 11	RMENIA - QUINDIO	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2751
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LXK63A	PAULA ANDREA CANDELO	41141069	NR		945300608827917

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LXK63A	PAULA ANDREA CANDELO	41141069	NR		945300608827917

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2752
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LYJ63A	MARIO ANDRES CASTRO MONJE	9731296	MZ 24 C 9 B/ LA ADIELA	RMENIA - QUINDIO	6390791476408 38

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LYJ63A	MARIO ANDRES CASTRO MONJE	9731296	MZ 24 C 9 B/ LA ADIELA	RMENIA - QUINDIO	639079147640838

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2753
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LZD02A	PAOLA ANDREA CASTAÑEDA CANO	43872019	NCON MZ D CS 10	ALARCA - QUINDIO	8832762557078 29

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
LZD02A	PAOLA ANDREA CASTAÑEDA CANO	43872019	NCON MZ D CS 10	ALARCA - QUINDIO	883276255707829

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2754
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MBC11A	ATIANA SARMIENTO CARRASCAL	50933822	ANZANA 51 LOTE 20 ETAPA 11 B/ PRADERA	MONTERIA - CORDOBA	318112633181081

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MBC11A	ATIANA SARMIENTO CARRASCAL	50933822	NZANA 51 LOTE 20 ETAPA 11 B/ PRADERA	MONTERIA - CORDOBA	3181126331810 81

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2755
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MBM77A		INDETERMINADA			555270167427659

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MBM77A		INDETERMINADA			555270167427659

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2756
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MCL11A	LVIA ROSA DOVAL HERAZO	25759853	SIN DIRECCION		0314497716895 48

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MCL11A	LVIA ROSA DOVAL HERAZO	25759853	SIN DIRECCION		0314497716895 48

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2757
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MCM39A	EJANDRO ANTONIO ERRA TORDECILLA	6873933	CLL 9 No. 20	TIERRALTA - CORDOBA	985350076103586

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MCM39A	EJANDRO ANTONIO ERRA TORDECILLA	6873933	CLL 9 No. 20	TIERRALTA - CORDOBA	9853500761035 86

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2758
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MCR73A	FELIX SEGUNDO NAVARRO GARCIA	6874181	CASERIO LAS BABILLAS	MONTERIA - CORDOBA	8607971841704 64

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MCR73A	FELIX SEGUNDO NAVARRO GARCIA	6874181	CASERIO LAS BABILLAS	MONTERIA - CORDOBA	8607971841704 64

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2759
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MDX50A	PAULINA ISABEL DICKSON BARON	25786007	Z. C1 LT. 25 BR. EL ALIVIO	MONTERIA - CORDOBA	7570395738204 18

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MDX50A	PAULINA ISABEL DICKSON BARON	25786007	Z. C1 LT. 25 BR. EL ALIVIO	MONTERIA - CORDOBA	757039573820418

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2760
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MFC93A	MBERTO SEGUNDO ARGEL YANEZ	15606690	APARTADA DE ALENCIA-CORREG LOS MORALES	TIERRALTA - CORDOBA	2528538812784 72

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MFC93A	MBERTO SEGUNDO ARGEL YANEZ	15606690	APARTADA DE LENCIA-CORREG LOS MORALES	TIERRALTA - CORDOBA	2528538812784 72

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2761
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MFG17B	AVIA DEL SOCORRO DIAZ CONDE	30571068	NR		98059360730587

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MFG17B	VIA DEL SOCORRO DIAZ CONDE	30571068	NR		98059360730587

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2762
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MGP73A		INDETERMINADA			1318683409437 45

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MGP73A		INDETERMINADA			1318683409437 45

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2763
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MHM84	RGE LUIS CANDELO TRUJILLO	83088177	CONJUNTO EL ESORO 2 TORRE 1 APTO 501	NEIVA - HUILA	4160958904109 58

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MHM84	RGE LUIS CANDELO TRUJILLO	83088177	CONJUNTO EL ESORO 2 TORRE 1 APTO 501	NEIVA - HUILA	4160958904109 58

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2764
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MHX06C	EMIR ANTONIO ENDOZA HURTADO	1077424891	B/ EL PARAISO	QUIBDO - CHOCO	7193683409437 08

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MHX06C	EMIR ANTONIO ENDOZA HURTADO	1077424891	B/ EL PARAISO	QUIBDO - CHOCO	719368340943708

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2765
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MIG60A	ORGE ALEXANDER ENGIFO LIBREROS	94230881	SIN DIRECCION		0272070015220 45

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MIG60A	ORGE ALEXANDER ENGIFO LIBREROS	94230881	SIN DIRECCION		027207001522045

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2766
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MIK08A	CARLOS ALBERTO ALDERON OROZCO	7550242	ANZANA 4 CASA 15 ARRIO LA ISABELA	RMENIA - QUINDIO	4246575342465 77

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MIK08A	CARLOS ALBERTO ALDERON OROZCO	7550242	ANZANA 4 CASA 15 ARRIO LA ISABELA	RMENIA - QUINDIO	4246575342465 77

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2767
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MIX72A	SIN INFORMACION	79856483			4522450532724 74

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MIX72A	SIN INFORMACION	79856483			4522450532724 74

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2768
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MJB64A		INDETERMINADA			5088470319634 06

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MJB64A		INDETERMINADA			508847031963406

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2769
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MJD24A	SIN INFORMACION	12983640			1269025875190 44

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MJD24A	SIN INFORMACION	12983640			1269025875190 44

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2770
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MJF44B	ICTOR HERNANDO /ALENCIA CUERO	1111740009	NR		5353881278538 14

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MJF44B	ICTOR HERNANDO /ALENCIA CUERO	1111740009	NR		535388127853814

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2771
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MJL59A	SIN INFORMACION	850515328			5076864535768 04

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MJL59A	SIN INFORMACION	850515328			5076864535768 04

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2772
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MJO08B	OTONIEL CALERO DONNEYS	94310806	PALMARES DEL CREO MANZANA C CASA 10	RMENIA - QUINDIO	33694824961944

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MJO08B	OTONIEL CALERO DONNEYS	94310806	PALMARES DEL CREO MANZANA C CASA 10	RMENIA - QUINDIO	33694824961944

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2773
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MJT28B	CAR ONEY VALDES	6194745	ZANJON HONDO CALLEJON 3	UADALAJARA DE UGA - VALLE DEL CAUCA	0584094368341 15

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MJT28B	SCAR ONEY VALDES	6194745	ZANJON HONDO CALLEJON 3	GUADALAJARA DE UGA - VALLE DEL CAUCA	0584094368341 15

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2774
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MJT98A	SIN INFORMACION	800211782			2110920852358 72

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MJT98A	SIN INFORMACION	800211782			2110920852358 72

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2775
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MJV16A	NDRES FERNANDO RIVAS LOAIZA	1113624393	CRA 24F No. 11-07	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	5527016742769 76

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MJV16A	NDRES FERNANDO RIVAS LOAIZA	1113624393	RA 24F No. 11-07	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	5527016742769 76

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2776
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MJX93A		890917141-6			5629566210046 63

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MJX93A		890917141-6			562956621004663

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2777
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MKC67A		INDETERMINADA			536529680365364

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MKC67A		INDETERMINADA			536529680365364

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2778
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MKL26A	RLANDO QUINTERO CHAUX	12253274	KM 25 VIA AL MAR CONDOMINIO LA GLORIA	CALI - VALLE DEL CAUCA	4293188736682 33

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MKL26A	RLANDO QUINTERO CHAUX	12253274	M 25 VIA AL MAR CONDOMINIO LA GLORIA	CALI - VALLE DEL CAUCA	4293188736682 33

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2779
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MKP49A		8050206109			256697108066874

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MKP49A		8050206109			256697108066874

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2780
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MKR47A	MIGUEL ZAPATA MUÑOZ	15905228	VEREDA - CAÑA DULCE - FINCA EL REFUGIO	ENDAMO - CAUCA	1700913242009 78

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MKR47A	MIGUEL ZAPATA MUÑOZ	15905228	VEREDA - CAÑA DULCE - FINCA EL REFUGIO	ENDAMO - CAUCA	1700913242009 78

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2781
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MKU88A		850926383			1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MKU88A		850926383			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2782
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MKY03A	NIDIA QUINA	66736159	LA PLAYITA C 17	JLUA - VALLE DEL CAUCA	6700913242009 71

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MKY03A	NIDIA QUINA	66736159	LA PLAYITA C 17	JLUA - VALLE DEL CAUCA	6700913242009 71

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2783
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MKY12A	CLAUDIA PATRICIA ETANCOURT HENAO	66993931	KM 3 VEREDA EL HOGAR	OPAYAN - CAUCA	2501902587519 24

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MKY12A	CLAUDIA PATRICIA ETANCOURT HENAO	66993931	KM 3 VEREDA EL HOGAR	OPAYAN - CAUCA	250190258751924

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2784
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MLA37A	MARTIN ALONSO BEDOYA GIRALDO	11317362	42 C/20 B/MARACA	JLUA - VALLE DEL CAUCA	1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MLA37A	MARTIN ALONSO BEDOYA GIRALDO	11317362	42 C/20 B/MARACA	JLUA - VALLE DEL CAUCA	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2785
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MLN28A		INDETERMINADA			3444254185692 65

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MLN28A		INDETERMINADA			3444254185692 65

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2786
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MMN05A	YANA LENIS SERNA	1088001052	MZ 19 CS 32 CAMPESTRE A	OSQUEBRADAS - RISARALDA	5430936073058 7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MMN05A	YANA LENIS SERNA	1088001052	MZ 19 CS 32 CAMPESTRE A	OSQUEBRADAS - RISARALDA	54309360730587

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2787
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MMO85A		INDETERMINADA			3679604261795 83

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MMO85A		INDETERMINADA			3679604261795 83

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2788
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MMQ52A		INDETERMINADA			4798325722983 69

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MMQ52A		INDETERMINADA			4798325722983 69

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2789
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MMQ68A		INDETERMINADA			1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MMQ68A		INDETERMINADA			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2790
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MMR45A	OTILIA JARAMILLO RAMIREZ	31404815	SIN DIRECCION		7571347031962 84

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MMR45A	OTILIA JARAMILLO RAMIREZ	31404815	SIN DIRECCION		757134703196284

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2791
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MMR58A	OLGA GONZALEZ HERNANDEZ	38891404	SIN DIRECCION		6835996955860 4

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MMR58A	OLGA GONZALEZ HERNANDEZ	38891404	SIN DIRECCION		68359969558604

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2792
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MMT09A		INDETERMINADA			7404870624049 6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MMT09A		INDETERMINADA			74048706240496

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2793
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MMT59A	RLOS ABEL FLOREZ FLOREZ	6477416	INAVASION LA IMAVERA CASA 79 SECTOR IDEMA	ARTAGO - VALLE DEL CAUCA	6226217656012 4

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MMT59A	RLOS ABEL FLOREZ FLOREZ	6477416	INAVASION LA IMAVERA CASA 79 SECTOR IDEMA	ARTAGO - VALLE DEL CAUCA	6226217656012 4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2794
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MMX27A	SIN INFORMACION	94289234			671898782343966

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MMX27A	SIN INFORMACION	94289234			671898782343966

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2795
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MNA62A	UZ DEISY ROLDAN BEDOYA	31434206			7617009132420 72

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MNA62A	UZ DEISY ROLDAN BEDOYA	31434206			761700913242072

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2796
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MND50A		INDETERMINADA			801369863013697

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MND50A		INDETERMINADA			801369863013697

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2797
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MNL14A		INDETERMINADA			537385844748925

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MNL14A		INDETERMINADA			537385844748925

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2798
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MOZ10D	MARLYN CASTRO YEPES	31643735	)RREGIMIENTO DE ZANJON HONDO CALLEJON 1 CONDOMINIO EL GUAJIRO APTO 2	GUADALAJARA DE BUGA - ZANJÓN)NDO - VALLE DEL CAUCA	3444254185692 65

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MOZ10D	MARLYN CASTRO YEPES	31643735	ORREGIMIENTO DE ZANJON HONDO CALLEJON 1 CONDOMINIO EL GUAJIRO APTO 2	GUADALAJARA DE BUGA - ZANJÓN ONDO - VALLE DEL CAUCA	3444254185692 65

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2799
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MPL52A		INDETERMINADA			7537480974125 42

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MPL52A		INDETERMINADA			753748097412542

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2800
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MQA20A	GIFREDO RAMIREZ OBANDO	6482576			2319254185693 41

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MQA20A	GIFREDO RAMIREZ OBANDO	6482576			2319254185693 41

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2801
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MQP74A	CARLOS ANDR IRALDO GONZALEZ	1116247362			3672945205479 44

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MQP74A	CARLOS ANDR IRALDO GONZALEZ	1116247362			3672945205479 44

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2802
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MRH54		INDETERMINADA			8069824961947 84

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MRH54		INDETERMINADA			806982496194784

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2803
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MRO57	CESAR AUGUSTO POLO FONSECA	1041892905		ERTO COLOMBIA - GUAINIA	974885844748933

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MRO57	CESAR AUGUSTO POLO FONSECA	1041892905		ERTO COLOMBIA - GUAINIA	9748858447489 33

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2804
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MRO67		INDETERMINADA			3444254185692 65

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MRO67		INDETERMINADA			3444254185692 65

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2805
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MSB82	ROCIO TORRES MORALES	31282596			6368721461187 48

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MSB82	ROCIO TORRES MORALES	31282596			6368721461187 48

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2806
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MSL13		INDETERMINADA			7217275494672 16

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MSL13		INDETERMINADA			721727549467216

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2807
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MSX17	ORAYA SANCHEZ GERENA	31938692			5615487062405 74

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MSX17	ORAYA SANCHEZ GERENA	31938692			561548706240574

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2808
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MSY21		INDETERMINADA			7026255707763 23

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MSY21		INDETERMINADA			7026255707763 23

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2809
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MUZ38D		98050469000			697773972602741

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MUZ38D		98050469000			697773972602741

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2810
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MVF04		INDETERMINADA			525114155251078

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MVF04		INDETERMINADA			525114155251078

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2811
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MVG05	ALFONSO MARIA ELGADO CARDONA	4733454			6165905631660 03

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MVG05	ALFONSO MARIA ELGADO CARDONA	4733454			616590563166003

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2812
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MVG09		INDETERMINADA			7962328767123 33

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MVG09		INDETERMINADA			7962328767123 33

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2813
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MVO50B	RIANA HERNANDEZ MILLAN	28918900			8584474885845 4

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MVO50B	ORIANA HERNANDEZ MILLAN	28918900			85844748858454

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2814
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MVO89B	ELFINA MOSQUERA DE VIVAS	31139539			9911719939116 51

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MVO89B	ELFINA MOSQUERA DE VIVAS	31139539			991171993911651

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2815
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MVR88B	JAMES ARTURO ODRIGUEZ URBANO	14702205			687671232876712

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MVR88B	JAMES ARTURO ODRIGUEZ URBANO	14702205			687671232876712

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2816
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MVS90B	YOLENA PAZ HERNANDEZ	38669269			5241628614916 5

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MVS90B	YOLENA PAZ HERNANDEZ	38669269			52416286149165

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2817
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MVW94B	INES EMILIA RESTREPO	29640937			6569634703195 69

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MVW94B	INES EMILIA RESTREPO	29640937			6569634703195 69

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2818
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWE63B	ANGEL MARINO ERCHAN CARDONA	16260857			9974315068493 15

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWE63B	ANGEL MARINO ERCHAN CARDONA	16260857			9974315068493 15

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2819
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWE82B		INDETERMINADA			13413242009139

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWE82B		INDETERMINADA			13413242009139

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2820
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWK65B		INDETERMINADA			7013888888889 1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWK65B		INDETERMINADA			70138888888891

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2821
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWM29B		815003244-0			0547945205479 45

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWM29B		815003244-0			0547945205479 45

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2822
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWR64B	JOSE HERNEY ROCHEZ SANCHEZ	6420260			5531773211566 84

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWR64B	JOSE HERNEY ROCHEZ SANCHEZ	6420260			553177321156684

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2823
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWR92B	YULVER ANDRES LENCIA DOMINGUEZ	1113639291	BOLOS DE ITALIA	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	0880898021309 91

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWR92B	YULVER ANDRES LENCIA DOMINGUEZ	1113639291	BOLOS DE ITALIA	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	0880898021309 91

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2824
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWS75B	EVELIO MARIN GUTIERREZ	16243451			00171232876712 4

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWS75B	EVELIO MARIN GUTIERREZ	16243451			001712328767124

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2825
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWU58B		INDETERMINADA			1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWU58B		INDETERMINADA			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2826
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWU74B	MONICA JOANNA REYES	29670813			1782724505327 49

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWU74B	MONICA JOANNA REYES	29670813			1782724505327 49

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2827
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWV46B	EXANDER SANCHEZ JIMENEZ	16986532			341742770167461

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWV46B	EXANDER SANCHEZ JIMENEZ	16986532			341742770167461

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2828
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWY18B	)SE IRNE MANCERA RINCON	6392511			1096841704717 57

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MWY18B	)SE IRNE MANCERA RINCON	6392511			1096841704717 57

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2829
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MXN73	SIN INFORMACION	4736503			662100456620934

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MXN73	SIN INFORMACION	4736503			662100456620934

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2830
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MYD05		INDETERMINADA			2376331811262 88

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MYD05		INDETERMINADA			2376331811262 88

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2831
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MYH28	HOLMES ALBERTO HERRERA MILLAN	94318544			8119292237442 25

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MYH28	HOLMES ALBERTO HERRERA MILLAN	94318544			8119292237442 25

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2832
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MYH68	JEYSON MILLAN BOLAÑOS	1113613300			28633942161343

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MYH68	JEYSON MILLAN BOLAÑOS	1113613300			28633942161343

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2833
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MYP21	SIMON PEDRO ALVAREZ PAREJA	6510700			6162480974124 52

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MYP21	SIMON PEDRO ALVAREZ PAREJA	6510700			616248097412452

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2834
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MYW64		INDETERMINADA			6837899543379 66

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MYW64		INDETERMINADA			683789954337966

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2835
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MZZ35A	Z ANGELA TORRES BOCANEGRA	65730607	ZC CS4 ANTARES 1	BAGUE - TOLIMA	5611681887367 26

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
MZZ35A	Z ANGELA TORRES BOCANEGRA	65730607	C CS4 ANTARES 1	BAGUE - TOLIMA	5611681887367 26

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2836
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NCF01B	CESAR AUGUSTO PALOMINO ORTIZ	85490660	LA DEL ROSARIO BARRIO RICAUTE	PUEBLOVIEJO - MAGDALENA	1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NCF01B	CESAR AUGUSTO PALOMINO ORTIZ	85490660	LA DEL ROSARIO BARRIO RICAUTE	PUEBLOVIEJO - MAGDALENA	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2837
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NCJ66A	ARNULFO BRI-EZ CARRILLO	2376341			560258751902579

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NCJ66A	ARNULFO BRI-EZ CARRILLO	2376341			560258751902579

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2838
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NEQ31A	SIN INFORMACION	18152562			9087138508371 93

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NEQ31A	SIN INFORMACION	18152562			9087138508371 93

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2839
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NGK47B		INDETERMINADA			7396308980213 97

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NGK47B		INDETERMINADA			7396308980213 97

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2840
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NKV03B		INDETERMINADA			215372907153687

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NKV03B		INDETERMINADA			2153729071536 87

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2841
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NMA73B	HERNAN ANTONIO SCIPION RAMIREZ	15670208	NUEVO JERUSALEM	CAUCASIA - ANTIOQUIA	1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NMA73B	HERNAN ANTONIO SCIPION RAMIREZ	15670208	UEVO JERUSALEM	CAUCASIA - ANTIOQUIA	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2842
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NPY21	ELIECER ANTONIO YARES MANGONES	15023341			7302321156772 78

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NPY21	ELIECER ANTONIO YARES MANGONES	15023341			7302321156772 78

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2843
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NRD50	LIS ADRIANA ROA CARRERA	40092428	LA PATRIA MZ 63 CASA 46	RMENIA - QUINDIO	0657343987823 22

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NRD50	LIS ADRIANA ROA CARRERA	40092428	LA PATRIA MZ 63 CASA 46	RMENIA - QUINDIO	0657343987823 22

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2844
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NSM87B	SANDRA LILIANA GAVIRIA RAMIREZ	66718582	MANZ. 12 CASA 43	JLUA - VALLE DEL CAUCA	0444254185693 45

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NSM87B	SANDRA LILIANA GAVIRIA RAMIREZ	66718582	MANZ. 12 CASA 43	JLUA - VALLE DEL CAUCA	0444254185693 45

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2845
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NTG24B		INDETERMINADA			1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NTG24B		INDETERMINADA			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2846
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NTM29B	OSALBA CEBALLOS	31161658			1832191780821 9

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NTM29B	OSALBA CEBALLOS	31161658			1832191780821 9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2847
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NUB79B	EUSEBIO	2607501	CAICEDO		562081430745844

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NUB79B	EUSEBIO	2607501	CAICEDO		562081430745844

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2848
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NUI85B	EDRO NEL FRANCO	14954086	INCA VILLAMAGA ORREGIMIENTO DE HAMBIMBAL SAN ANTONIO	UADALAJARA DE UGA - VALLE DEL CAUCA	9156392694062 99

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NUI85B	EDRO NEL FRANCO	14954086	INCA VILLAMAGA ORREGIMIENTO DE HAMBIMBAL SAN ANTONIO	UADALAJARA DE UGA - VALLE DEL CAUCA	9156392694062 99

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2849
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NUU87B	SIGFRIDO ANGULO CHILLAMBO	12913997			1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NUU87B	SIGFRIDO ANGULO CHILLAMBO	12913997			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2850
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NUY71B	GLORIA LILIANA JERRERO CUBIDES	31165615			3690068493150 67

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NUY71B	GLORIA LILIANA JERRERO CUBIDES	31165615			3690068493150 67

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2851
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NVB01B	SIN INFORMACION	14448531			2342085235920 41

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NVB01B	SIN INFORMACION	14448531			2342085235920 41

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2852
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NVB21B	CARLOS ENRIQUE ANTOJA RODRIGUEZ	16985458			1163432267885 23

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NVB21B	CARLOS ENRIQUE ANTOJA RODRIGUEZ	16985458			1163432267885 23

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2853
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NVD56B	MARTHA LUDIVIA PERALTA MONA	31201335			9178082191780 81

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NVD56B	MARTHA LUDIVIA PERALTA MONA	31201335			9178082191780 81

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2854
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NVN52	ATHERINE ZULEIMA CASTIDAS CORTES	59678958	NR	UMACO - NARINO	592465753424653

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NVN52	ATHERINE ZULEIMA BASTIDAS CORTES	59678958	NR	UMACO - NARINO	592465753424653

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2855
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWA17	MIRYAM CECILIA NCHEZ DE PEINADO	22309234	MZ F CS6 CONCEPCION	SANTA MARTA - MAGDALENA	483066971080691

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWA17	MIRYAM CECILIA NCHEZ DE PEINADO	22309234	MZ F CS6 CONCEPCION	SANTA MARTA - MAGDALENA	4830669710806 91

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2856
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWA57	LIECER DE JESUS ABON ALVARADO	5095152	ZN A CASA 5 URB SAS DE LA SIERRA	SANTA MARTA - MAGDALENA	1227549467276 07

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWA57	ELIECER DE JESUS PABON ALVARADO	5095152	ZN A CASA 5 URB SAS DE LA SIERRA	SANTA MARTA - MAGDALENA	1227549467276 07

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2857
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWA82	DGAR CASTAÑEDA GRAJALES	8748029			8350456621003 92

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWA82	DGAR CASTAÑEDA GRAJALES	8748029			835045662100392

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2858
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWB88C		900551298-6			1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWB88C		900551298-6			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2859
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWG55		8002500620			7815829528159 1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWG55		8002500620			78158295281591

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2860
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWI67	ALCIRA MARIA ABALETA ALVAREZ	32788535	ALLE POLICARPA	RRANCO DE LOBA - BOLIVAR	7328767123287 71

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWI67	ALCIRA MARIA ABALETA ALVAREZ	32788535	ALLE POLICARPA	RRANCO DE LOBA - BOLIVAR	732876712328771

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2861
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWK40	CARLOS ARTURO TARAPUES SERNA	98379652	ANZ J CASA 11 URB GARAGOA	SANTA MARTA - MAGDALENA	6355022831049 7

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWK40	CARLOS ARTURO TARAPUES SERNA	98379652	ANZ J CASA 11 URB GARAGOA	SANTA MARTA - MAGDALENA	63550228310497

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2862
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWN08	ILMA ESTHER RUIZ FONTALVO	32701805	B SENTENARIO MZ 19 CASA 4	SANTA MARTA - MAGDALENA	7890220700152 37

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWN08	ILMA ESTHER RUIZ FONTALVO	32701805	B SENTENARIO MZ 19 CASA 4	SANTA MARTA - MAGDALENA	789022070015237

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2863
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWT82	CARMEN LOPEZ JIMENEZ	26689339	CL 1 CRA 17	SANTA MARTA - MAGDALENA	8193493150684 89

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWT82	CARMEN LOPEZ JIMENEZ	26689339	CL 1 CRA 17	SANTA MARTA - MAGDALENA	8193493150684 89

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2864
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWT98	AROLDO ENRIQUE IENDOZA CORREA	4979291	MZ.K LOTE 26 CONCEPC	SANTA MARTA - MAGDALENA	4193588280060 79

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWT98	AROLDO ENRIQUE MENDOZA CORREA	4979291	MZ.K LOTE 26 CONCEPC	SANTA MARTA - MAGDALENA	4193588280060 79

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2865
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWU56	LOMBIA MERCEDES ARTINEZ MARTINEZ	36561255	SA 11 MZ G SANTA CLARA	SANTA MARTA - MAGDALENA	5544140030440 98

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWU56	LOMBIA MERCEDES ARTINEZ MARTINEZ	36561255	SA 11 MZ G SANTA CLARA	SANTA MARTA - MAGDALENA	554414003044098

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2866
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWU78	ELISAULMENDOZA JULIO	12446803	IGRERA VEREDA MINCA	SANTA MARTA - MAGDALENA	7736872146119 38

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWU78	ELISAULMENDOZA JULIO	12446803	IGRERA VEREDA MINCA	SANTA MARTA - MAGDALENA	773687214611938

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2867
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWW99		860041312			973839421613434

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWW99		860041312			973839421613434

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2868
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWX10	PEDRO TERNERA PEREZ	19561769	NR	EL RETEN - MAGDALENA	8590182648401 13

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWX10	PEDRO TERNERA PEREZ	19561769	NR	EL RETEN - MAGDALENA	859018264840113

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2869
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWY41	ERNESTO JESUS TARUD QUIJANO	72215115	# 79-45 APTO 12B	BARRANQUILLA - ATLANTICO	9221841704717 57

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NWY41	ERNESTO JESUS TARUD QUIJANO	72215115	# 79-45 APTO 12B	BARRANQUILLA - ATLANTICO	9221841704717 57

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2870
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NXC06	MES LOPEZ BAÑOL	10034561	MZ 3 CS 24 LA CAMPIÑA	PEREIRA - RISARALDA	9735540334854 54

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NXC06	MES LOPEZ BAÑOL	10034561	MZ 3 CS 24 LA CAMPIÑA	PEREIRA - RISARALDA	9735540334854 54

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2871
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NXC32A	SIN INFORMACION	83239011			1031202435312 45

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NXC32A	SIN INFORMACION	83239011			1031202435312 45

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2872
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NYH63A		INDETERMINADA			2046232876712 29

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
NYH63A		INDETERMINADA			2046232876712 29

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2873
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OAS48A		8350001158			479452054794518

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OAS48A		8350001158			479452054794518

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2874
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ODB03B	HON JAIVER SOTO ORREGO	14886406	/EREDA PUENTE ABADIA	UADALAJARA DE UGA - VALLE DEL CAUCA	1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ODB03B	HON JAIVER SOTO ORREGO	14886406	VEREDA PUENTE ABADIA	GUADALAJARA DE UGA - VALLE DEL CAUCA	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2875
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ODB34B	INGRITH YULIET SANCHEZ HOYOS	1114059483	ORREGIMIENTO DE PRESIDENTE	AN PEDRO - VALLE DEL CAUCA	466894977168884

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ODB34B	INGRITH YULIET SANCHEZ HOYOS	1114059483	)RREGIMIENTO DE PRESIDENTE	AN PEDRO - VALLE DEL CAUCA	4668949771688 84

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2876
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ODF80B	ORLADYS ORDO?EZ RIOS	24590175			2148021308981 09

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ODF80B	ORLADYS ORDO?EZ RIOS	24590175			2148021308981 09

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2877
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OEG16		INDETERMINADA			811929223744225

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OEG16		INDETERMINADA			811929223744225

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2878
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OFH36C		99030920208			7408675799086 12

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OFH36C		99030920208			740867579908612

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2879
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OGA36C		900275493-2			972031963470252

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OGA36C		900275493-2			972031963470252

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2880
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OJF40	IZABETH VALENCIA MATURANA	54253044	MANZ C N. 38	QUIBDO - CHOCO	8764269406393 36

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OJF40	IZABETH VALENCIA MATURANA	54253044	MANZ C N. 38	QUIBDO - CHOCO	8764269406393 36

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2881
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OJG19	HECTOR CRISTINO MOSQUERA	15365379			7962328767123 33

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OJG19	HECTOR CRISTINO MOSQUERA	15365379			7962328767123 33

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2882
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OJJ15	JAIME ALBERTO PEREA MURILLO	11814602	ALFONSO LOPEZ No. 18A 172	QUIBDO - CHOCO	6635273972602 75

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OJJ15	JAIME ALBERTO PEREA MURILLO	11814602	ALFONSO LOPEZ No. 18A 172	QUIBDO - CHOCO	6635273972602 75

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2883
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OJJ20	DELLA MOSQUERA MORENO	51949444	EDUARDO SANTOS	STMINA - CHOCO	7440068493150 72

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OJJ20	OELLA MOSQUERA MORENO	51949444	EDUARDO SANTOS	STMINA - CHOCO	744006849315072

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2884
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OJR40		INDETERMINADA			3709094368341 18

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OJR40		INDETERMINADA			3709094368341 18

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2885
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OKA04	GDALENA VASQUEZ MAYA	26323302			570015220700132

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OKA04	GDALENA VASQUEZ MAYA	26323302			570015220700132

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2886
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OLH89	JOSE ANTONIO MONTEALEGRE HERNANDEZ	14226761	B. PLATINERO	ONDOTO - CHOCO	3147831050228 96

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OLH89	JOSE ANTONIO MONTEALEGRE HERNANDEZ	14226761	B. PLATINERO	ONDOTO - CHOCO	3147831050228 96

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2887
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ONC86B		INDETERMINADA			961244292237494

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ONC86B		INDETERMINADA			961244292237494

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2888
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ONM81D		INDETERMINADA			4531963470318 98

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ONM81D		INDETERMINADA			4531963470318 98

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2889
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ONP69D	AN DAVID CAICEDO GARCIA	1151442967	RA 61 C FRENTE POSTE 200	UENAVENTURA - ALLE DEL CAUCA	9174657534247 39

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ONP69D	AN DAVID CAICEDO GARCIA	1151442967	RA 61 C FRENTE POSTE 200	UENAVENTURA - ALLE DEL CAUCA	9174657534247 39

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2890
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ONS15	CESAR ENRIQUE MOSQUERA RAGA	8338773	3/ LAS TERRAZAS	QUIBDO - CHOCO	753614916286171

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ONS15	CESAR ENRIQUE MOSQUERA RAGA	8338773	/ LAS TERRAZAS	QUIBDO - CHOCO	7536149162861 71

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2891
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ONY94	DIMAS PALACIOS CORDOBA	11805490	BARRIO ENCIZO	MEDELLIN - ANTIOQUIA	5359589041095 89

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ONY94	DIMAS PALACIOS CORDOBA	11805490	BARRIO ENCIZO	MEDELLIN - ANTIOQUIA	5359589041095 89

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2892
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OPV17B	HUGO ARMANDO RESTREPO GUERRERO	9868436			3512176560121 98

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OPV17B	HUGO ARMANDO RESTREPO GUERRERO	9868436			351217656012198

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2893
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OSF64	AMANDA GOMEZ VELASQUEZ	34040418			7431506849315 07

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OSF64	AMANDA GOMEZ VELASQUEZ	34040418			743150684931507

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2894
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OSL13	CARLOS JULIO QUINTERO MARULANDA	10131793	BULEVAR DE LAS VILLAS MZ 8 CS 18	PEREIRA - RISARALDA	1363584474885 29

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OSL13	CARLOS JULIO QUINTERO MARULANDA	10131793	BULEVAR DE LAS VILLAS MZ 8 CS 18	PEREIRA - RISARALDA	1363584474885 29

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2895
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OTJ26A		INDETERMINADA			93398021308989

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OTJ26A		INDETERMINADA			93398021308989

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2896
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OTK16A	RLYS DAYS SUAREZ ESTUPINAN	66746506			3332382039574 06

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OTK16A	RLYS DAYS SUAREZ ESTUPINAN	66746506			333238203957406

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2897
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OTL74	LUIS FERNANDO GOMEZ GIRALDO	16223449			430745814307368

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OTL74	LUIS FERNANDO GOMEZ GIRALDO	16223449			4307458143073 68

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2898
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OTP53A		INDETERMINADA			471651445966605

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OTP53A		INDETERMINADA			4716514459666 05

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2899
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OUB37A	MIRIAM PORTOCARRERO ESTUPI¥AN	66738374			1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OUB37A	MIRIAM PORTOCARRERO ESTUPI¥AN	66738374			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2900
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OUB93A	Z DELIA MOSQUERA GONZALEZ	31381457	NR	UENAVENTURA - ALLE DEL CAUCA	0947488584475 56

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OUB93A	Z DELIA MOSQUERA GONZALEZ	31381457	NR	UENAVENTURA - ALLE DEL CAUCA	0947488584475 56

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2901
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OUM73A		INDETERMINADA			245053272450555

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OUM73A		INDETERMINADA			2450532724505 55

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2902
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OUO74A		INDETERMINADA			811929223744225

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OUO74A		INDETERMINADA			811929223744225

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2903
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OVD10A	MARILU AGUIRRE	24485492			0833333333333263

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OVD10A	MARILU AGUIRRE	24485492			0833333333332 63

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2904
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OVH18	MIRIS ECHEVARRIA X	41772438			9706050228311 17

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OVH18	MIRIS ECHEVARRIA X	41772438			9706050228311 17

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2905
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OVH80A	LUIS ANGEL DRIGUEZ VALENCIA	16492136	JUAN XXIII CL LITORAL	UENAVENTURA - ALLE DEL CAUCA	5266362252662 7

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OVH80A	LUIS ANGEL DRIGUEZ VALENCIA	16492136	JUAN XXIII CL LITORAL	UENAVENTURA - ALLE DEL CAUCA	5266362252662 7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2906
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OVK62E	HENRY RUIZ	14705166	CLL 2 CASA 6 PALMASECA	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	399162861491653

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OVK62E	HENRY RUIZ	14705166	CLL 2 CASA 6 PALMASECA	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	399162861491653

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2907
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OVM49B	ARMANDO GOMEZ DINAS	10555457	VEREDA SAN JACINTO	CALOTO - CAUCA	553652968036598

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OVM49B	ARMANDO GOMEZ DINAS	10555457	VEREDA SAN JACINTO	CALOTO - CAUCA	553652968036598

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2908
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OVQ68A	IESUS FERNANDO RENTERIA GARCIA	14474705			232705479452054

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OVQ68A	JESUS FERNANDO RENTERIA GARCIA	14474705			2327054794520 54

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2909
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OVU99A	ORGE HERNANDO JIÑONEZ DELGADO	16502001	dependencia 63-112	UENAVENTURA - ALLE DEL CAUCA	9647070015220 45

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OVU99A	ORGE HERNANDO JIÑONEZ DELGADO	16502001	dependencia 63-112	UENAVENTURA - ALLE DEL CAUCA	9647070015220 45

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2910
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OWH15A	NOLBERTO HERNANDEZ CHOPERENA	92127633	MAJAGUAL	AJAGUAL - SUCRE	0017123287671 24

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OWH15A	NOLBERTO HERNANDEZ CHOPERENA	92127633	MAJAGUAL	AJAGUAL - SUCRE	001712328767124

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2911
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OWK07C		INDETERMINADA			0504566210045 82

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OWK07C		INDETERMINADA			050456621004582

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2912
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OYK27	AGNOLIA MAGNOLIA E ALVAREZ MARIN	31895928			0988394216134 36

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
OYK27	AGNOLIA MAGNOLIA E ALVAREZ MARIN	31895928			0988394216134 36

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2913
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PAJ49A	SIN INFORMACION	26643835			656107305936008

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PAJ49A	SIN INFORMACION	26643835			656107305936008

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2914
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PAN16C		INDETERMINADA			657458143074534

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PAN16C		INDETERMINADA			657458143074534

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2915
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PBW31C		INDETERMINADA			535958904109592

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PBW31C		INDETERMINADA			5359589041095 92

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2916
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PCI35C	ENIFFER ANDREA BERMUDEZ DIAZ	1110507534	MANZ 4 CASA 17 VILLA MARINA	RADERA - VALLE DEL CAUCA	2189878234398 64

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PCI35C	ENIFFER ANDREA BERMUDEZ DIAZ	1110507534	MANZ 4 CASA 17 VILLA MARINA	RADERA - VALLE DEL CAUCA	2189878234398 64

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2917
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PGV21B	RLANDO ANTONIO UZMAN BENEDETTI	10891624			788812785388064

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PGV21B	RLANDO ANTONIO UZMAN BENEDETTI	10891624			788812785388064

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2918
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PGY46C	EDWIN SANDOVAL MURILLO	16770395	ROZO	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	041952054794525

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PGY46C	EDWIN SANDOVAL MURILLO	16770395	ROZO	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	041952054794525

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2919
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PHC53C		INDETERMINADA			7408675799086 12

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PHC53C		INDETERMINADA			7408675799086 12

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2920
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PHE93C		INDETERMINADA			672564687975603

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PHE93C		INDETERMINADA			672564687975603

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2921
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PHK07B		INDETERMINADA			91234779299842

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PHK07B		INDETERMINADA			91234779299842

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2922
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PHM01C		INDETERMINADA			1018835616438 27

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PHM01C		INDETERMINADA			1018835616438 27

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2923
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PHR97C		INDETERMINADA			344178082191783

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PHR97C		INDETERMINADA			3441780821917 83

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2924
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PIV76A		INDETERMINADA			1506849315068 52

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PIV76A		INDETERMINADA			1506849315068 52

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2925
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PKG29A		INDETERMINADA			4425418569255 05

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PKG29A		INDETERMINADA			4425418569255 05

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2926
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PMC02C	DIANA LORENA AICEDO TRUJILLO	1112459052	CORREGIMIENTO SAN ISIDRO	MUNDI - VALLE DEL CAUCA	0545091324201 57

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PMC02C	DIANA LORENA CAICEDO TRUJILLO	1112459052	CORREGIMIENTO SAN ISIDRO	MUNDI - VALLE DEL CAUCA	0545091324201 57

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2927
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PMH36C		INDETERMINADA			1378424657534 26

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PMH36C		INDETERMINADA			1378424657534 26

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2928
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PNS30A	RLANDO MORENO CACERES	66508829			2664573820395 95

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PNS30A	ORLANDO MORENO CACERES	66508829			2664573820395 95

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2929
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PTL60B	CARLOS ANDRES CHAVEZ ROMERO	94364560			936073059360664

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PTL60B	CARLOS ANDRES CHAVEZ ROMERO	94364560			936073059360664

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2930
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PXA23D	CRISTIAN JAIR /IVEROS ANGULO	1082691431	RA 24D No. 72-35	CALI - VALLE DEL CAUCA	1919710806697 35

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PXA23D	CRISTIAN JAIR VIVEROS ANGULO	1082691431	RA 24D No. 72-35	CALI - VALLE DEL CAUCA	1919710806697 35

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2931
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PXN21D	CARLOS MARIO GALEANO GALVIS	1055831869	Vereda Matecaña	GUADAS - CALDAS	7562785388127 2

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
PXN21D	CARLOS MARIO GALEANO GALVIS	1055831869	Vereda Matecaña	GUADAS - CALDAS	7562785388127 2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2932
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QAC73A	WILSON OSORIO CARVAJAL	89000770			6201864535769 2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QAC73A	WILSON OSORIO CARVAJAL	89000770			62018645357692

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2933
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QAC83A	LUZ CIELO SERNA VELASQUEZ	29898759			3621575342465 77

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QAC83A	LUZ CIELO SERNA VELASQUEZ	29898759			3621575342465 77

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2934
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QAJ88A	VILLIAM SANCHEZ VELASQUEZ	16884378			2671232876712 33

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QAJ88A	VILLIAM SANCHEZ VELASQUEZ	16884378			2671232876712 33

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2935
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QAL24A		INDETERMINADA			047208904109581

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QAL24A		INDETERMINADA			047208904109581

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2936
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QAM15A	EXANDRA GIRALDO MUÑOZ	29873017	rbanización maria ara manzana j casa 06 corregimiento de Nariño	JLUA - VALLE DEL CAUCA	7260273972602 75

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QAM15A	EXANDRA GIRALDO MUÑOZ	29873017	rbanización maria ara manzana j casa 06 corregimiento de Nariño	JLUA - VALLE DEL CAUCA	7260273972602 75

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2937
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QAQ10A		INDETERMINADA			2515220700151 97

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QAQ10A		INDETERMINADA			251522070015197

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2938
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QBE63A		INDETERMINADA			1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QBE63A		INDETERMINADA			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2939
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QBL01A	JORGE AUGUSTO MIREZ BOCANEGRA	13991028	ANZ - i- CASA 185 N VILLA MARBELLA	SANTA MARTA - MAGDALENA	341894977168884

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QBL01A	JORGE AUGUSTO MIREZ BOCANEGRA	13991028	ANZ - i- CASA 185 N VILLA MARBELLA	SANTA MARTA - MAGDALENA	3418949771688 84

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2940
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QBS46A	OSE HOOVER DIAZ GOMEZ	47322729			3709094368341 18

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QBS46A	OSE HOOVER DIAZ GOMEZ	47322729			3709094368341 18

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2941
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QDK66	SERVIO HERMES PEREZ	12952691	)L DE ORIEMTE MZ O C 10	PASTO - NARINO	5305365296804 29

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QDK66	SERVIO HERMES PEREZ	12952691	)L DE ORIEMTE MZ O C 10	PASTO - NARINO	5305365296804 29

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2942
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QFT11D		INDETERMINADA			1852168949771 03

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QFT11D		INDETERMINADA			185216894977103

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2943
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QGK37	NIA FRANCO YANEZ	59660441		PASTO - NARINO	8976407914764 51

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QGK37	NIA FRANCO YANEZ	59660441		PASTO - NARINO	8976407914764 51

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2944
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QHT28B		INDETERMINADA			4938165905631 48

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QHT28B		INDETERMINADA			4938165905631 48

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2945
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QIE81B	BEATRIZ ELENA VELASQUEZ ARISTIZABAL	43475806	EL JABON N° 7-32	UENAVENTURA - ALLE DEL CAUCA	8625380517504 27

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QIE81B	BEATRIZ ELENA VELASQUEZ ARISTIZABAL	43475806	EL JABON N° 7-32	UENAVENTURA - ALLE DEL CAUCA	8625380517504 27

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2946
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QIG63B	ONY MELGAREJO LEON	94544510			4119101978690 12

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QIG63B	JONY MELGAREJO LEON	94544510			4119101978690 12

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2947
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QIN64B	CRISPINIANO PASTRANA ARDILA	9301948	RRANCO DE LOBA	RRANCO DE LOBA - BOLIVAR	2076484018265 78

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QIN64B	CRISPINIANO PASTRANA ARDILA	9301948	RRANCO DE LOBA	RRANCO DE LOBA - BOLIVAR	207648401826578

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2948
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QKA03A	YEISON RAMOS FERNANDEZ	10742638	VILLA COLOMBIA JAMUNDI	MUNDI - VALLE DEL CAUCA	619101978690931

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QKA03A	YEISON RAMOS FERNANDEZ	10742638	VILLA COLOMBIA JAMUNDI	MUNDI - VALLE DEL CAUCA	619101978690931

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2949
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QLD82B	LIO EUDORO CHUD BURVANO	98332445			001864535768746

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QLD82B	LIO EUDORO CHUD BURVANO	98332445			001864535768746

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2950
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QMD09B	MARTA CECILIA RAMILLO MONSALVE	32375585	RRIO SAN JOSE DE URE	MONTELIBANO - CORDOBA	2528538812784 72

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QMD09B	MARTA CECILIA RAMILLO MONSALVE	32375585	RRIO SAN JOSE DE URE	MONTELIBANO - CORDOBA	2528538812784 72

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2951
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QMN70A	JOHAN JOSE PESCADOR CANO	1094948250	K NUM 22 BARRIO LA MIRANDA	RMENIA - QUINDIO	3847602739725 21

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QMN70A	JOHAN JOSE PESCADOR CANO	1094948250	K NUM 22 BARRIO LA MIRANDA	RMENIA - QUINDIO	3847602739725 21

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2952
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QMO57A	JOSE ANDERSON ZARATE DONADO	14638345	MZ-30 CASA-104 POBLADO CAMPESTRE	NDELARIA - VALLE DEL CAUCA	0564117199392 06

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QMO57A	JOSE ANDERSON ZARATE DONADO	14638345	MZ-30 CASA-104 POBLADO CAMPESTRE	NDELARIA - VALLE DEL CAUCA	056411719939206

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2953
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QMS59A		INDETERMINADA			1789764079146 87

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QMS59A		INDETERMINADA			178976407914687

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2954
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QNF40A		42149337			2183219178082 21

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QNF40A		42149337			2183219178082 21

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2955
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QNV81E		31178521			477168949771621

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QNV81E		31178521			477168949771621

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2956
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QPI28B		94473003			372431506849317

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QPI28B		94473003			372431506849317

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2957
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QPL26C	ALEX PRADA CARDENAS	5864510	CIUDADELA CONFENALCO 3 ETAPA	SPINAL - TOLIMA	246194824961904

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QPL26C	ALEX PRADA CARDENAS	5864510	CIUDADELA CONFENALCO 3 ETAPA	SPINAL - TOLIMA	2461948249619 04

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2958
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QQO04A		INDETERMINADA			0064687975646 47

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QQO04A		INDETERMINADA			006468797564647

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2959
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QRI07A	MARIA DEISY LENCIA QUEBRADA	25215724	-3 C-16 OLIMPICO	PEREIRA - RISARALDA	1737994672754 88

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QRI07A	MARIA DEISY LENCIA QUEBRADA	25215724	-3 C-16 OLIMPICO	PEREIRA - RISARALDA	1737994672754 88

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2960
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QTF45A		INDETERMINADA			1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QTF45A		INDETERMINADA			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2961
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QTG77A	DIEGO JULIANA ETANCOURT TORO	94406977	Calle # - Casa 21 comuneros	OSQUEBRADAS - RISARALDA	8515981735160 45

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QTG77A	DIEGO JULIANA ETANCOURT TORO	94406977	Calle # - Casa 21 comuneros	OSQUEBRADAS - RISARALDA	851598173516045

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2962
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QTV95A	GLORIA AMPAROA CHARRIA	31282736	M 22 C 12 VILLA SANTANA LA ISLA	PEREIRA - RISARALDA	0823820395738 42

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QTV95A	GLORIA AMPAROA CHARRIA	31282736	M 22 C 12 VILLA SANTANA LA ISLA	PEREIRA - RISARALDA	0823820395738 42

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2963
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QUM89A		INDETERMINADA			965943683409458

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QUM89A		INDETERMINADA			9659436834094 58

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2964
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QVA12A	DUARDO BOLIVARA CALIZ CALIZ	18126266	L CASA 23 BRISAS DEL LLANO	ESTREPO - META	8666286149163 08

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QVA12A	DUARDO BOLIVARA CALIZ CALIZ	18126266	L CASA 23 BRISAS DEL LLANO	ESTREPO - META	866628614916308

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2965
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QVK23A	GA CECILIA POSADA ARANGO	21560682			7427891933029 12

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
QVK23A	GA CECILIA POSADA ARANGO	21560682			742789193302912

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2966
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RCE52B		INDETERMINADA			4703196347031 27

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RCE52B		INDETERMINADA			4703196347031 27

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2967
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RCF84B	MARGARITA IERNANDEZ NIEVA	31540879			267028158295372

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RCF84B	MARGARITA IERNANDEZ NIEVA	31540879			2670281582953 72

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2968
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RCG77B		INDETERMINADA			460140791476455

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RCG77B		INDETERMINADA			4601407914764 55

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2969
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RGE14D		INDETERMINADA			1236681887367 27

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RGE14D		INDETERMINADA			1236681887367 27

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2970
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RIP22B	SIN IFORMACION	94493834			7719748858448 13

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RIP22B	SIN IFORMACION	94493834			771974885844813

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2971
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RJJ53		INDETERMINADA			7127092846271 35

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RJJ53		INDETERMINADA			712709284627135

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2972
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RKH57		INDETERMINADA			0587899543379 67

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RKH57		INDETERMINADA			0587899543379 67

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2973
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RKN94	OVANYA MARTINEZ CORRALES	92502452			8253424657534 28

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RKN94	OVANYA MARTINEZ CORRALES	92502452			825342465753428

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2974
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RLF52B	DUARDO QUICENO BETANCOURT	94327106			648592085235869

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RLF52B	DUARDO QUICENO BETANCOURT	94327106			648592085235869

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2975
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RLI47B	SIN IFORMACION	1114821463			976312785388066

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RLI47B	SIN IFORMACION	1114821463			976312785388066

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2976
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ROT86A	OMAR HERNAN ORDILLO TAMAYO	6359199	OS VIÑEDOS MZ D CS 23	A UNION - VALLE DEL CAUCA	6295662100455 96

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ROT86A	OMAR HERNAN GORDILLO TAMAYO	6359199	DS VIÑEDOS MZ D CS 23	A UNION - VALLE DEL CAUCA	629566210045596

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2977
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ROW24A	OMAR HERNAN ORDILLO TAMAYO	INDETERMINADA	OS VIÑEDOS MZ D CS 23	A UNION - VALLE DEL CAUCA	1541095890410 95

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ROW24A	OMAR HERNAN GORDILLO TAMAYO	INDETERMINADA	DS VIÑEDOS MZ D CS 23	A UNION - VALLE DEL CAUCA	1541095890410 95

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2978
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ROX64C	HONY ALCIBIADES LAZAR ABONDANO	1006248497	ODEO COSTA RICA	EBRA - VALLE DEL CAUCA	3453196347031 27

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ROX64C	HONY ALCIBIADES LAZAR ABONDANO	1006248497	DEO COSTA RICA	EBRA - VALLE DEL CAUCA	3453196347031 27

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2979
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ROZ59A	ORIS ELENA RIOS CASTILLO	66679526	NR		401636225266277

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ROZ59A	ORIS ELENA RIOS CASTILLO	66679526	NR		4016362252662 77

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2980
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RPF34C	DAVID CESPEDES CESPEDES	1002919905	HUISITO	TAMBO - CAUCA	2561643835615 97

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RPF34C	DAVID CESPEDES CESPEDES	1002919905	HUISITO	L TAMBO - CAUCA	2561643835615 97

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2981
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RQR32C	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			8223173515980 8

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RQR32C	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			82231735159808

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2982
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RQW52A	NORBERTO AVILES HERNANDEZ	7563109	CENTRO	RMENIA - QUINDIO	7146118721461 9

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RQW52A	NORBERTO AVILES HERNANDEZ	7563109	CENTRO	RMENIA - QUINDIO	71461187214619

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2983
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RST26	ESUS SEPULVEDA ARENAS	94306328	NR	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	1249048706241 34

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RST26	ESUS SEPULVEDA ARENAS	94306328	NR	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	1249048706241 34

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2984
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RTT46	ERNARDO ANTONIO ALVAREZ LOPEZ	2537032			8792427701675 05

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RTT46	ERNARDO ANTONIO ALVAREZ LOPEZ	2537032			879242770167505

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2985
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RYE41B	MAGDA LORENA GONZALEZ MATAMOROS	37291530			279680365296873

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
RYE41B	MAGDA LORENA GONZALEZ MATAMOROS	37291530			2796803652968 73

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2986
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SAS71	JOSE AZAEL QUINTERO	364899			742009132420161

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SAS71	JOSE AZAEL QUINTERO	364899			742009132420161

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2987
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SBV23	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			782420091324207

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SBV23	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			782420091324207

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2988
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SEK35	HELBER YANES CALDERON	91462995	LA CEVILIA 1 ETP MZ 36 CASA 16	RMENIA - QUINDIO	7596651445966 6

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SEK35	HELBER YANES CALDERON	91462995	LA CEVILIA 1 ETP MZ 36 CASA 16	RMENIA - QUINDIO	7596651445966 6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2989
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SEQ16	DORIAM AMPARO CALDERON ERAZO	66887036			8436073059360 06

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SEQ16	DORIAM AMPARO CALDERON ERAZO	66887036			843607305936006

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2990
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SEW14C	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			643531202435309

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SEW14C	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			643531202435309

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2991
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SFA88	JMBERTO ARANGO LOAIZA	10108709	EREDA MOLADORA BAJA FACA EL PORVENIR	PEREIRA - RISARALDA	7257420091324 87

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SFA88	JMBERTO ARANGO LOAIZA	10108709	EREDA MOLADORA BAJA FACA EL PORVENIR	PEREIRA - RISARALDA	725742009132487

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2992
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SFK96C	OHN JAIRO RAMOS	94332279	Corregimiento la Quisquina	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	0487442922374 57

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SFK96C	OHN JAIRO RAMOS	94332279	Corregimiento la Quisquina	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	0487442922374 57

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2993
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SGJ55	ARLEX RAMIREZ HENAO	10136324	Z B CS 11 RAFAEL ARCIA HERREROS	OSQUEBRADAS - RISARALDA	9591894977168 26

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SGJ55	ARLEX RAMIREZ HENAO	10136324	Z B CS 11 RAFAEL ARCIA HERREROS	OSQUEBRADAS - RISARALDA	9591894977168 26

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2994
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SGO84	CANO CASTA¥O	79120250480			0500380517504 23

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SGO84	CANO CASTA¥O	79120250480			050038051750423

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2995
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SGY32B	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			770738203957404

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SGY32B	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			770738203957404

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2996
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SGY62B	ESTHER CILIA RAMILLO ESCOBAR	31165322			4056316590562 95

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SGY62B	ESTHER CILIA RAMILLO ESCOBAR	31165322			4056316590562 95

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2997
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SHG71	JESUS ANTONIO OSPINA MORALES	94191248			2802511415524 41

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SHG71	JESUS ANTONIO OSPINA MORALES	94191248			2802511415524 41

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2998
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SHJ36B	MARIA ISABEL DARRAGA SERNA	31449436	ROZO	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	8843226788433 16

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SHJ36B	MARIA ISABEL DARRAGA SERNA	31449436	ROZO	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	884322678843316

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.2999
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SHR24B	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			46099695586001

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SHR24B	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			46099695586001

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3000
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SHU48	ORIAN HERNANDEZ	42010857			339992389649838

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SHU48	ORIAN HERNANDEZ	42010857			3399923896498 38

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3001
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SIA16	JAIRO GARCIA TABORDA	94356607	CAMPOALEGRE	NDALUCIA - VALLE DEL CAUCA	1725646879756 01

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SIA16	JAIRO GARCIA TABORDA	94356607	CAMPOALEGRE	NDALUCIA - VALLE DEL CAUCA	1725646879756 01

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3002
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SKP04	VICTOR ALFONSO RODAS MARTINEZ	14896454	SA 61 EL ACUARIO	PEREIRA - RISARALDA	5351027397260 29

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SKP04	VICTOR ALFONSO RODAS MARTINEZ	14896454	SA 61 EL ACUARIO	PEREIRA - RISARALDA	535102739726029

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3003
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SKX55	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			1272831050228 99

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SKX55	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			1272831050228 99

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3004
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SKZ77A	LUCERO YANET OCASIONES ATEHORTUA	41905699	MZ 9 CASA 12 UNIVERSAL	RMENIA - QUINDIO	6596270928463 13

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SKZ77A	LUCERO YANET OCASIONES ATEHORTUA	41905699	MZ 9 CASA 12 UNIVERSAL	RMENIA - QUINDIO	6596270928463 13

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3005
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SLL86	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			8777587519026 13

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SLL86	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			8777587519026 13

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3006
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SLY33	IZ ANDREA GARCIA GIRALDO	1061368117			962328767123289

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SLY33	JZ ANDREA GARCIA GIRALDO	1061368117			962328767123289

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3007
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SMF35	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SMF35	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3008
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SNF74	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			1698059360729 94

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SNF74	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			1698059360729 94

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3009
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SOX54B	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			9163812785387 45

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SOX54B	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			9163812785387 45

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3010
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SOX73C	EOVANNY ANDRES OSPINA DUQUE	1088011297	MZ- A CS 5 LAS VIOLETAS	OSQUEBRADAS - RISARALDA	6398211567732 84

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SOX73C	EOVANNY ANDRES OSPINA DUQUE	1088011297	MZ- A CS 5 LAS VIOLETAS	OSQUEBRADAS - RISARALDA	639821156773284

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3011
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SOZ18	EDISON DE JESUS GUERRERO ANGEL	1088245553	NZANA 13 CASA 22 PERLA DEL SUR CUBA	PEREIRA - RISARALDA	5757990867580 8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SOZ18	EDISON DE JESUS GUERRERO ANGEL	1088245553	NZANA 13 CASA 22 PERLA DEL SUR CUBA	PEREIRA - RISARALDA	57579908675808

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3012
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SPD73B	LUZ MERY GARCIA MONTOYA	24432648	CLL 29 No. 22-10 PALMIRA VALLE	MEDELLIN - ANTIOQUIA	1018835616438 27

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SPD73B	LUZ MERY GARCIA MONTOYA	24432648	CLL 29 No. 22-10 PALMIRA VALLE	MEDELLIN - ANTIOQUIA	1018835616438 27

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3013
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SPX29	LUIS EMILIO ZEA VILLADA	10076387			396765601217639

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
SPX29	LUIS EMILIO ZEA VILLADA	10076387			396765601217639

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3014
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TBC33	GRACIELA PEÑA RODRIGUEZ	51564729	MZ E CASA 4 RBANISACION LA LORESTA VIA EL SALADO	BAGUE - TOLIMA	787370624048704

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TBC33	GRACIELA PEÑA RODRIGUEZ	51564729	MZ E CASA 4 RBANISACION LA LORESTA VIA EL SALADO	BAGUE - TOLIMA	7873706240487 04

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3015
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TBE23C	PAOLA ANDREA RIASCOS PEÑA	25277892	R . HUASIPANGA	OCOA - PUTUMAYO	5621194824961 54

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TBE23C	PAOLA ANDREA RIASCOS PEÑA	25277892	R . HUASIPANGA	OCOA - PUTUMAYO	562119482496154

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3016
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TJC63A	OSCAR GIOVANNY OCHOA GONGORA	17416835	CRA 22 No. 12-51 B/COOPERATIVO	ACACIAS - META	4314117199392 02

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TJC63A	OSCAR GIOVANNY OCHOA GONGORA	17416835	CRA 22 No. 12-51 B/COOPERATIVO	ACACIAS - META	4314117199392 02

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3017
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TJF60A	ODULFO ANTONIO OMINGUEZ VARGAS	6393290			7057458143075 3

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TJF60A	ODULFO ANTONIO OMINGUEZ VARGAS	6393290			70574581430753

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3018
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TJH76A	OVANNA FERNANDA OSPINA SUESCUN	66725710	CLL 31A No. 35-37	JLUA - VALLE DEL CAUCA	5136986301369 93

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TJH76A	OVANNA FERNANDA OSPINA SUESCUN	66725710	CLL 31A No. 35-37	JLUA - VALLE DEL CAUCA	513698630136993

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3019
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TJJ24A	MERARDO HOYOS RIVERA	76028703	NCON DAPA CASA 7	CALI - VALLE DEL CAUCA	6596270928463 18

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TJJ24A	MERARDO HOYOS RIVERA	76028703	ICON DAPA CASA 7	CALI - VALLE DEL CAUCA	659627092846318

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3020
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TJJ87A	LUZ AURORA ANCHEZ MORENO	66953027	/DA 6A OESTE No. 6 - 04	CALI - VALLE DEL CAUCA	619292237442856

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TJJ87A	LUZ AURORA ANCHEZ MORENO	66953027	VDA 6A OESTE No. 6 - 04	CALI - VALLE DEL CAUCA	619292237442856

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3021
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TJN27A	ROSALBA MARIN MALDONADO	31202295			4038242009133 13

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TJN27A	ROSALBA MARIN MALDONADO	31202295			4038242009133 13

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3022
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TKC31A	MERARDO HOYOS RIVERA	INDETERMINADA	NCON DAPA CASA 7	CALI - VALLE DEL CAUCA	4400684931506 83

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TKC31A	MERARDO HOYOS RIVERA	INDETERMINADA	ICON DAPA CASA 7	CALI - VALLE DEL CAUCA	4400684931506 83

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3023
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TKK48A	BERTA LUCIA VILLEGAS DUQUE	31196499			627891933028916

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TKK48A	BERTA LUCIA VILLEGAS DUQUE	31196499			627891933028916

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3024
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TLJ06A	MARISELA LOPEZ GONZALEZ	29671111	NR	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	3027968036530 36

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TLJ06A	MARISELA LOPEZ GONZALEZ	29671111	NR	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	3027968036530 36

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3025
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TLM96A	ONEIDA VASQUEZ LOPEZ	66708686			3577815829528 96

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TLM96A	ONEIDA VASQUEZ LOPEZ	66708686			3577815829528 96

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3026
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TMC21A	MAURICIO JHOAN CORTES CORTES	94152717	B. CASA HUERTAS C 62 ESQ.	JLUA - VALLE DEL CAUCA	6338470319634 06

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TMC21A	MAURICIO JHOAN CORTES CORTES	94152717	B. CASA HUERTAS C 62 ESQ.	JLUA - VALLE DEL CAUCA	6338470319634 06

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3027
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TMO59A	RUBEN DARIO ELASQUEZ CAÑAS	16365801			368721461187281

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TMO59A	RUBEN DARIO ELASQUEZ CAÑAS	16365801			3687214611872 81

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3028
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TMT48A	JULY ANDREA RODRIGUEZ DIAZ	29661007	RA 15B No. 23 - 58	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	1725646879756

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TMT48A	JULY ANDREA RODRIGUEZ DIAZ	29661007	RA 15B No. 23 - 58	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	1725646879756

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3029
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TNA25A	LUIS NORMAN CASANOVA GUTIERREZ	16888158	CLL 6 No. 10 - 72	ACARI - VALLE DEL CAUCA	5744863013698 64

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TNA25A	LUIS NORMAN CASANOVA GUTIERREZ	16888158	CLL 6 No. 10 - 72	ACARI - VALLE DEL CAUCA	5744863013698 64

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3030
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TNA51A	SANDRA YULIET ELASQUEZ ARANGO	38868436			212328767123285

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TNA51A	SANDRA YULIET ELASQUEZ ARANGO	38868436			212328767123285

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3031
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TNJ78A	MANUEL PEREIRA	1274180031			600932267884409

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TNJ78A	MANUEL PEREIRA	1274180031			600932267884409

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3032
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TNN76A	ANA MILENA GOMEZ OSORIO	31498689	LTO DE MAYORCA ORRE 3 APTO 201	SANTA MARTA - MAGDALENA	8153538812784 71

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TNN76A	ANA MILENA GOMEZ OSORIO	31498689	LTO DE MAYORCA ORRE 3 APTO 201	SANTA MARTA - MAGDALENA	8153538812784 71

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3033
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TNU64A	LUZ AMANDA CASTILLO OCORO	1116234844	ANZANA 20 CASA 8 B/ BOSQUES DE MARACAIBO	JLUA - VALLE DEL CAUCA	0034246575342 46

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TNU64A	LUZ AMANDA CASTILLO OCORO	1116234844	ANZANA 20 CASA 8 B/ BOSQUES DE MARACAIBO	JLUA - VALLE DEL CAUCA	0034246575342 46

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3034
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TOY61A	SANDRA MILENA CORTES TEJADA	31791245	callejon la bastilla	JLUA - VALLE DEL CAUCA	1797945205479 45

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TOY61A	SANDRA MILENA CORTES TEJADA	31791245	callejon la bastilla	JLUA - VALLE DEL CAUCA	1797945205479 45

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3035
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TQL25A	ONICA MARIA RAVE GRISALES	1088244404			6508751902587 7

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TQL25A	ONICA MARIA RAVE GRISALES	1088244404			65087519025877

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3036
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TQY52	ARIA NINFA LOPEZ BETANCOURT	24950082			395831430745821

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TQY52	ARIA NINFA LOPEZ BETANCOURT	24950082			3958314307458 21

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3037
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TQY96	ANCA NELSY MESA MESA	25024874	DA EL JAZMIN FCA EL ROSARIO	IMBAYA - QUINDIO	6770700152207 11

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TQY96	ANCA NELSY MESA MESA	25024874	DA EL JAZMIN FCA EL ROSARIO	IIMBAYA - QUINDIO	677070015220711

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3038
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TRE68A	S EDUARDO TRIANA GUTIERREZ	1620534			31898782343989

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TRE68A	S EDUARDO TRIANA GUTIERREZ	1620534			31898782343989

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3039
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TRS33	ORGE TULIO GALVIS FRANCO	4530652	RB HORIZONTE MZ E C	IMBAYA - QUINDIO	1269025875190 44

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TRS33	ORGE TULIO GALVIS FRANCO	4530652	RB HORIZONTE MZ E C	IIMBAYA - QUINDIO	1269025875190 44

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3040
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TSZ33	AZUCENA MARIN	29039558			740239726027468

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TSZ33	AZUCENA MARIN	29039558			740239726027468

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3041
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TUI92	LIETA ROJAS YEPES	42681558			022402968036536

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TUI92	LIETA ROJAS YEPES	42681558			022402968036536

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3042
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TUT44C	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			493531202435356

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TUT44C	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			4935312024353 56

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3043
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TVE33	IS CARLOS ANGULO QUIÑONES	6049081	NR	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	0145547945205 49

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TVE33	IS CARLOS ANGULO QUIÑONES	6049081	NR	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	014554794520549

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3044
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TVF12	GUSTO RODRIGUEZ SANCHEZ	6233041	NR	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	249975266362252

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TVF12	GUSTO RODRIGUEZ SANCHEZ	6233041	NR	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	249975266362252

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3045
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TVL55	SE OMAR CARDONA SIN INFORM	6288323	NR	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	6082001522070 61

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TVL55	SE OMAR CARDONA SIN INFORM	6288323	NR	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	608200152207061

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3046
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TVZ77	JHON ERICKSON RUBIO RUEDA	91448882	LAGRO ECUADOR	INDEFINIDO - INDEFINIDO	0215943683409 66

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TVZ77	JHON ERICKSON RUBIO RUEDA	91448882	LAGRO ECUADOR	INDEFINIDO - INDEFINIDO	021594368340966

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3047
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TWH40	JOAQUIN OSCAR TURRIAGO BOHORQUEZ	14887992	MAN B CASA 4 B/ ADOLFO LEON GOMEZ	LDANILLO - VALLE DEL CAUCA	5166286149162 68

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TWH40	JOAQUIN OSCAR TURRIAGO BOHORQUEZ	14887992	MAN B CASA 4 B/ ADOLFO LEON GOMEZ	LDANILLO - VALLE DEL CAUCA	5166286149162 68

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3048
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TWT04	MARIA CRISTINA GOMEZ CHAVEZ	31969685			932838660578344

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TWT04	MARIA CRISTINA GOMEZ CHAVEZ	31969685			932838660578344

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3049
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TXJ62	DEICY VARGAS ZAPATA	41799974	CENTENARIO MZ F CASA1	RMENIA - QUINDIO	2006563926940 71

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TXJ62	DEICY VARGAS ZAPATA	41799974	CENTENARIO MZ F CASA1	RMENIA - QUINDIO	2006563926940 71

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3050
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TXM08	VICTOR EUGENIA RANOLES TORREZ	31202737	NR	JLUA - VALLE DEL CAUCA	3672945205479 44

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TXM08	VICTOR EUGENIA RANOLES TORREZ	31202737	NR	JLUA - VALLE DEL CAUCA	3672945205479 44

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3051
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TYY70A	JOSE ALBERTO AMIREZ GALLEGO	432126			9797374429223 14

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TYY70A	JOSE ALBERTO RAMIREZ GALLEGO	432126			9797374429223 14

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3052
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TZO50	JAVIER BUITRAGO SALGADO	6433314	EREDA VALLECITO	LRZAL - VALLE DEL CAUCA	2754946727549 24

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TZO50	JAVIER BUITRAGO SALGADO	6433314	EREDA VALLECITO	RZAL - VALLE DEL CAUCA	2754946727549 24

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3053
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TZY73		891900886			2218417047183 29

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
TZY73		891900886			2218417047183 29

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3054
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UBE39	)URLEY HERRERA	18464794			3497146118721 53

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UBE39	DURLEY HERRERA	18464794			3497146118721 53

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3055
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UBI78	MARIA EDILMA AMELINES BARCO	41915808	MZ 2 # 24 LA-ESMERAL	RMENIA - QUINDIO	5107686453577 11

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UBI78	MARIA EDILMA AMELINES BARCO	41915808	MZ 2 # 24 LA-ESMERAL	RMENIA - QUINDIO	5107686453577 11

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3056
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UCB49	JZ ELENA CASTRO CASTRO	INDETERMINADA	ARIA CRISTINA ET 3 BQ 2 APTO 202	RMENIA - QUINDIO	042237442922367

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UCB49	UZ ELENA CASTRO CASTRO	INDETERMINADA	RIA CRISTINA ET 3 BQ 2 APTO 202	RMENIA - QUINDIO	0422374429223 67

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3057
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UCJ16	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			8652968036530 31

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UCJ16	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			865296803653031

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3058
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UCK62	LEJANDRO GAÑAN PERILLA	89006322	LA DE LA VIDA MZ B CASA 17	RMENIA - QUINDIO	7188926940639 92

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UCK62	LEJANDRO GAÑAN PERILLA	89006322	LLA DE LA VIDA MZ B CASA 17	RMENIA - QUINDIO	7188926940639 92

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3059
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UCV53	JORGE TINOCO CASTAÑO	18387685	RACRUZ MZ 15 CS 2	LARCA - QUINDIO	8843226788433 16

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UCV53	JORGE TINOCO CASTAÑO	18387685	RACRUZ MZ 15 CS 2	ALARCA - QUINDIO	884322678843316

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3060
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UCW71	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			3746194824961 52

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UCW71	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			3746194824961 52

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3061
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UCY03	MARCO ANTONIO RIAÑO BELTRAN	7542015	CLL 10 No. 6 - 44	LA TEBAIDA - QUINDIO	425022831050223

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UCY03	MARCO ANTONIO RIAÑO BELTRAN	7542015	CLL 10 No. 6 - 44	LA TEBAIDA - QUINDIO	425022831050223

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3062
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UDV53	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			2045281582953 66

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UDV53	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			2045281582953 66

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3063
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UEH28	UAREZ HERRERA LUZ-MARINA	41919882			4973363774734 56

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UEH28	UAREZ HERRERA LUZ-MARINA	41919882			4973363774734 56

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3064
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UIM73	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			691780821917803

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UIM73	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			691780821917803

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3065
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UJE67	'O TOVAR PEDROZA	17043924			392123287671232

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UJE67	O TOVAR PEDROZA	17043924			392123287671232

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3066
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UKS10	OSCAR CARDONA ECHEVERRY	14976503			7274543378996 16

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UKS10	OSCAR CARDONA ECHEVERRY	14976503			7274543378996 16

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3067
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ULA42C	SE RUMALDO LOPEZ LONGA	1111758847	NUEVA FRONTERA	UENAVENTURA - ALLE DEL CAUCA	8384703196346 41

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ULA42C	SE RUMALDO LOPEZ LONGA	1111758847	NUEVA FRONTERA	UENAVENTURA - ALLE DEL CAUCA	8384703196346 41

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3068
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ULD18C	LFONSO RENTERIA RODRIGUEZ	16467526	B. CALDAS	UENAVENTURA - ALLE DEL CAUCA	9238964992388 78

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ULD18C	LFONSO RENTERIA RODRIGUEZ	16467526	B. CALDAS	UENAVENTURA - ALLE DEL CAUCA	923896499238878

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3069
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ULZ87C	LEANDRO VIVERO HURTADO	1087991081	ORREGIMIENTO DE SARAGOZA	UENAVENTURA - ALLE DEL CAUCA	5768645357686 24

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ULZ87C	LEANDRO VIVERO HURTADO	1087991081	ORREGIMIENTO DE SARAGOZA	BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA	576864535768624

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3070
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UMF55C	FRANCISCO	16225910	GTO GUANABANAL CALLE 3 AMPAMENTO N. 1	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	2882420091324 85

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UMF55C	FRANCISCO	16225910	GTO GUANABANAL CALLE 3 AMPAMENTO N. 1	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	2882420091324 85

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3071
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UMV01	HOOVER ANTONIO MESA PAREJA	16445280			0748477929984 62

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UMV01	HOOVER ANTONIO MESA PAREJA	16445280			0748477929984 62

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3072
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UOA20	UILLERMO CAMPO	4302510			657286910197868

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UOA20	UILLERMO CAMPO	4302510			6572869101978 68

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3073
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UPC39	.VARO HERNANDEZ SALGUERO	6551058			0500000000000 01

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UPC39	ALVARO HERNANDEZ SALGUERO	6551058			050000000000001

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3074
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UPL94	EGO LOPEZ BAYER	16667874	LOPEZ BAYER	CALI - VALLE DEL CAUCA	6763127853881 45

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UPL94	EGO LOPEZ BAYER	16667874	LOPEZ BAYER	CALI - VALLE DEL CAUCA	6763127853881 45

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3075
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UQC31A	JULIAN AUGUSTO LAVERDE MATIZ	3109714	EREDA CHAPAIMA	VILLETA - CUNDINAMARCA	5762937595128 43

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UQC31A	JULIAN AUGUSTO LAVERDE MATIZ	3109714	EREDA CHAPAIMA	VILLETA - CUNDINAMARCA	576293759512843

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3076
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UQV49A	JULIAN AUGUSTO LAVERDE MATIZ	INDETERMINADA	EREDA CHAPAIMA	VILLETA - CUNDINAMARCA	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
UQV49A	JULIAN AUGUSTO LAVERDE MATIZ	INDETERMINADA	EREDA CHAPAIMA	VILLETA - CUNDINAMARCA	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3077
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VAK97A	MARTHA ISABEL GRAJALES LOAIZA	25247688			6515030441401 08

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VAK97A	MARTHA ISABEL GRAJALES LOAIZA	25247688			651503044140108

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3078
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VAO53A	MARTHA ISABEL GRAJALES LOAIZA	INDETERMINADA			1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VAO53A	MARTHA ISABEL GRAJALES LOAIZA	INDETERMINADA			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3079
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VBA85A	ALVARO HERNAN COFLES GARAVITO	93399353			8729071537290 29

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VBA85A	ALVARO HERNAN COFLES GARAVITO	93399353			8729071537290 29

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3080
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VBD78A	)AIRO GUTIERREZ JIMENEZ	77168720	MZ 12 CS 174 B/NARANJITO	PEREIRA - RISARALDA	8803652968035 98

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VBD78A	DAIRO GUTIERREZ JIMENEZ	77168720	MZ 12 CS 174 B/NARANJITO	PEREIRA - RISARALDA	8803652968035 98

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3081
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VBK50A	HECTOR FABIO AGUDELO HIGUITA	94434960	KMT 4 VIA TRES ESQUINAS	JLUA - VALLE DEL CAUCA	0984589041095 9

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VBK50A	HECTOR FABIO AGUDELO HIGUITA	94434960	KMT 4 VIA TRES ESQUINAS	JLUA - VALLE DEL CAUCA	0984589041095 9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3082
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VBN68A	RAFAEL ANTONIO SOLIS	15304369	CENTRO	CAUCASIA - ANTIOQUIA	411054033485452

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VBN68A	RAFAEL ANTONIO SOLIS	15304369	CENTRO	CAUCASIA - ANTIOQUIA	411054033485452

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3083
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VCT12A	HECTOR FABIO AGUDELO HIGUITA	INDETERMINADA	KMT 4 VIA TRES ESQUINAS	JLUA - VALLE DEL CAUCA	490867579908606

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VCT12A	HECTOR FABIO AGUDELO HIGUITA	INDETERMINADA	KMT 4 VIA TRES ESQUINAS	JLUA - VALLE DEL CAUCA	490867579908606

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3084
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VGT19A	MARIA DOLORES ALLEJOS MENESES	41101232	B/ LOS PINOS	B/ LOS PINOS	3818873668187 98

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VGT19A	MARIA DOLORES ALLEJOS MENESES	41101232	B/ LOS PINOS	B/ LOS PINOS	3818873668187 98

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3085
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VIU91	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			9714611872146 79

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VIU91	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			971461187214679

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3086
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VJR10	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			2813926940639 91

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VJR10	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			2813926940639 91

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3087
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VKY53	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			492865296803721

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VKY53	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			4928652968037 21

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3088
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VLP29A	PABLO ANTONIO SOLANO PEREZ	9290670	MZ 1 LT 48 URB EL LAGUITO	MONTERIA - CORDOBA	1448439878235 38

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VLP29A	PABLO ANTONIO SOLANO PEREZ	9290670	IZ 1 LT 48 URB EL LAGUITO	MONTERIA - CORDOBA	1448439878235 38

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3089
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VLR65	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			224923896499229

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VLR65	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			2249238964992 29

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3090
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VLU01	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			8946917808219 19

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VLU01	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			8946917808219 19

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3091
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VMM42	ARGEMIRO CANO BARBOSA	19126988	NR	VILLAGARZON - PUTUMAYO	3042237442921 72

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VMM42	ARGEMIRO CANO BARBOSA	19126988	NR	VILLAGARZON - PUTUMAYO	3042237442921 72

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3092
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VMN84	SANDRA JANNETH ARTINEZ DELGADO	69005573	NR	OCOA - PUTUMAYO	8876369863013 77

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VMN84	SANDRA JANNETH ARTINEZ DELGADO	69005573	NR	OCOA - PUTUMAYO	8876369863013 77

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3093
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VQV55C	VIANA ALEJANDRA ARELA SEPULVEDA	1002900299	VEREDA GUAMAL	SUPIA - CALDAS	669939117199362

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VQV55C	VIANA ALEJANDRA ARELA SEPULVEDA	1002900299	VEREDA GUAMAL	SUPIA - CALDAS	669939117199362

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3094
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VVG46C	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VVG46C	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3095
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VVH03	UBEN DARIO SOTO BASANTE	14796617			576484018264773

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
VVH03	UBEN DARIO SOTO BASANTE	14796617			576484018264773

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3096
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WAK11	HELIER MONTAÑO REINA	94419388	CORREJIMIENTO VILLA HERMOSA FINCA LA ESPERA	AGUA - VALLE DEL CAUCA	0195966514460 56

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WAK11	HELIER MONTAÑO REINA	94419388	CORREJIMIENTO VILLA HERMOSA FINCA LA ESPERA	AGUA - VALLE DEL CAUCA	0195966514460 56

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3097
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WAU75	ARLOS CALDERON	2417679			089764079147606

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WAU75	ARLOS CALDERON	2417679			089764079147606

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3098
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WBF85	EDUARDO ACOSTA	2401123			1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WBF85	EDUARDO ACOSTA	2401123			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3099
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WBJ66	RTHA LUCIA YEPES ALZATE	21681870			0458523592084 77

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WBJ66	RTHA LUCIA YEPES ALZATE	21681870			0458523592084 77

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3100
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WCB02	ABEL CESPEDES DE CHICA	25617323			609589041095891

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WCB02	ABEL CESPEDES DE CHICA	25617323			609589041095891

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3101
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WCD28A	ONICA MARIA REINA ARIZALA	29232996	B. BOLIVAR	UENAVENTURA - ALLE DEL CAUCA	9392123287671 21

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WCD28A	ONICA MARIA REINA ARIZALA	29232996	B. BOLIVAR	UENAVENTURA - ALLE DEL CAUCA	939212328767121

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3102
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WCE82	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			00247336377482 2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WCE82	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			00247336377482 22

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3103
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WDP40	EDUARDO ULLOA HURTADO	1090713			8415144596652 3

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WDP40	EDUARDO ULLOA HURTADO	1090713			84151445966523

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3104
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WDZ15	MARIA LUISA DE GARCIA	38964973			882610350076112

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WDZ15	MARIA LUISA DE GARCIA	38964973			882610350076112

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3105
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WEM66	OSAURA HURTADO OSORIO	31300899			2736111111111126

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WEM66	OSAURA HURTADO OSORIO	31300899			2736111111111126

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3106
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WGK07		860054124			620538432267892

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WGK07		860054124			620538432267892

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3107
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WHX68A	MARIA FERNANDA OSQUERA CAICEDO	51819731			1952054794520 54

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WHX68A	MARIA FERNANDA OSQUERA CAICEDO	51819731			1952054794520 54

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3108
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WHZ09A	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			647735920852318

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WHZ09A	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			647735920852318

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3109
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WHZ17		800088612			810502283105088

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WHZ17		800088612			810502283105088

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3110
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WID36C	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			6846461187215 26

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WID36C	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			684646118721526

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3111
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WIG83	CARLOS EMILIO	14977677	LA MONTEALEGRE		0986415525114 13

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WIG83	CARLOS EMILIO	14977677	LA MONTEALEGRE		0986415525114 13

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3112
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WJS49	FANNY PERDOMO LOPEZ	66905817			5939745053272 39

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WJS49	FANNY PERDOMO LOPEZ	66905817			5939745053272 39

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3113
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WLA66	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			7403919330288 97

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WLA66	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			7403919330288 97

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3114
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WLT93	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			2465182648402

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WLT93	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			2465182648402

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3115
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WLY10	JOSE ELFILIO URTADO CANDELO	2591574			30867579908686

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WLY10	JOSE ELFILIO URTADO CANDELO	2591574			30867579908686

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3116
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WLY16	SIN INFORMACION	8903237160			1231925418570 15

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WLY16	SIN INFORMACION	8903237160			1231925418570 15

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3117
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WNP85A	GUSTO RODRIGUEZ BEZERRA	459104			5745814307457 27

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WNP85A	GUSTO RODRIGUEZ BEZERRA	459104			5745814307457 27

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3118
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WOV71A	MARIA CARDONA TORRES	23897691			968036529680434

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WOV71A	MARIA CARDONA TORRES	23897691			968036529680434

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3119
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WUB88	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			041286149162879

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
WUB88	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			041286149162879

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3120
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XEB99A	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			956050228310572

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XEB99A	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			956050228310572

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3121
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XEL30A	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			6743721461187 85

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XEL30A	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			6743721461187 85

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3122
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XKJ09C	JAN JOSE GUZMAN SALAZAR	14268527	PARCELA 10 LAS CAMELIAS KM 96	IBALEMA - TOLIMA	4802130898022 2

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XKJ09C	JAN JOSE GUZMAN SALAZAR	14268527	PARCELA 10 LAS CAMELIAS KM 96	MBALEMA - TOLIMA	4802130898022 2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3123
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XQC43	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			6388888888889 14

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XQC43	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			6388888888889 14

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3124
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XQK21	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			0681126331810 78

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XQK21	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			0681126331810 78

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3125
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XRO89A	HON JAIRO BEDOYA SILVA	94425743	ANZANA 39 CASA 1	JLUA - VALLE DEL CAUCA	7431506849315 07

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XRO89A	HON JAIRO BEDOYA SILVA	94425743	ANZANA 39 CASA 1	JLUA - VALLE DEL CAUCA	743150684931507

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3126
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XTX42C	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XTX42C	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3127
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XUC59C	LINDER ARBEY ARDENAS SANCHEZ	83041133	CLL 17 No. 24 - 83		1732876712327 96

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XUC59C	LINDER ARBEY ARDENAS SANCHEZ	83041133	CLL 17 No. 24 - 83		1732876712327 96

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3128
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XVM75A	ARIO BUCHENICOW CABALLERO CHIQUILLO	INDETERMINADA	86059178	CALI - VALLE DEL CAUCA	7340182648401 13

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XVM75A	ARIO BUCHENICOW CABALLERO CHIQUILLO	INDETERMINADA	86059178	CALI - VALLE DEL CAUCA	7340182648401 13

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3129
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XWO20C	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			6131088280059 99

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XWO20C	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			613108828005999

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3130
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XYG75	EDWING OMAR GELVEZ SALCEDO	13721033	AVE 9N-85 GUAIMARAL	ICUTA - NORTE DE SANTANDER	8923135464231 57

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
XYG75	EDWING OMAR GELVEZ SALCEDO	13721033	AVE 9N-85 GUAIMARAL	ICUTA - NORTE DE SANTANDER	8923135464231 57

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3131
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YAL67	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			9980022831050 91

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YAL67	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			998002283105091

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3132
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YDL49	GLENNY DE JESUS ALACIOS BALDOSE	35600496	HUAPANGO LA PAZ	QUIBDO - CHOCO	1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YDL49	GLENNY DE JESUS ALACIOS BALDOSE	35600496	HUAPANGO LA PAZ	QUIBDO - CHOCO	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3133
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YFA95	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			939212328767121

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YFA95	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			939212328767121

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3134
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YFA95	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			939212328767121

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YFA95	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			939212328767121

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3135
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YIF07E	AMANDA RUA AGUIRRE	24809802	RA 36A No. 32B - 45 PALMIRA (V)	CALI - VALLE DEL CAUCA	1366248097412 65

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YIF07E	AMANDA RUA AGUIRRE	24809802	RA 36A No. 32B - 45 PALMIRA (V)	CALI - VALLE DEL CAUCA	1366248097412 65

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3136
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YMI81E	DANIEL ENRIQUE HALACAN ZABALA	1113688846	CORREJIMIENTO OLO SAN ISIDRO #17A	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	0137937595128 51

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YMI81E	DANIEL ENRIQUE CHALACAN ZABALA	1113688846	CORREJIMIENTO OLO SAN ISIDRO #17A	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	0137937595128 51

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3137
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YMU43D	AFAEL GUILLERMO JARA PERDOMO	4375754	ANZANA 3 CASA 11 B/ SAN ANDRES	RMENIA - QUINDIO	8530251141551 82

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YMU43D	AFAEL GUILLERMO JARA PERDOMO	4375754	NZANA 3 CASA 11 B/ SAN ANDRES	RMENIA - QUINDIO	8530251141551 82

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3138
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YRX82	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			8941210045661 43

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YRX82	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			894121004566143

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3139
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YTQ29	MARIA MARLEY VARGAS MUÑOZ	40779193	EREDA CRISTALES	CARTAGENA DEL HAIRA - CAQUETA	7992770167427 17

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YTQ29	MARIA MARLEY VARGAS MUÑOZ	40779193	EREDA CRISTALES	CARTAGENA DEL HAIRA - CAQUETA	7992770167427 17

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3140
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YWT81		INDETERMINADA			272450532724523

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YWT81		INDETERMINADA			272450532724523

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3141
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YXH30C	KAREN VANESSA ARRERA SALDAÑA	INDETERMINADA	1114883435		878044140030398

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YXH30C	KAREN VANESSA ARRERA SALDAÑA	INDETERMINADA	1114883435		878044140030398

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3142
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YXS41	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			3978310502283 78

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YXS41	SIN INFORMACION	INDETERMINADA			3978310502283 78

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3143
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YXY06	LUIS DUARDOVALENCIA GARCIA	10022142	44 CSA 19 VILLA K	PEREIRA - RISARALDA	1718036529681 07

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
YXY06	LUIS DUARDOVALENCIA GARCIA	10022142	44 CSA 19 VILLA K	PEREIRA - RISARALDA	1718036529681 07

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3144
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCA22	JULI ANDREA IGUEROA VALLEJO	77073004074			9487252663621 64

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCA22	JULI ANDREA IGUEROA VALLEJO	77073004074			948725266362164

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3145
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCJ29	MARIELA MU¿OZ ORTEGA	31144939	NR	ORIDA - VALLE DEL CAUCA	8233447488585 12

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCJ29	MARIELA MU¿OZ ORTEGA	31144939	NR	ORIDA - VALLE DEL CAUCA	8233447488585 12

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3146
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCJ54	JOSE ORLANDO UIJANO ARBOLEDA	16261098			9863013698630 12

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCJ54	JOSE ORLANDO UIJANO ARBOLEDA	16261098			9863013698630 12

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3147
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCO35A		INDETERMINADA			5667237442922 51

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCO35A		INDETERMINADA			566723744292251

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3148
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCP52A		INDETERMINADA			5917998477930 2

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCP52A		INDETERMINADA			59179984779302

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3149
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCQ22A		INDETERMINADA			350266362252573

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCQ22A		INDETERMINADA			3502663622525 73

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3150
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCR32A		INDETERMINADA			4912480974124 6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCR32A		INDETERMINADA			4912480974124 6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3151
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCS69		INDETERMINADA			4437595129376 64

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCS69		INDETERMINADA			4437595129376 64

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3152
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCV22A		INDETERMINADA			7966133942161 82

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCV22A		INDETERMINADA			7966133942161 82

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3153
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCV36	ANCY ADELA NAVAL	33165011			3715753424657 53

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCV36	ANCY ADELA NAVAL	33165011			3715753424657 53

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3154
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCW26A		INDETERMINADA			7920471841703 81

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCW26A		INDETERMINADA			792047184170381

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3155
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCX28A	ALVARO RAFAEL GAMARRA LOPEZ	15309653			0546993911720 81

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCX28A	ALVARO RAFAEL GAMARRA LOPEZ	15309653			0546993911720 81

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3156
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCX77A	GUEL ANGEL GOMEZ VIDES	98654642			9780821917807 47

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZCX77A	GUEL ANGEL GOMEZ VIDES	98654642			9780821917807 47

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3157
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZDD66	WASHINGTON)DRIGUEZ CAICEDO	16886458			0653919330289 8

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZDD66	WASHINGTON ODRIGUEZ CAICEDO	16886458			06539193302898

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3158
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZDE86	JAIME VICENTE URBANO ROMERO	16883328			3687214611872 83

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZDE86	JAIME VICENTE URBANO ROMERO	16883328			3687214611872 83

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3159
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZDH50	SIN INFORMACION	31146647			1

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZDH50	SIN INFORMACION	31146647			1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3160
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZDK14	IS ENRIQUE PATIÑO ARANGO	70120062			5251141552510 75

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZDK14	IS ENRIQUE PATIÑO ARANGO	70120062			525114155251075

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3161
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZDL97		INDETERMINADA			962328767123287

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZDL97		INDETERMINADA			962328767123287

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3162
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZDN91	SIN INFORMACION	66776633			3036529680365 94

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZDN91	SIN INFORMACION	66776633			3036529680365 94

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3163
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZDR40	ILBERTO VILLEGAS	6375539			225220700152208

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZDR40	ILBERTO VILLEGAS	6375539			225220700152208

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3164
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZDU81	HECTOR MARIO FLOREZ JIMENEZ	7517484			9185121765601 25

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZDU81	HECTOR MARIO FLOREZ JIMENEZ	7517484			9185121765601 25

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3165
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZEK98	WALTER JOSE MENDEZ PUERTA	94309875			3474124809741 03

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZEK98	WALTER JOSE MENDEZ PUERTA	94309875			347412480974103

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3166
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZEN03	BEN DARIO VARELA SANCHEZ	94311974	VDA 3N No. 60- 75	CALI - VALLE DEL CAUCA	639459665144685

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZEN03	BEN DARIO VARELA SANCHEZ	94311974	VDA 3N No. 60- 75	CALI - VALLE DEL CAUCA	639459665144685

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3167
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZEO09	DIEGO CARMELO LUGO BORNE	16275119			0822869101977 78

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZEO09	DIEGO CARMELO LUGO BORNE	16275119			0822869101977 78

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3168
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZEU49	JULIA INES PIEDRAHITA BARANDICA	66759285			8498858447489 26

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZEU49	JULIA INES PIEDRAHITA BARANDICA	66759285			8498858447489 26

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3169
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZEV16		INDETERMINADA			952340182648335

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZEV16		INDETERMINADA			952340182648335

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3170
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZEV96D	ONORIO VASQUEZ GALLEGO	94395092	Finca Manzanares	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZEV96D	ONORIO VASQUEZ GALLEGO	94395092	Finca Manzanares	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3171
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZEY26		INDETERMINADA			506849315068493

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZEY26		INDETERMINADA			506849315068493

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3172
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZEY43		INDETERMINADA			3190753424657 57

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZEY43		INDETERMINADA			3190753424657 57

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3173
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZEZ85		8903186069			472317351598241

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZEZ85		8903186069			4723173515982 41

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3174
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFC48	JAIME ARMANDO MOLINA REYES	16264951			649543378995496

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFC48	JAIME ARMANDO MOLINA REYES	16264951			649543378995496

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3175
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFG73		INDETERMINADA			0963470319634 65

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFG73		INDETERMINADA			0963470319634 65

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3176
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFG92		INDETERMINADA			850266362252654

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFG92		INDETERMINADA			8502663622526 54

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3177
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFH04	RLANDO VALENCIA AGUDELO	16269597			2348744292236 84

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFH04	RLANDO VALENCIA AGUDELO	16269597			2348744292236 84

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3178
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFL23	STAVO A. SANCHEZ RODRIGUEZ	16284275	NR	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	1416476407915 22

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFL23	STAVO A. SANCHEZ RODRIGUEZ	16284275	NR	LMIRA - VALLE DEL CAUCA	1416476407915 22

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3179
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFL61		INDETERMINADA			6562785388128 76

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFL61		INDETERMINADA			6562785388128 76

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3180
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFQ64	JRA VELASQUEZ DE VELOSA	29666477			1175608828006

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFQ64	JRA VELASQUEZ DE VELOSA	29666477			1175608828006

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3181
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFS70	JOSE OMAR RUIZ ARCILA	16249286			9324581430744 95

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFS70	JOSE OMAR RUIZ ARCILA	16249286			932458143074495

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3182
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFV19		INDETERMINADA			1081621004565 57

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFV19		INDETERMINADA			1081621004565 57

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3183
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFW44		INDETERMINADA			9493911719939 99

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFW44		INDETERMINADA			9493911719939 99

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3184
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFY04	JOSE ENRIQUE RAJALES SANCHEZ	16247759	NR		5273972602739 68

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFY04	JOSE ENRIQUE RAJALES SANCHEZ	16247759	NR		5273972602739 68

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3185
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFY39	ERNEY VERGANZO MENA	6367561			2277397260274

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZFY39	ERNEY VERGANZO MENA	6367561			2277397260274

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3186
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZGE06		INDETERMINADA			428177321156689

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZGE06		INDETERMINADA			428177321156689

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3187
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZGE20A	RODOLFO PEREA RENTERIA	14470285	LL PPAL PUERTO ARAUJO		7018264840183 12

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZGE20A	RODOLFO PEREA RENTERIA	14470285	LL PPAL PUERTO ARAUJO		701826484018312

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3188
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZHB95	CTOR FABIO MARIN MOLINA	4351888	nzana a casa 13 villa clara	OSQUEBRADAS - RISARALDA	2897640791476 87

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZHB95	CTOR FABIO MARIN MOLINA	4351888	nzana a casa 13 villa clara	OSQUEBRADAS - RISARALDA	2897640791476 87

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3189
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZHV71	PAULA ANDREA JEVARA MONTOYA	42132800			3351217656012 08

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZHV71	PAULA ANDREA UEVARA MONTOYA	42132800			3351217656012 08

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3190
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZIN01	DILBERTO PERTUA LOPEZ	8421990			962709284627135

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZIN01	DILBERTO PERTUA LOPEZ	8421990			962709284627135

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3191
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZKI51A	GLORIA PATRICIA ASTAÑEDA BRAVO	66826738		UENAVENTURA - ALLE DEL CAUCA	9944254185692 15

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZKI51A	GLORIA PATRICIA ASTAÑEDA BRAVO	66826738		UENAVENTURA - ALLE DEL CAUCA	9944254185692 15

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3192
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZKK95A	UMBERTO CHAVEZ CAICEDO	91314214			1385083713850 63

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZKK95A	UMBERTO CHAVEZ CAICEDO	91314214			1385083713850 63

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3193
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZKS70A	NODIER ELENA ILLEGAS URANGO	35123141	NR	MONTELIBANO - CORDOBA	641552511415455

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZKS70A	NODIER ELENA 'ILLEGAS URANGO	35123141	NR	MONTELIBANO - CORDOBA	641552511415455

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3194
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZKZ43A	MARIA ELENA IMANCA NAVARRO	22167365	ORTAL II MZ 8 LT 5	MONTERIA - CORDOBA	9056506849315 48

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZKZ43A	MARIA ELENA IMANCA NAVARRO	22167365	ORTAL II MZ 8 LT 5	MONTERIA - CORDOBA	9056506849315 48

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3195
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZMH54A	RAFAEL EMILIO ICARDO ALARCON	6856668	barrio 20 de julio	YAPEL - CORDOBA	951369863013699

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZMH54A	RAFAEL EMILIO ICARDO ALARCON	6856668	barrio 20 de julio	YAPEL - CORDOBA	951369863013699

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3196
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZNK89	RIA GLADYS LOPEZ MONTOYA	66731967	arrio trasformacion	UENAVENTURA - VALLE DEL CAUC	961948249619438

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZNK89	ARIA GLADYS LOPEZ MONTOYA	66731967	arrio trasformacion	UENAVENTURA - VALLE DEL CAUC	961948249619438

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3197
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZQJ24	ERNANDO RAMIREZ	10227039			766933028919304

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZQJ24	ERNANDO RAMIREZ	10227039			766933028919304

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3198
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZQZ83	PARO DEL ROSARIO ONDOÑO QUINTERO	31851260			4450152207001 25

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZQZ83	PARO DEL ROSARIO ONDOÑO QUINTERO	31851260			4450152207001 25

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3199
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZRU48A		INDETERMINADA			646289954337927

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZRU48A		INDETERMINADA			646289954337927

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3200
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZRU57		817000534			770243531202439

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZRU57		817000534			770243531202439

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3201
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZSA68	ARLOS HUMBERTO JINTERO SANCHEZ	7552467			8341894977168 29

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZSA68	ARLOS HUMBERTO JINTERO SANCHEZ	7552467			8341894977168 29

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3202
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZSC33	IOVANNA PATRICIA ALVAREZ OSPINA	66781368			8102168949771 04

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZSC33	IOVANNA PATRICIA ALVAREZ OSPINA	66781368			810216894977104

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3203
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZSG25A	PIEDAD MARIA CABRERA OVIEDO	23012252	ARRIO SAGRADO ORAZON DE JESUS	OROZAL - SUCRE	960045662100391

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZSG25A	PIEDAD MARIA CABRERA OVIEDO	23012252	ARRIO SAGRADO ORAZON DE JESUS	OROZAL - SUCRE	960045662100391

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3204
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZUJ14		INDETERMINADA			991438356164386

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZUJ14		INDETERMINADA			9914383561643 86

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3205
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZUR24A	LVARO GONZALEZ QUINTERO	10254969	CRA 12 No. 48 - 12	NIZALES - CALDAS	726503044139984

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZUR24A	LVARO GONZALEZ QUINTERO	10254969	RA 12 No. 48 - 12	NIZALES - CALDAS	726503044139984

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3206
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZVR85	VIER ROZO JACOME	13258552			2376331811262 95

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZVR85	VIER ROZO JACOME	13258552			2376331811262 95

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3207
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZVW45		INDETERMINADA			6174847792998 72

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZVW45		INDETERMINADA			617484779299872

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3208
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZWL65A		INDETERMINADA			770262557077694

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZWL65A		INDETERMINADA			770262557077694

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3209
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZWX80		INDETERMINADA			0703957382039 83

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZWX80		INDETERMINADA			0703957382039 83

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3210
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZXX12A		INDETERMINADA			7226027397260 28

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZXX12A		INDETERMINADA			722602739726028

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3211
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZYV53	ELBRANDO PINZON VARGAS	3272401	LA FLORESTA	SANTA ROSA DEL SUR - BOLIVAR	786719939117286

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZYV53	ELBRANDO PINZON VARGAS	3272401	LA FLORESTA	SANTA ROSA DEL SUR - BOLIVAR	786719939117286

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3212
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZZB94A		INDETERMINADA			233066971080694

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZZB94A		INDETERMINADA			2330669710806 94

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3213
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZZL57	LUZ A LOZANO	38858706			798858447488591

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZZL57	LUZ A LOZANO	38858706			798858447488591

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3214
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZZL83		INDETERMINADA			8293378995434 48

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZZL83		INDETERMINADA			829337899543448

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3215
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZZO15		INDETERMINADA			0449961948249 18

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZZO15		INDETERMINADA			044996194824918

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3216
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZZO76		INDETERMINADA			2007229832572 72

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZZO76		INDETERMINADA			2007229832572 72

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.3217
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014".

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: *a) Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZZP39		INDETERMINADA			8483637747337 29

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo que ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ZZP39		INDETERMINADA			8483637747337 29

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM